

# GACETA

Municipal



PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO  
ESTADO DE DURANGO

TOMO LXII

Durango, Dgo., 08 de Abril de 2022

No. 436

## CONTENIDO

### SESIÓN ORDINARIA DEL 04 DE MARZO DE 2022

RESOLUTIVO No. 2237	QUE REFORMA Y/O ADICIONA AL REGLAMENTO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE DURANGO", ASÍ COMO AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE DURANGO .....	PAG. 13
---------------------	---	---------

### SESIÓN SOLEMNE DEL 17 DE MARZO DE 2022

RESOLUTIVO No. 2284	QUE EMITE VOTO FAVORABLE RESPECTO A LA MINUTA QUE CONTIENE EL DECRETO NO. 97, QUE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3, 5 Y 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO .....	PAG. 73
---------------------	--	---------

### SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE MARZO DE 2022

RESOLUTIVO No. 2285	QUE AUTORIZA A LA C.P. ERIKA RUÍZ HERNÁNDEZ, DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A PRESENTAR EL INFORME PRELIMINAR DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL BIMESTRE ENERO-FEBRERO DEL AÑO 2022, A MÁS TARDAR EL DÍA 25 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO .....	PAG. 78
---------------------	---	---------

### SESIÓN ORDINARIA DEL 25 DE MARZO DE 2022

RESOLUTIVO No. 2308	QUE APRUEBA EL INCREMENTO A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022 EN CONCORDANCIA A LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS SEXTO Y SÉPTIMO TRANSITORIOS DE LA LEY DE INGRESOS 2022 Y DE ACUERDO A LO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 6(SEIS), DE FECHA 20(VEINTE) DE ENERO DEL 2022(DOS MIL VEINTIDÓS) .....	PAG. 105
---------------------	---	----------



## SESIÓN SOLEMNE DEL 02 DE MARZO DE 2022

CELEBRACIÓN DEL 392 ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DEL TÍTULO DE CIUDAD, A LA CIUDAD DE DURANGO ..... PAG. 10

## SESIÓN ORDINARIA DEL 04 DE MARZO DE 2022

ACUERDO No. 173	QUE DECLARA VISITANTES DISTINGUIDOS A LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN EL MARCO DEL 17º ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE DURANGO .....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 2238	QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE EL C. FRANCISCO JAVIER HERRERA HERRERA, LLEVE A CABO PELEAS DE GALLOS CON CRUCE DE APUESTAS, EN LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO “FERIA DE LA PRIMAVERA DURANGO 2022”, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 17 AL 27 DE MARZO DEL 2022, EN LAS INSTALACIONES DEL PALENQUE DEL CENTRO DE FERIAS, ESPECTÁCULOS Y EXPOSICIONES DE DURANGO .....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 2239	QUE NO OTORGA ANUENCIA AL C. GUILLERMO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, PARA QUE LLEVE A CABO EVENTO DE CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 13 DE MARZO DE 2022, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO “DURANGO 2000” .....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 2240	QUE AUTORIZA SE EXTIENDA AL MES DE MARZO DE 2022, EL DESCUENTO O SUBSIDIO DEL 15% EN EL PAGO ANUAL DE LOS DERECHOS DE REFRENDO DE LAS LICENCIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE PRODUZCAN, ENVASEN, ALMACENEN, TRANSPORTEN, DISTRIBUYAN Y ENAJENEN BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO, CONSIDERANDO PARA TAL EFECTO EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE PARA 2022 .....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 2241	QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE JUNTOS POR LA ECONOMÍA – CAPITULO HOTELES Y MOTELES, EL CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL DÍA SIGUIENTE A SU APROBACIÓN Y HASTA EL 31 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, SIENDO LA FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN EL 15 DE MARZO DEL 2022 .....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 2242	QUE AUTORIZA AL C. HÉCTOR ALFONSO RESÉNDIZ ORTIZ, LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR .....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 2243	QUE AUTORIZA AL C. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 918, CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR .....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 2244	QUE AUTORIZA AL C. ELÍAS MARIO MEDINA VILLARREAL, LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR Y DISCOTECA .....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 2245	QUE NIEGA A LA C. ANA KARINA CONTRERAS GÁMIZ, REALIZAR LA VENTA DE TAMALES Y ATOLE DE GALLETA, EN UN PUESTO SEMIFIJO (MESA) .....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 2246	QUE NIEGA A LA C. ANA KARINA CONTRERAS GÁMIZ, REALIZAR LA VENTA DE TAMALES Y ATOLE DE GALLETA, EN UNA MESA .....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 2247	QUE NIEGA A LA C. MÓNICA ADILENE MARTÍNEZ SOTO, REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS Y COMIDA RÁPIDA (HAMBURGUESAS Y HOTDOGS), EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 30



RESOLUTIVO No. 2248	QUE NIEGA A LA C. ANTONIA ISABEL MARTÍNEZ GARCÍA, REALIZAR LA VENTA DE RASPADOS Y SABRITAS PREPARADAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 2249	QUE NIEGA AL C. MANUEL DE JESÚS CHÁVEZ GONZÁLEZ, REALIZAR LA VENTA DE PANTALONES DE MEZCLILLA USADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 2250	QUE NIEGA AL C. ALFREDO GARCÍA ROJAS, REALIZAR LA VENTA DE TEXTILES DE LANA, BORDADOS, Y CHAMARRAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 2251	QUE NIEGA AL C. HORACIO DE JESÚS ZAPATA MARTÍNEZ, REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO (TRICICLO) .....	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 2252	QUE NIEGA A LA C. MA. ANTONIA REYES ÁLVAREZ, REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS Y COCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO (CAMIONETA) .....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 2253	QUE NIEGA AL C. CHRISTIAN ANDRÉS IZAGUIRRE SOTO, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 2254	QUE NIEGA AL C. JORGE MEDINA CONTRERAS, REALIZAR LA VENTA DE CHURROS, BANDERILLAS, Y PAPAS FRITAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 2255	QUE NIEGA AL C. PRESLEY ALAÍN CERVANTES GARCÍA, REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS, NO MENCIONA TIPO DE PUESTO .....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 2256	QUE NIEGA A LA C. MANUELA BUENO BRAVO, REALIZAR LA VENTA DE TAMALES, ATOLE, BUÑUELOS, Y PAN RANCHERO, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 2257	QUE AUTORIZA AL C. VALENTE GARCÍA HERNÁNDEZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PARCELAS 6 P2/3, 20 P2/3 DEL EJIDO MÁXIMO GARCÍA, PARA FRACCIONAMIENTO TIPO CAMPESTRE H-C .....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 2258	QUE AUTORIZA AL C. JUAN FRANCISCO OLGUÍN QUIÑONES, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE FR. 1 SGR. FR. 50 PARCELA 141 P2/7 PREDIO LOS ZORRILLOS EJIDO JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN, PARA FRACCIONAMIENTO TIPO CAMPESTRE H-C .....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 2259	QUE AUTORIZA AL C. SERGIO ARTURO CAMPILLO CARRETE, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE FR. SGR. PREDIO RUSTICO LA PONDEROSA ANTES LA TINAJA, PARA FRACCIONAMIENTO TIPO POPULAR PROGRESIVO H-4 DENSIDAD HABITACIONAL MEDIA ALTA .....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 2260	QUE AUTORIZA AL C. MARIO GALLARDO ZAMUDIO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE DOMICILIO CONOCIDO POB. SANTA LUCIA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN ÁREA PARA ASERRADERO .....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 2261	QUE AUTORIZA AL C. LUIS CARLOS FÉLIX GALINDO Y COPROPIETARIOS, LA SUBDIVISIÓN DE PARCELAS DEL PREDIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE S/N, EJIDO SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA, MUNICIPIO DE DURANGO .....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 2262	QUE AUTORIZA AL C. ALONSO CÁRDENAS DE LA PARRA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE GUADALUPE 423, ZONA CENTRO, PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO CON DOS CANCHAS PADEL, BAÑOS, VESTIDORES Y ÁREA DE ESTACIONAMIENTO .....	PAG. 46
ACUERDO No. 174	QUE NO AUTORIZA QUE A LOS SOLICITANTES DE LICENCIA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA SE LES EXIMA DEL REQUISITO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN LOS CASOS EN QUE SE ACREDITE NO SER PROPIETARIO DEL INMUEBLE EN DONDE SE INSTALE DICHO COMERCIO O NEGOCIO .....	PAG. 47



ACUERDO No. 175	QUE AUTORIZA QUE SE INSTRUYA A LAS Y LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES Y ORGANISMOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL, A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES PARA LAS TRABAJADORAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE PARTICIPEN EN EL PARO NACIONAL DENOMINADO "UN DÍA SIN NOSOTRAS", SIN SER SUJETAS A TRATOS HOSTILES, REPERCUSIONES LABORALES O AFECTACIONES EN SUS SUELDOS, ESTÍMULOS O PRESTACIONES	PAG. 48
ACUERDO No. 176	QUE AUTORIZA AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, PARA QUE HAGA LLEGAR OFICIO DE PETICIÓN A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES REPRESENTANTES DE LOS CIUDADANOS DURANGUENSES, PARA QUE FOMENTEN Y AGILICEN LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN LA COMISIÓN DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, LO REFERENTE A LA REFORMA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO CON LA QUE SE ADICIONA UN TÍTULO 5ºTER EN EL ARTÍCULO 132 .....	PAG. 49
<b>SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE MARZO DE 2022</b>		
ACUERDO No. 177	QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE LA C. LIC. AMELIA SALAS CHACÓN, COMO DIRECTORA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE .....	PAG. 50
ACUERDO No. 178	QUE DECLARA VISITANTES DISTINGUIDOS A LOS PARTICIPANTES EN EL QUINCUAGÉSIMO QUINTO CONGRESO NACIONAL Y ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE ORGANISMOS PÚBLICOS DE DERECHOS HUMANOS .....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 2263	QUE NIEGA C. ADÁN ISRAEL RAMÍREZ CÓRDOVA, LA LICENCIA CON GIRO DE PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO .....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 2264	QUE AUTORIZA AL C. MARCO ANTONIO TAFOYA TORRES, LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, CON GIRO DE MINISÚPER .....	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 2265	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA ISABEL BAUTISTA RAMÍREZ, LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, CON GIRO DE MINISÚPER .....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 2266	QUE NIEGA A LA C. ANAYZ TONCHE GARCÍA, REALIZAR LA VENTA DE BLANCOS (SEGUNDA MANO AMERICANO), EDREDONES, Y ROPA USADA, EN DOS MESAS ..	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 2267	QUE NIEGA A LA C. TERESA DE JESÚS BARRAZA MARTÍNEZ, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, TAQUITOS, REFRESCOS, Y PAPITAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO ...	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 2268	QUE NIEGA AL C. RODOLFO MIER MIRANDA, REALIZAR LA VENTA DE PAPAS FRITAS PREPARADAS, CHURROS DE MAÍZ, Y BEBIDAS SIN ALCOHOL (REFRESCOS Y AGUAS FRESCAS), EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 2269	QUE NIEGA AL C. FRANCISCO DELGADO MERAZ, REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 2270	QUE NIEGA AL C. CIPRIANO MEZA VALENCIANA, REALIZAR LA VENTA DE TAMALES, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 2271	QUE NIEGA A LA C. MERCEDES RUÍZ RODRÍGUEZ, REALIZAR LA VENTA DE ELOTES COCIDOS, EN UN TRICICLO .....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 2272	QUE NIEGA A LA C. ERIKA MICHELLE LEYVA ÁVALOS, REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA Y REFRESCOS, EN UN TRICICLO .....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 2273	QUE NIEGA A LA C. MARÍA LETICIA ORTÍZ BAÑALES, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, TORTAS DE PIERNA, CARNITAS, Y ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO .	PAG. 62



RESOLUTIVO No. 2274	QUE NIEGA A LA C. SOFÍA NÚÑEZ ELIZALDE, REALIZAR LA VENTA DE TACOS, BURRITOS, GORDITAS, TORTAS, DESAYUNOS, REFRESCOS, Y CAFÉ, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 2275	QUE NIEGA AL C. AGUSTÍN SANDOVAL CRUZ, REALIZAR LA VENTA DE ANTOJITOS MEXICANOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 2276	QUE NIEGA AL C. ALEXIS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, PAPAS A LA FRANCESA, BURROS, Y HOTDOGS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 2277	QUE AUTORIZA A LA C. SOCORRO HERNÁNDEZ MORENO PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE DIFERENTES GUIOS, BURRITOS, Y LONCHES .....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 2278	QUE AUTORIZA AL C. JUAN MORALES ORTIZ PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE AGUAS FRESCAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 2279	QUE AUTORIZA AL C. GREGORIO VERGARA ANTONIO PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HOTDOGS, TACOS DE ASADA, BARBACOA Y AL PASTOR, HAMBURGUESAS, BURROS, Y TAMALES, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 2280	QUE AUTORIZA A LA C. SOFÍA GAMBOA CARRERA, LA SUBDIVISIÓN DE F-1= 945.44 M² Y F-2= 144,937.40 M² (FRACCIÓN RESTANTE), (AFECTACIONES POR DERECHO DE SERVIDUMBRES = 8,573.33 M²) DEL PREDIO UBICADO EN CG OCALIS FR. 1 L-111 S/N PREDIO RÚSTICO LABOR DE GUADALUPE .....	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 2281	QUE AUTORIZA AL C. CARLOS AMADOR LEYVA HERRERA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LOS LOTES 13, 16 Y 20 DE AGOSTADERO PREDIO LOS MIMBRES PARA UN FRACCIONAMIENTO TIPO CAMPESTRE H-C .....	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 2282	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ TRINIDAD ALMARAZ FIGUEROA, LA SUBDIVISIÓN DE F-1= 1,320.44 M², F-2= 1,777.33 M² Y F-3= 9,539.79 M²., DEL PREDIO UBICADO EN PARCELA 126 P 1/1 Z5, EJIDO SAN VICENTE DE CHUPADEROS, MUNICIPIO DE DURANGO .....	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 2283	QUE AUTORIZA A LA COMISIÓN DE SUELO Y VIVIENDA DEL ESTADO, REALIZAR LAS MODIFICACIONES AL PLANO DE REGULARIZACIÓN DEFINITIVA DE LA COLONIA "LA CUADRA DEL FERROCARRIL" .....	PAG. 72
<b>SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE MARZO DE 2022</b>		
RESOLUTIVO No. 2286	QUE NIEGA C. YANDER ADOLFO HERNÁNDEZ AMAYA, LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON GIRO DE MINISÚPER .....	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 2287	QUE NIEGA A LA C. TERESA LÓPEZ OCHOA, LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON GIRO DE MINISÚPER .....	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 2288	QUE NIEGA A LA C. OLIVIA MERAZ CORREA, LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON GIRO DE MINISÚPER .....	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 2289	QUE NIEGA AL C. LUIS MANUEL RODRÍGUEZ CASTRILLÓN, LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON GIRO DE MINISÚPER .....	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 2290	QUE NO OTORGA ANUENCIA AL C. GUILLERMO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, PARA QUE LLEVE A CABO EVENTO DE CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 27 DE MARZO DE 2022, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000" .....	PAG. 83



RESOLUTIVO No. 2291	QUE AUTORIZA A LA C. GUILLERMINA ALEMÁN MORENO, LA REGULARIZACIÓN Y CAMBIO DE UBICACIÓN DE SU PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE MARISCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 2292	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE TITULAR (POR FALLECIMIENTO), DEL PERMISO ANUAL QUE APARECE A NOMBRE DEL C. LAURIANO BALDERAS ORTIZ, CON GIRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL EN UN MÓDULO UBICADO EN LA PLAZA DE ARMAS, PARA QUEDAR A NOMBRE DEL C. ELEAZAR SILVIA CISNEROS DE LA VARA .....	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 2293	QUE AUTORIZA AL C. HÉCTOR GERARDO GURROLA ACOSTA, LA AMPLIACIÓN DE MEDIDAS, DEL PERMISO ANUAL CON GIRO DE ANTOJITOS MEXICANOS Y LONCHES EN UN PUESTO FIJO .....	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 2294	QUE AUTORIZA AL C. JOSE LEONCIO COLMENERO NAJERA, LA REGULARIZACIÓN Y CORRECCIÓN DE MEDIDAS DE SU PERMISO ANUAL PARA LA VENTA Y RENTA DE ACCESORIOS Y APARATOS DE CÓMPUTO (5 COMPUTADORAS), EN UN AUTOBÚS ACONDICIONADO .....	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 2295	QUE CANCELA AL C. JESUS ALFONSO ROSALES DE LA HOYA, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL .....	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 2296	QUE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE 3 (TRES) SALONES DE EVENTOS SOCIALES, DENOMINADOS "CAPRICCIO, JUBILEE Y JOLI", A NOMBRE DE "DON CHARLES", S. A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. CARLOS GARCÍA RUIZ, QUE OPERABA EN CALLE CONSTITUCIÓN N° 153 NTE., ZONA CENTRO .....	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 2297	QUE AUTORIZA AL C. ADRIAN MORALES ARROYO PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TRIPYA Y ADOBADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 2298	QUE AUTORIZA A LA C. LAURA YISSEL DAHER GONZÁLEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO (FOODTRUCK) .....	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 2299	QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN PARCIAL SOBRE LA INFRAESTRUCTURA QUE CORRESPONDE RECIBIR A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ESPECÍFICAMENTE DE SEÑALAMIENTOS HORIZONTAL (ZONAS AMARILLAS EN CORDÓN ASÍ COMO FLECHAS DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN) ADEMÁS DEL SEÑALAMIENTO VERTICAL BAJO (RESTRICTIVA DE ALTO, CRUCE PEATONAL Y LÍMITE DE VELOCIDAD 30 KM/HR), DE LAS PRIVADAS 1, 2, 3, Y 4 DEL FRACCIONAMIENTO CORTIJO RESIDENCIAL, DESARROLLADO POR EL ING. ARTURO G. ROSAS SOLÓRZANO, REPRESENTANTE LEGAL DE DESARROLLOS CORTIJO Y D3BN DE MÉXICO S.A. DE C.V. ....	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 2300	QUE AUTORIZA AL C. EDGAR RODRÍGUEZ LUNA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LOS LOTES 1 A 4 DE LA MANZANA A; 1 Y 2 DE LA MANZANA G; 9 Y 10 DE LA MANZANA H; 1 Y 28 DE LA MANZANA I; 1 A 5 DE LA MANZANA L; 8 Y 9 DE LA MANZANA N; Y, 1 Y 9 DE LA MANZANA O, DEL FRACCIONAMIENTO REAL CAMPESTRE, MUNICIPIO DE DURANGO, PARA USO COMERCIAL .....	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 2301	QUE AUTORIZA A LA C. LIC. FLOR RENTERÍA BUSTAMANTE LA MUNICIPALIZACIÓN PARCIAL SOBRE DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE FRAY DIEGO, ESPECÍFICAMENTE DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA QUE CORRESPONDE RECIBIR AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO", PARA SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, MISMA QUE ACTUALMENTE ESTÁ RECIBIENDO LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, CON UN REGISTRO DE 118 CONTRATOS ....	PAG. 93



RESOLUTIVO No. 2302	QUE AUTORIZA AL C. ING. SANTIAGO ANTONIO CARDOSA NEVAREZ, LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE SALVADOR NAVA # 414 ZONA CENTRO .....	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 2303	QUE AUTORIZA AL C. LIC. FERNANDO ROSAS PALAFOX, DIRECTOR GENERAL DE PUERTA NORTE, LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DE PUERTA NORTE", EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, UBICADO EN CALLE DIAGONAL GILBERTO ROSAS M-1, M-2 PREDIO RÚSTICO LA TINAJA .....	PAG. 96
RESOLUTIVO No. 2304	QUE AUTORIZA AL RANCHO EL CIPRES R2A S. DE R.L. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO (DENSIDAD HABITACIONAL) DEL POLÍGONO 1E PREDIO RUSTICO LA TINAJA, PARA CONSTRUCCIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO TIPO MEDIO H-2 DENSIDAD HABITACIONAL MEDIA .....	PAG. 99
RESOLUTIVO No. 2305	QUE AUTORIZA AL RANCHO EL CIPRES R2A S. DE R.L. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO (DENSIDAD HABITACIONAL) DEL POLÍGONO 1D FR. SRG. LOTE-3 PREDIO ANTIGUA HACIENDA LA TINAJA, PARA CONSTRUCCIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO TIPO MEDIO H-2 DENSIDAD HABITACIONAL MEDIA .....	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 2306	QUE AUTORIZA MODIFICAR EL RESOLUTIVO NO. 1542, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NO. 427, DE FECHA 09 DE JULIO DE 2021, POR EL CUAL SE AUTORIZÓ A LA C. MA. EMMA ELADIA VIZCARRA PEÑA, LA SUBDIVISIÓN DE CG AV. DEL CANAL FRACCIÓN OTE. LOTE 02 DEL PREDIO SANTA TERESA DE JACALES, MUNICIPIO DE DURANGO .....	PAG. 102
RESOLUTIVO No. 2307	QUE AUTORIZA AL C. ING. MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ, LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL LOTE 1 DE LA MANZANA 12 DEL FRACCIONAMIENTO "RIO DORADO", UBICADO EN 2 FR LOTES 1 Y 5 ANTIGUA HACIENDA DE DOLORES .....	PAG. 103
ACUERDO No. 179	QUE DECLARA LA SEMANA TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA), DEL 28 DE MARZO AL 3 DE ABRIL, EN DONDE SE HABRÁ DE ILUMINAR DE COLOR AZUL EL MUSEO DE LA CIUDAD. ADEMÁS, SE INVITA A LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL PARA QUE EN SUS SEDES CORRESPONDIENTES SE COLOQUEN MOTIVOS AL DÍA MUNDIAL DE LA CONCIENCIACIÓN DEL AUTISMO .....	PAG. 105

**SESIÓN SOLEMNE DEL 22 DE MARZO DE 2022**

VISITANTES DISTINGUIDOS INAI

**SESIÓN ORDINARIA DEL 25 DE MARZO DE 2022**

RESOLUTIVO No. 2309	QUE AUTORIZA A LA C. CINTHIA DENISSE GARZA URQUIDY, LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR, PARA QUEDAR UBICADA EN LA PLAZA COMERCIAL DISTRITO HAMPTON .....	PAG. 116
RESOLUTIVO No. 2310	QUE NIEGA A LA C. LESLIE ELIZABETH GONZÁLEZ CONTRERAS, LA ENAJENACIÓN ONEROSA EN FAVOR DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL QUE SOLICITA .....	PAG. 117
RESOLUTIVO No. 2311	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. GUILLERMO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, PARA QUE LLEVE A CABO EVENTO DE CARRERAS DE CABALLOS EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2022, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000" .....	PAG. 119
RESOLUTIVO No. 2312	QUE NIEGA A LA C. ROSALBA GONZÁLEZ PAREDES, REALIZAR LA VENTA DE POSTRES DE LIMÓN Y YOGURT CON FRUTAS NATURALES, ENVASADOS EN VASOS DE PLÁSTICO CON TAPA, EN UNA CAJA DE PLÁSTICO CON TAPADERA .....	PAG. 120



RESOLUTIVO No. 2313	QUE NIEGA A LA C. ERIKA GONZÁLEZ SORIA, REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS DE PUERCO, EN UN PUESTO SEMIFIJO Y MESA .....	PAG. 121
RESOLUTIVO No. 2314	QUE NIEGA AL C. EDUARDO FLORES MORALES, REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS Y CHICHARRONES, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 121
RESOLUTIVO No. 2315	QUE NIEGA A LA C. AMADA ELIZABETH OCEGUERA CAMACHO, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (GORDAS, BURROS, MOLLETES, YOGURT, BAGUETTES, TACOS, QUESADILLAS, SINCRONIZADAS, Y JUGOS), EN UN PUESTO SEMIFIJO ...	PAG. 122
RESOLUTIVO No. 2316	QUE NIEGA AL C. CHRISTIAN FERNANDO ZAVALA JIMÉNEZ, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, BURROS, HOTDOGS, BIGDOG, TORTUGAS, Y GRINGAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 123
RESOLUTIVO No. 2317	QUE NIEGA AL C. JUAN CARLOS TREVIÑO CHÁIREZ, INSTALAR DOS MESAS TRADICIONALES DE FUTBOLITOS .....	PAG. 124
RESOLUTIVO No. 2318	QUE NIEGA AL C. JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ PACHECO, REALIZAR LA VENTA DE AGUAS FRESCAS, ELOTES, Y PLÁTANO DORADO, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 125
RESOLUTIVO No. 2319	QUE NIEGA A LA C. LEONOR ROJAS SOTERO, REALIZAR LA VENTA DE SOMBREROS Y ROPA, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 126
RESOLUTIVO No. 2320	QUE NIEGA A LA C. MA. OLGA SERRANO PUENTE, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS, Y JUGOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 127
RESOLUTIVO No. 2321	QUE NIEGA AL C. JAIR DE JESÚS SANTILLÁN VELÁZQUEZ, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS, Y AGUAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO-CAMIONETA .....	PAG. 128
RESOLUTIVO No. 2322	QUE NIEGA AL C. CARLOS IVÁN CABRALES SILVA, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS AL VAPOR, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 129
RESOLUTIVO No. 2323	QUE NIEGA AL C. JORGE PAULINO ROSALES DE LA CRUZ, REALIZAR LA VENTA DE FLORES, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 130
RESOLUTIVO No. 2324	QUE NIEGA AL C. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ VÁZQUEZ, REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS, CHICHARRÓN, Y TACOS Y TORTAS DE CARNITAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 131
RESOLUTIVO No. 2325	QUE NIEGA AL C. JORGE MEDINA CONTRERAS, REALIZAR LA VENTA DE TORTAS Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO Y MESA .....	PAG. 132
RESOLUTIVO No. 2326	QUE NIEGA AL C. GERARDO ARENAS SAENZPARDO, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 133
RESOLUTIVO No. 2327	QUE NIEGA A LA C. MILKAAMAIRANY HERNÁNDEZ BARRÓN, REALIZAR LA VENTA DE HOTDOGS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 134
RESOLUTIVO No. 2328	QUE NIEGA A LA C. FÁTIMA MARGARITA CAMACHO PÉREZ, REALIZAR LA VENTA DE DULCES, FRITURAS, AGUAS, REFRESCOS, Y RASPADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO (TRICICLO) .....	PAG. 135
RESOLUTIVO No. 2329	QUE NIEGA A LA C. DULCE MARGARITA SALGADO GUZMÁN, REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS Y GORDITAS (DE LUNES A VIERNES), Y MENUDO, POZOLE, Y BIRRIA (SÁBADO Y DOMINGO), EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 135



RESOLUTIVO No. 2330	QUE AUTORIZA A LA C. ZAIDA BERENICE NEVAREZ CHAIREZ PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS AL PASTOR, ASADA, CHULETA Y CHORIZO, ASÍ COMO BURRITOS, QUESADILLAS, GRINGAS, VOLCANES, PLATILLOS Y TORTAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 136
RESOLUTIVO No. 2331	QUE AUTORIZA AL C. HUGO CÉSAR BAUTISTA VICENCIO PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS ENROLLADOS AL VAPOR, EN UN TRICICLO .....	PAG. 137
RESOLUTIVO No. 2332	QUE AUTORIZA AL C. JORGE HUMBERTO CANO SANDOVAL, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES .....	PAG. 138
RESOLUTIVO No. 2333	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA DEL REFUGIO HERNÁNDEZ ARREOLA, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIÓN DE COMERCIANTES DE PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS, LA INSTALACIÓN DE 18 (DIECIOCHO) PUESTOS Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, A LAS AFUERAS DEL TEMPLO DE SAN AGUSTÍN (POR CALLE HIDALGO), CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE SEMANA SANTA, POR UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 14 AL 17 DE ABRIL DEL AÑO 2022 .....	PAG. 139
RESOLUTIVO No. 2334	QUE AUTORIZA AL C. GUSTAVO ALARCÓN RÍOS, LA REGULARIZACIÓN Y CAMBIO DE UBICACIÓN DE SU PERMISO ANUAL CON GIRO DE TACOS, BURROS, QUESADILLAS DE ASADA Y HOT DOGS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 140
RESOLUTIVO No. 2335	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA GISELA MARÍN BARBOZA, LA AMPLIACIÓN DE MEDIDAS Y GIRO DEL PERMISO ANUAL CON GIRO DE QUESADILLAS, HAMBURGUESAS Y BURRITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 141
RESOLUTIVO No. 2336	QUE NIEGA A LA C. SANDRA MARGARITA VALLES, EL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL PERMISO ANUAL CON GIRO DE VENTA DE BURRITOS Y GORDITAS, EN UNA HIELERA .....	PAG. 142
RESOLUTIVO No. 2337	QUE AUTORIZA AL C. LAMBERTO SALAS GUEVARA LA SUBDIVISIÓN DE F-1=30,000 M² Y F-R=93,934.02 (FRACCIÓN RESTANTE), DEL PREDIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, S/N, FRACCIÓN 1, PREDIO SANTA RITA .....	PAG. 143
RESOLUTIVO No. 2338	QUE AUTORIZA A CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE MÉXICO TRIUNFO # 145, EJIDO BENITO JUÁREZ, PARA TIENDA DE CONVENIENCIA OXXO .....	PAG. 144
RESOLUTIVO No. 2339	QUE AUTORIZA AL C. LAMBERTO SALAS GUEVARA, LA SUBDIVISIÓN DE F-1= 20,000.00 M² Y F-2= 50,000.00 M² DEL PREDIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, FRACCIÓN IV, PREDIO SANTA RITA, MUNICIPIO DE DURANGO .....	PAG. 145
RESOLUTIVO No. 2340	QUE AUTORIZA A XDE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., LA SUBDIVISIÓN DE F-1= 14,418.00 M² Y F-2= 32,193.4454 M² (FRACCIÓN RESTANTE) DEL PREDIO UBICADO EN CIRCUITO INTERIOR NO. 2001, EJIDO 15 DE OCTUBRE, MUNICIPIO DE DURANGO .....	PAG. 146
ACUERDO No. 180	QUE NO AUTORIZA QUE SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL, A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, PARA QUE EXPIDAN SU LICENCIA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA ANUAL, EXIMIENDO EL REQUISITO DEL PAGO PREDIAL EN LOS CASOS EN QUE SE CONFIRME NO SER EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE EN DONDE SE INSTALE DICHO NEGOCIO, CUYA ACREDITACIÓN SE COMPRUEBE POR MEDIO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RESPECTIVO, CON LA FINALIDAD DE GENERAR MAYORES CONDICIONES DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL MUNICIPIO DE DURANGO ....	PAG. 147



## Celebración del 392 Aniversario de la Proclamación del Título de Ciudad, a la Ciudad de Durango

Lic. Jorge Alejandro Salum del Palacio  
Honorable Ayuntamiento de Durango  
Señoras y señores.

Desde 1946, en la ciudad de Durango celebramos, año con año, la fundación de la Ciudad, instituyéndose de manera oficial esa celebración desde 1963, en ocasión del cuarto centenario del acto fundacional.

Es cierto y se ha reconocido el esfuerzo que significó constituir la pequeña villa, los años iniciales fueron de sumo difíciles. El aislamiento, el asedio constante de las poblaciones nativas, no le permitieron crecer, aun siendo la capital del Reino de la Nueva Vizcaya.

Para 1605, 42 años después de fundada la villa de Durango, apenas si alcanzaba 190 vecinos formados por 50 españoles y mestizos, 80 esclavos negros y mulatos, 50 indígenas de origen náhuatl y 10 religiosos.

De entonces tenemos la primera descripción de la población: escribiría en su vista pastoral el obispo de Guadalajara Alonso de la Mota y Escobar, que (cito) "...Tienen esta villa cuatro calles principales que corren de oriente a poniente y otras tantas de norte a sur... sus casas son todas de adobe sin altos, de moderado edificio y capacidad...".

Esa visita pastoral, además de darnos las primeras descripciones geográficas de la región, mostró lo difícil e ingobernable, que era una diócesis tan grande como la de Guadalajara, que para entonces se extendía hasta Guanaceví.

Las dificultades para realizar las visitas pastorales, luego del informe del obispo de la Mota y Escobar, el Regio Patronato Indiano determinó dividir el obispado de Guadalajara en dos, erigiéndose así, el 11 de octubre de 1620, por bula del Papa Pablo V, el obispado de Durango.

Un año después, asumió el obispado Fray Gonzalo de Hermosillo, quien se dio desde el inicio a dos tareas principales: transformar la pequeña capilla de la Asunción, en una Iglesia Catedral bajo la advocación de la Inmaculada, y solicitar al rey, se elevara de rango a la población, pues la dignidad de un obispo no podía residir en una villa.

La sede obispal en la villa de Durango, hizo que aquella pequeña población, pronto adquiriera una mayor importancia, pues coincida en el mismo espacio la máxima autoridad eclesiástica, civil y militar de la Nueva Vizcaya, aun cuando no contaba con la población necesaria, ni recaudara los tributos suficientes para el sostenimiento de sus gobiernos.

Desde el siglo XVIII, ha habido una discusión para determinar la fecha en que se instituyó el título de ciudad a la antigua Villa de Durango.

Algunos historiadores aseguran, que formó parte de la propia Bula de erección del obispado, aunque el Papa no tenía estas atribuciones.

En octubre de 1775 el virrey Antonio de Bucareli, pretendió cobrar al gobierno de la Nueva Vizcaya, los derechos de la media annata, por el privilegio del uso del título de ciudad desde 1631, lo que propició que el gobernador Joseph Fayni, ordenara la búsqueda de dicho título en el archivo del ayuntamiento, resultando, el 9 de febrero de 1776, que no existía registro de la Real Cédula que otorgaba el título.

Este alegato hizo propició que se pensara entonces que la cedula real de erección de la ciudad era del 22 de mayo de 1631, fecha en que el virrey Bucareli, pretendía cobrarse el impuesto de la media annata a la ciudad.

\* \*

En un hallazgo afortunado, el Lic. José Ignacio Gallegos, primer cronista de nuestra ciudad, recuperó los documentos que dan testimonio, que fue el 2 de marzo de 1630 cuando se dio a conocer el título de la ciudad y la constancia del pregón para difundirlo a los habitantes de la hasta entonces villa de Durango.

Por la importancia de los documentos me permitiré leerlos textualmente.

*En la ciudad de Durango y de la Nueva Vizcaya en dos días del mes de marzo de 1630 años, el señor don Hipólito de Velasco Marques de Salinas, gobernador y capitán de este reino y sus provincias por su Majestad, habiendo leído por el Bachiller Juan de Vega y Guevara, regidor y procurador general de esta ciudad y que por su majestad en las reales cédulas que ha despachado a este reino le nombra e intitula ciudad y que le pertenece por haber en ella silla episcopal y ser cabecera de todo este reino, dijo que se declaraba y declaró su Señoría, debe de gozar de la merced de su Majestad lo ha hecho y hace de darle dicho título de Ciudad y en su conformidad mando que desde hoy en adelante se nombre e intitule Ciudad, como su majestad la nombra.*



*Y que los escribanos en los autos y escrituras y demás despachos que hiciesen, la intitulen y nombren así.  
Y para que venga a noticia de todos se pregone este auto públicamente con trompetas en la plaza pública de esta Ciudad.*

*Y para que conste, lo mandó asentar por este auto y lo firmó el Marqués de Salinas, ante mí, Luis Arias de la Fuente, Escribano Mayor de Gobernación.*

Al día siguiente se realizó el pregón ordenado, asentándose el registro correspondiente de la siguiente manera:

*En la ciudad de Durango de la Nueva Vizcaya en tres días del mes de marzo de 1630 años, domingo por la tarde, habiendo salido del sermón de la Compañía de Jesús, estando en la plaza pública de esta ciudad, habiéndose tocado trompetas en presencia del Señor Hipólito de Velazco, marques de Salinas, Gobernador y Capitán de este reino, delante de mucha gente que presente estaba, por voz de Luisillo, esclavo del chanfre don Mateo de Soto, se pregonó el laudo de esta otra parte por palabras e inteligibles voces, siendo testigo Domingo de Hermúa, Alférez Real y el Bachiller Juan de Vega, regidor de ella, el capitán Marcos de Orona y otras muchas personas, vecinos y estantes en esta ciudad, de que doy fe. Luis Arias de la Fuente, Escribano Mayor de Gobernación.*

Estos documentos fueron estudiados e interpretados hasta 1993, hace apenas 29 años en que el historiador José de la Cruz Pacheco, logró precisar que fue el 2 de marzo de 1630, justo hoy hace 392 años, cuando se instituyó y proclamó el título de ciudad a nuestro Durango.

Un poco antes, el 27 de julio de 1987, a iniciativa del Ayuntamiento se acordó integrar una comisión para que realizara un análisis exhaustivo del escudo de la Ciudad, blasón otorgado con el propio título.

Se descubrió entonces, en los archivos personales del licenciado Carlos Bermúdez, el escudo que podía ser el original de la ciudad, pero este pasó de alguna manera desapercibido al ser incorrectamente fechado.

El escudo realizado sobre un ½ folio de papel de algodón grueso, con marca de agua de los países bajos, --tuve entonces la oportunidad de verlo, cuando en una breve estancia en esta ciudad, gentilmente el entonces cronista, profesor Manuel Lozoya Cigarroa me puso en contacto con el documento,-- entonces, recuerdo perfectamente el papel sobre el que estaba dibujado, era del siglo XVII, la marca de agua del mismo así lo confirmaba, se trataba de la marca de la Real Fábrica de Papel de los Austria, por lo que seguramente se traba del escudo de la desaparecida Real Cédula del título de la ciudad.

El reciente estudio de los orígenes del escudo de la ciudad, realizado por el arquitecto Eugenio Soto Landeros, publicado en 2020, reúne una valiosa colección de ensayos y las diversas imágenes gráficas de este blasón, y entre ellos, publica los dos registros mas antiguos de nuestro escudo de armas, ambos del periodo colonial, asombrosamente similares, uno en papel, que ya señalamos, de 1630 y otro en cantera realizado en 1728, indebidamente fechado en 1942.

Señor presidente.

Celebro su iniciativa de realizar esta sesión solemne, pues permitirá con ello, fijar una fecha más en el histórico devenir de nuestra ciudad, el 2 de marzo de cada año, para celebrar el momento en que Durango fue erigida en ciudad.

Caminemos ahora hacia el 2030, punto de referencia en el calendario.

Destino de la historia,

A solo ocho años de cumplir Cuatro Siglos de hacer ciudad.

Larga vida a Durango.

Gracias por escucharme

ACUERDO que declara Visitantes Distinguidos a los Comisionados del Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en el marco del 17º Aniversario de la creación de la Unidad de Transparencia e Información Municipal del Gobierno de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria celebrada el 04 de marzo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para declarar "Visitantes Distinguidos" a los Comisionados del Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en el marco del 17º Aniversario de la creación de la Unidad de Transparencia e Información Municipal del Gobierno de Durango, comunicamos a Usted que puesta



a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 18 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece los reconocimientos que pueden ser entregados por el Municipio de Durango, destacando en su inciso b), el de la "Declaratoria de Visitante Distinguido", el cual, requiere la aprobación por Acuerdo del Ayuntamiento y podrá entregarse en el evento que se determine para tal fin.

En su último párrafo, el mismo precepto señala que las solicitudes para otorgar este tipo de reconocimientos, se deberán presentar por escrito en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, acompañadas de los elementos que prueben los méritos de la persona propuesta, mismos que serán valorados y, en su caso, presentados mediante Propuesta de Acuerdo para que el Ayuntamiento determine lo procedente.

SEGUNDO.- Para el Gobierno Municipal de Durango 2019-2022, los temas de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales, son pilares fundamentales de todas sus acciones y programas. Además, a eso, se le suman como motivo de esta propuesta, dos factores que conjugados oportunamente, generan el marco adecuado para poder destacar a nuestros importantes visitantes, y que son el Décimo Séptimo Aniversario de la creación de la Unidad de Transparencia e Información Municipal, UTIM, y la coincidencia temporal de que en aquellos años, quien presenta esta propuesta, tuvo a bien participar como Regidor en los trabajos de creación de esa Unidad Municipal, que al paso de los años, se ha venido fortaleciendo como oficina de enlace para la ciudadanía que desea hacer uso de su derecho de acceso a la información.

TERCERO.- Las distinguidas personalidades que se proponen para ser declarados como visitantes distinguidos, juegan un papel preponderante en el orden nacional, ya que de manera colegiada, constituyen el órgano garante federal cuyo funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad, y que es competente para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, en los términos que le establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de la materia.

CUARTO.- Las distinguidas personalidades a reconocer son:

La licenciada en Ciencias de la Comunicación y licenciada en Periodismo, con maestría en Gobierno y Administración y con maestría en Administración de la Calidad de la Gestión Pública, Blanca Lilia Ibarra Cadena.

El licenciado en Derecho por la Universidad Regiomontana y Doctor en Ciencias Políticas y Sociología por la Universidad Complutense de Madrid, Francisco Javier Acuña Llamas.

El licenciado en Derecho y maestro en Amparo, Adrián Alcalá Méndez.

La licenciada en Administración de Empresas por el Instituto Tecnológico de Zacatecas, Maestra en Administración por la Universidad Autónoma de Zacatecas y Doctora en Administración Pública egresada del Instituto Internacional del Derecho y del Estado en coordinación con la Universidad Autónoma de Zacatecas, Norma Julieta del Rio Venegas.

El licenciado en Economía y Maestro en Ciencias Económicas por la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México, Oscar Mauricio Guerra Ford.

El licenciado en Economía por la Universidad del Valle de México, con estudios en Economía por el Centro de Investigación y Docencia Económicas, CIDE, Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

La licenciada en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México, Maestra en Derecho Corporativo por la Facultad de Derecho de la Universidad Anáhuac y Doctora en Derecho por el Centro de Estudios de Posgrado en Derecho, Josefina Román Vergara.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## ACUERDO No. 173

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE DECLARA Visitantes Distinguidos a las siguientes personalidades:

- Maestra Blanca Lilia Ibarra Cadena.
- Doctor Francisco Javier Acuña Llamas.
- Maestro Adrián Alcalá Méndez.
- Doctora Norma Julieta del Rio Venegas.
- Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford.
- Licenciado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Doctora Josefina Román Vergara.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que por conducto del área que corresponda, realice las acciones necesarias para la entrega de los citados reconocimientos, en el evento que se determine para tal efecto.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 04 (cuatro) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que reforma y/o adiciona al Reglamento de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, denominado "Instituto Municipal de Vivienda de Durango", así como al Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 04 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 2991/2022, que reforman la fracción III del artículo 2; las fracciones I y III del artículo 3; y el artículo 6 del Reglamento de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública denominado "Instituto Municipal de Vivienda" de Durango", comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II establece para los Ayuntamientos la facultad legislativa en materia municipal, aplicable a su jurisdicción territorial, al señalar que: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.", lo cual resulta correlativo al postulado que establece el artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, siendo el ordenamiento que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado, y que a su vez establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, establece que los ayuntamientos podrán reformar, adicionar, derogar o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal, según se puede observar en el segundo párrafo de la fracción VIII, del inciso B), de su artículo 33.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 69 que el propio Bando y los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo momento, con el objetivo de que las normas que los constituyen se encuentren siempre acordes con las exigencias y necesidades de la sociedad, y los requerimientos del Gobierno Municipal para el ejercicio de sus atribuciones.

CUARTO.- Con fecha 18 de Octubre de 2010, fue publicado en la Gaceta Municipal No. 236 el Reglamento de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública denominado "Instituto Municipal de Vivienda de Durango", donde se establece para dicho Instituto la atribución de ejecutar la política municipal de vivienda promoviendo acciones de calidad y sustentabilidad en beneficio de las familias que habitan en el municipio, y privilegiando a las de más escasos recursos para contribuir a su desarrollo humano y a la mejora en sus condiciones de vida. Posteriormente, el 25 de Abril de 2011, en la Gaceta Municipal No. 248 fue publicado el Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda, con el objeto de definir la estructura orgánica y las bases del funcionamiento del propio Instituto para el debido ejercicio de las obligaciones y facultades que le confiere su reglamento constitutivo y demás ordenamientos legales aplicables.

QUINTO.- En base a los Reglamentos expuestos en el considerando anterior, es que el Consejo Directivo, máxima autoridad dentro del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, solicita reformas y/o adiciones a ambos ordenamientos municipales, derivado de las necesidades jurídicas, administrativas y operativas que tiene el organismo, y ante lo cual, la Comisión que dictamina, encuentra viabilidad, puesto que del análisis realizado a la Iniciativa de mérito, se observó que las reformas, adiciones o derogaciones, observan un sentido de funcionalidad u operatividad, manteniendo a las diferentes áreas que son sujetas de ajustes en cuanto a sus funciones, dentro de la esencia que los mismos ordenamientos les otorgan para consolidar un Instituto con mayor capacidad de dar resultados positivos a la ciudadanía.

SEXTO.- Como parte fundamental de los ajustes realizados a esta Iniciativa, se tiene lo relativo al párrafo que se adiciona al artículo 6 del Reglamento de Creación, respecto a que en la propuesta, se pretende dejar la facultad de elección de los representantes de los organismos ciudadanos en quien ostente la Dirección General del propio Instituto, lo cual, resulta inapropiado, por vulnerar el principio de máxima autoridad que debe privar en el Gobierno Municipal, ya que por mandato Constitucional, quien ostenta la titularidad del mismo y la representación legal, es el Presidente Municipal, que ha sido electo por los ciudadanos en proceso comicial, y es sobre él, sobre quien recae la mayor responsabilidad de la conducción y las



decisiones del Gobierno Municipal, por lo que, manejar la redacción propuesta que a la letra señalaba: “Toda vez que, al inicio de cada periodo del Ayuntamiento, sea propuesto el Director General del Instituto por el Presidente Municipal y ratificado por el H. Cabildo, el Director General del Instituto hará llegar las propuestas de los representantes de los Organismos Sociales que integran el Consejo Directivo, a la Secretaría del Ayuntamiento, quien elaborará la propuesta general de integración del Consejo Directivo, para su aprobación por el H. Cabildo.”, se estaría prácticamente desconociendo su existencia, y por tanto se propuso una redacción que sin perder la esencia de lo pretendido, busca dar a cada quien el alcance de lo que le corresponde.

SÉPTIMO.- De la revisión minuciosa que hace esta Dictaminadora, se percibe que como parte de las propuestas de la Iniciativa, se tiene la adición de un artículo 32 al Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, sin que en la propuesta analizada se perciba acción alguna para el actual artículo 32, mismo que alcanza esa numeración a raíz de la reforma de que fuera objeto ese mismo ordenamiento, mediante Resolutivo no. 904, publicado en la Gaceta Municipal no. 371, de fecha 09 de junio de 2019, y que en su contenido hace referencia junto con el encabezado de la décima Sección, al órgano interno de control, por lo cual, se atiente a recorrer el contenido actual, incluyendo el encabezado de sección.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 2237

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE REFORMAN la fracción III del artículo 2; las fracciones I y III del artículo 3; y el artículo 6 del Reglamento de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública denominado “Instituto Municipal de Vivienda de Durango”, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Para los efectos del presente Resolutivo, se entenderá por:

- I. al II. ...
- III. Consejo: Consejo de Directivo del Instituto;
- IV. al V. ...

Artículo 3.- Los objetivos del Instituto son los siguientes:

- I. Promover y ejecutar la política municipal de vivienda con base en criterios de aprovechamiento de suelo urbano; fomentar la adquisición, mejora, o construcción, de vivienda adecuada, decorosa y económica, en apoyo a las familias de bajos ingresos; y fomentar la producción y construcción social e industrial de vivienda popular y de interés social en el Municipio;
- II. ...
- III. De conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano y del Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, promover la creación de fraccionamientos habitacionales de interés social, preferentemente de vivienda vertical, procurando que las reservas territoriales de propiedad municipal, se destinen para este efecto.
- IV. a la XII...

Artículo 6.- El Consejo Directivo será nombrado por Acuerdo del Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal. Será la máxima autoridad del Instituto y tendrá las más amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusula especial conforme a la Ley, estando integrado por:

- I. a la IV...
- V. Tres vocales que serán los titulares de las siguientes dependencias y entidades municipales:
  - a) Dirección Municipal de Administración y Finanzas;
  - b) Dirección Municipal de Desarrollo Urbano;
  - c) Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano;

VI. Cinco representantes de organizaciones sociales legalmente constituidas, colegios de profesionistas, cámaras empresariales o instituciones académicas, las cuales no deberán pertenecer a ningún partido político y cuyo objeto social sea o esté vinculado a la promoción de la vivienda; y

VII. Un Comisario que será designado por el Contralor Municipal;

Por cada miembro del Consejo, se nombrará un suplente, mismo que cubrirá en sus ausencias al titular. De este nombramiento, se dará cuenta al Consejo, al inicio de cada Administración, en la primera sesión que celebre.

Al inicio de cada Administración Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al nombramiento del Director General



que deberá darse en los términos del artículo 9 de este ordenamiento, éste deberá presentar a la consideración del Presidente Municipal, una terna con por lo menos ocho nombres de ciudadanos que a su juicio, cumplan con las características establecidas en este artículo, para formar parte del Consejo Directivo como representantes de los Organismos Sociales, de entre los cuales se podrán tomar algunos o la totalidad necesaria de nombres para integrar la propuesta de conformación del Consejo que deberá presentar el Presidente Municipal al máximo órgano de gobierno.

SEGUNDO.- SE ADICIONA una fracción IX al artículo 4; se reforma el artículo 6; se adiciona una fracción VI al artículo 15; se derogan las fracciones X, XV y XVI y se reforma el inciso a) de la fracción XVIII del artículo 17; se adiciona un artículo 17 Bis; se reforman las fracciones I y II del artículo 20; se reforman las fracciones I y II del artículo 22; se reforma el primer párrafo del artículo 24 BIS; se adicionan las fracciones XIV, XV y XVI al artículo 25 BIS; se reforman los artículos 26, 27 y se adiciona un artículo 32, todos del Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I. a la VIII...

IX. Unidad Habitacional Vertical: conjunto de viviendas construidas en edificios, bajo el régimen de propiedad en condominio.

Artículo 6.- El Instituto para el debido ejercicio de sus atribuciones podrá coordinarse con las autoridades federales, estatales, municipales, organizaciones de la sociedad civil, cooperativas y fundaciones, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 15.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Dirección, contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Subdirección Técnica;
- II. Subdirección Social;
- III. Coordinación Administrativa;
- IV. Coordinación Jurídica;
- V. Coordinación de Comunicación Social; y
- VI. Coordinación de Tecnologías de Información y Comunicación.

Artículo 17.- Son facultades no delegables:

- I. Convocar en los términos del presente Reglamento a las sesiones del Consejo;
- II. Fungir como Secretario Técnico del Consejo;
- III. Ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo;
- IV. Elaborar y someter a la consideración del Consejo, el Programa Anual de Trabajo del Instituto;
- V. Proponer al Consejo, para su aprobación, el Proyecto de Reglamento Interno del Instituto, así como las modificaciones o adecuaciones del mismo;
- VI. Presentar al Consejo el informe anual del estado financiero que guarda el Instituto;
- VII. Presentar al Consejo el informe anual de actividades del Instituto;
- VIII. Nombrar y remover a los servidores públicos del Instituto, así como otorgar los respectivos nombramientos del personal administrativo y en su caso, determinar las suplencias que deban cubrir las ausencias de los titulares de las unidades administrativas del Instituto;
- IX. Coordinar los planes, programas y acciones que ejecuten las unidades administrativas del Instituto;
- X. DEROGADA.
- XI. Otorgar y firmar los títulos de propiedad que expida el Instituto, dentro de los trámites de regularización en los que intervenga como vendedor o mandatario;
- XII. Suscribir por sí, o conjuntamente con el Presidente del Consejo, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del Instituto;
- XIII. Certificar las copias de las actas y documentos que se encuentren en poder del Instituto con motivo del ejercicio de sus atribuciones;
- XIV. Establecer y presidir las comisiones o comités internos, que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, así como designar a los integrantes de los mismos;
- XV. DEROGADA.
- XVI. DEROGADA.
- XVII. Tramitar, a través de la Coordinación Administrativa, la apertura de cuentas ante las instituciones de crédito que resulten necesarias para el debido manejo de los recursos financieros del Instituto. En todo caso, las cuentas deberán ser aperturadas con la firma mancomunada del Director y del titular de la Coordinación Administrativa;
- XVIII. Elaborar, en coordinación con el Presidente del Consejo, y someter para su aprobación a la consideración del Consejo:
  - a) Las formulación o modificación de la política municipal de vivienda y los proyectos de inversión del Instituto;
  - b) Los programas de trabajo del Instituto y las bases para la participación social;
  - c) Las políticas y procedimientos de comercialización y administración crediticia del Instituto;
  - d) Los proyectos de los presupuestos de ingresos y egresos del Instituto, y en su caso, las modificaciones que sean necesarias; y
- XIX. Las demás que con tal carácter le confiera el Consejo para el cumplimiento de sus atribuciones.



Artículo 17 BIS.- Son facultades delegables:

- I. Representar al Instituto, ante los organismos y entidades federales, estatales y municipales, en actividades que tengan relación con el objeto del Instituto;
- II. Informar al Consejo, por conducto de su Presidente, del ejercicio de las acciones legales que se ejerciten, cuando se presuma la existencia de responsabilidad civil, penal o administrativa, en asuntos competencia del Instituto; y
- III. Ejercer la representación legal del Instituto, con facultades de apoderado legal para pleitos y cobranzas y actos de administración; así como actos de dominio en cuyo caso se requerirá autorización del Consejo.

Artículo 20.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Subdirección Técnica contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Unidad de Supervisión Técnica de Obra Gráfica.
- II. Unidad de Proyectos, Costos y Asistencia Técnica a Beneficiarios.
- III. Las demás áreas que determine el Consejo y permita el presupuesto.

Artículo 22.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Subdirección Social contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Departamento Gestión para programas sociales;
- II. Departamento de Control y seguimiento de solicitantes y beneficiarios.
- III. Las demás que determine el Consejo y permita el presupuesto.

Artículo 24 BIS.- Compete a la Subdirección de Finanzas y Administración:  
I a la XXXVII ...

Artículo 25 BIS.- Compete a la Subdirección de Asuntos Jurídicos:

I a la XIII ...

- XIV. Establecer en conjunto con el Director General, los requisitos para la cesión de derechos de lotes o viviendas.
- XV. Representar al Instituto con facultades de apoderado legal para pleitos, cobranzas y actos de administración o en los términos que precise el Consejo Directivo.
- XVI. Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confieran el Consejo o el Director.

Artículo 26.- Compete a la Coordinación de Comunicación Social:

- I. Diseñar la estrategia general de comunicación social;
- II. Elaborar, en coordinación con las diferentes áreas del Instituto, las estrategias de difusión de los programas;
- III. Realizar el análisis de la información mediática y políticas que atañen al Instituto;
- IV. Diseñar y supervisar la agenda estratégica de comunicación;
- V. Coordinar la realización de los informes referentes a las actividades del Instituto;
- VI. Diseñar, supervisar y aplicar las acciones necesarias en materia de logística para realización de eventos;
- VII. Producir el material e instrumentar la logística de divulgación para las campañas, programas e informes del Instituto;
- VIII. Coordinarse con la Dirección Municipal de Comunicación Social, para establecer criterios afines con la política de difusión que tenga instrumentada; y
- IX. Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el Consejo o el Director.

Artículo 27.- Compete a la Coordinación de Planeación, Evaluación y Seguimiento:

- I. Dirigir y definir en conjunto con las unidades administrativas del INMUVI la Planeación Estratégica necesaria, para el diseño de nuevos programas ó en su caso, para mejorar los que ya existen de acuerdo a los criterios que emita la Dirección General;
- II. Dirigir y definir en conjunto con la Dirección responsables la elaboración de los objetivos y metas que se integrarán en el Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Dirigir y definir la elaboración del Programa Municipal de Vivienda;
- IV. Elaborar y operar, en colaboración con las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, los programas, proyectos y acciones de vivienda;
- V. Elaboración de la Política Municipal de Vivienda;
- VI. Elaboración y definir en coordinación con las unidades administrativas responsables del Presupuesto y de los Programas de Vivienda, los Programa Anual de Trabajo;
- VII. Realizar el seguimiento de las funciones encomendadas a las diversas Subdirecciones;
- VIII. Coordinarse con las Subdirecciones y demás Unidades Administrativas para dar seguimiento al cumplimiento de los planes y programas de trabajo;
- IX. Dar seguimiento al cumplimiento de los Objetivos y Metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, Programa



Municipal de Vivienda, Plan Anual de Trabajo;

X. Coordinar con las demás Subdirecciones del INMUVI, la realización de los informes anuales de actividades;

XI. Dirigir la estrategia para el registro, sistematización, consolidación y análisis de los avances de resultados generados por los Programas de Vivienda, y

XIV. Las demás que las disposiciones legales le otorguen, así como aquellas que le confieran el Consejo o el Director, para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 32.- Compete a la Coordinación de Tecnologías de Información y Comunicación:

I. Analizar, diseñar, organizar, implementar y coordinar los sistemas de información del Instituto

II. Implementar los sistemas de informática que requieran las unidades administrativas del Instituto, vigilando su adecuada operación mediante supervisión, asesoría y capacitación;

III. Elaborar para las unidades administrativas del Instituto estudios, proyectos, análisis de costo beneficio de sistemas electrónicos de datos, cuando lo requieran sus actividades;

IV. Conservar la información y controlar el acceso a los diferentes sistemas, a las personas autorizadas para garantizar su buen manejo;

V. Integrar los manuales técnicos y de operación que contengan el análisis, forma de implementación y demás información relativa a todos los sistemas desarrollados, manteniéndolos actualizados;

VI. Asesorar a las unidades administrativas del Instituto, en materia de adquisición de equipo y programas de cómputo;

VII. Proporcionar apoyo, capacitación y asesoría a las áreas administrativas del Instituto en materia de instalación, mantenimiento y operación de equipos, así como programas de cómputo;

VIII. Planear, organizar, dirigir y controlar las operaciones relativas a la instalación y mantenimiento del equipo de cómputo y su conectividad;

IX. Vigilar que los equipos de cómputo y accesorios asignados a las unidades administrativas del Instituto funcionen en óptimas condiciones.

#### SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y VIGILANCIA.

Artículo 33.- El Instituto contará con un Órgano Interno de Control y Vigilancia, conforme al Reglamento Constitutivo, mismo que estará a cargo de un Comisario y que tendrá las facultades y atribuciones que le otorga dicho Reglamento, además de las siguientes:

I. Vigilar el cumplimiento de los objetivos, planes y programas del Instituto;

II. Revisar, supervisar y fiscalizar en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables, los programas, presupuestos y recursos del Instituto;

III. Informar al Consejo las observaciones o anomalías que detecte en la operatividad del Instituto, para que se realicen los ajustes necesarios;

IV. Atender y tramitar las quejas y denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos que laboran en el Instituto;

V. Tramitar los procedimientos administrativos de responsabilidad e imponer en su caso las sanciones que correspondan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios;

VI. Realizar supervisiones, revisiones y auditorías tendientes a verificar que se observen las normas y disposiciones que regulan la prestación del servicio público objeto del Instituto;

VII. Intervenir en los procesos de entrega-recepción de las unidades administrativas del Instituto;

VIII. Informar a la Contraloría Municipal el resultado de las acciones o funciones que se le encomienden;

IX. Asistir a las sesiones del Consejo; y

X. Las demás que le señalen el Reglamento y las leyes aplicables.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas, en lo que se opongan al presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 04 (cuatro) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que otorga anuencia municipal para que el C. Francisco Javier Herrera Herrera, lleve a cabo peleas de gallos con cruce de apuestas, en la celebración del evento denominado "Feria de la Primavera Durango 2022", para el periodo comprendido del 17 al 27 de marzo del 2022, en las instalaciones del Palenque del Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 04 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 3008/2022, referente a la anuencia municipal para que se lleven a cabo peleas de gallos con cruce de apuestas en la celebración del evento denominado "Feria de la Primavera Durango 2022" siempre y cuando obtenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, para el periodo comprendido del 17 al 27 de marzo del 2022, en las instalaciones del Palenque ubicado en el Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, situado en Carretera al Mezquital k. 3.5 Gabino Santillán del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, establece como parte de los espectáculos en vivo a las peleas de gallos que cuenten con el permiso otorgado por la Secretaría de Gobernación.

SEGUNDO.- El artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su apartado referente a la administración pública, fracción IX, señala la atribución de los ayuntamientos para conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general.

TERCERO.- Entre las atribuciones y obligaciones de esta Comisión dictaminadora, conferidas en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, atinamos las relativas a estudiar y dictaminar, sometiendo a consideración del Ayuntamiento, autorizaciones para fiestas, ferias populares, celebraciones o espectáculos especiales, cuya finalidad no sea principalmente económica; así como dictaminar sobre las anuencias u opiniones favorables a que se refiere la normatividad federal sobre juegos y sorteos, y que corresponde otorgar a la Autoridad Municipal.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2238

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019- 2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE OTORGA anuencia municipal para que el C. Francisco Javier Herrera Herrera, lleve a cabo peleas de gallos con cruce de apuestas en la celebración del evento denominado "Feria de la Primavera Durango 2022" siempre y cuando obtenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, para el periodo comprendido del 17 al 27 de marzo del 2022, en las instalaciones del Palenque ubicado en el Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, situado en Carretera al Mezquital k. 3.5 Gabino Santillán del Municipio de Durango.

La presente anuencia, queda condicionada a que el semáforo epidemiológico del estado de Durango continúe en color verde, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizado el evento. Así mismo, el solicitante deberá respetar un aforo máximo permitido del 50% de la capacidad de las instalaciones del Palenque y observar todas las medidas determinadas por la Autoridad Sanitaria para evitar los contagios por Covid 19, como son el chequeo de temperatura, la distribución de gel antibacterial en los accesos, y demás relativas.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública y elementos de policía vial suficientes, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Inspección para que asistan y verifiquen el cumplimiento de los protocolos sanitarios de prevención para evitar contagios de COVID-19, e informen a ésta Comisión si el evento se realizó conforme a las condicionantes planteadas; adjuntando las evidencias fotográficas levantadas en distintos horarios de la realización del evento.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Inspección, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 04 (cuatro) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que no otorga anuencia al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo evento de carreras de caballos, el día 13 de marzo de 2022, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000"



EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 04 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo a los Nos. de Expedientes 2833/2022 y 3023/2022, para que lleve a cabo evento de carreras de caballos, el día 13 de marzo de 2022, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 82 fracción VIII, que una de las atribuciones y obligaciones de esta Comisión de Gobernación es la relativa a dictaminar sobre las anuencias u opiniones favorables a que se refiere la normatividad federal sobre juegos y sorteos, y que corresponde otorgar a la Autoridad Municipal.

SEGUNDO.- El Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos define, en su artículo 3 fracción VII, a los espectáculos en vivo como las actividades realizadas en hipódromos, galgódromos, frontones, carreras de caballos en escenarios temporales, peleas de gallos y ferias, que cuenten con permiso vigente otorgado por la Secretaría para el cruce de apuestas.

TERCERO.- En el marco de la pandemia ocasionada por el Coronavirus o COVID 19, y ante el crecimiento que hasta la fecha se ha observado en el índice de contagios, se hace obligatorio para autoridades y sociedad, establecer las medidas que resulten necesarias para evitar o minimizar al máximo posible la propagación y/o contagio del virus.

CUARTO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 7, párrafo II; y 43, fracción XII del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango; 9, párrafo II, del Reglamento para el control de la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico del Municipio de Durango; y atendiendo a las disposiciones emitidas por la Autoridad Sanitaria Estatal con relación a la situación que guarda la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, y la determinación de pasar al estado de Durango a semáforo verde, el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, emitió con fecha 23 de febrero de 2022, el Acuerdo Administrativo que contiene las disposiciones a las que todos los habitantes del municipio deberán sujetarse, en el que para efecto del presente dictamen, se destaca la contenida en la disposición Décima Tercera que señala: "Los eventos masivos quedan suspendidos temporalmente, así como las carreras de caballos, coleaduras y bailes, sin excepción alguna."; lo anterior, hasta en tanto no se emita otra disposición administrativa que lo deje sin efecto.

QUINTO.- En virtud de lo anterior, esta Comisión de Gobernación asumiendo su compromiso de velar por la sociedad y la protección de sus intereses, ha determinado no otorgar la anuencia solicitada.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2239

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE OTORGA ANUENCIA al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo evento de carreras de caballos, el día 13 de marzo de 2022, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango; por las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 04 (cuatro) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza se extienda al mes de marzo de 2022, el descuento o subsidio del 15% en el pago anual de los derechos de refrendo de las licencias de los establecimientos que produzcan, envasen, almacenen, transporten, distribuyan y enajenen bebidas con contenido alcohólico, correspondiente al mes de Enero, considerando para tal efecto el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente para 2022

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 04 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 3057/2022, para que se extienda al mes de marzo de 2022 el descuento o subsidio del 15% en el pago anual de los derechos de refrendo de las licencias de los establecimientos que produzcan, envasen, almacenen, transporten, distribuyan y enajenen bebidas con contenido alcohólico, correspondiente al mes de



Enero, considerando para tal efecto el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente para 2022, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Jorge Alejandro Salum del Palacio, en su carácter de Presidente municipal Constitucional del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en uso de las facultades que le confiere el artículo 251 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2022, pone a consideración de este órgano colegiado extender al mes de Marzo el descuento o subsidio en el pago anual de los derechos de refrendo de licencias de establecimientos que produzcan, envasen, almacenen, transporten, distribuyan y enajenen bebidas con contenido alcohólico correspondiente al mes de enero, considerando para tal efecto el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente para 2022.

SEGUNDO.- El artículo 84 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2022, establece un subsidio del 15%, 10% y 5% en el pago anual de derechos por refrendo de licencias de establecimientos que produzcan, envasen, almacenen, transporten, distribuyan y enajenen bebidas con contenido alcohólico cuando el pago se realiza en los meses de Enero, febrero o Marzo, respectivamente.

TERCERO.- El artículo 251 de la misma Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2022, faculta al presidente municipal "para condonar o eximir total o parcialmente el pago de impuesto y sus accesorios, autorizar su pago a plazos diferidos o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna localidad del municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias y circunstancias similares.

CUARTO.- Cada año, el primer día del mes de febrero, el INEGI publica el valor actualizado de la Unidad de medida y actualización (UMA), referencia económica que sirve como base para determinar, entre otras cosas, el pago de las contribuciones que debe enterarse al fisco municipal.

QUINTO.- El mundo se encuentra inmerso en una pandemia de descomunales proporciones, el Coronavirus (Covid-19) ha golpeado en todos los rincones del planeta y en el municipio de la capital del Estado de Durango no ha sido la excepción, causando severos estragos a los comerciantes y empresarios que han sufrido un menoscabo en su economía por la disminución en las ventas.

SEXTO.- El Gobierno Municipal 2019-2022, ha implementado desde el inicio de la pandemia, una serie de acciones y programas encaminados a paliar en la medida de lo posible los estragos económicos que indudablemente sufren los habitantes de este municipio.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2240

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA se extienda al mes de marzo de 2022 el descuento o subsidio del 15% en el pago anual de los derechos de refrendo de las licencias de los establecimientos que produzcan, envasen, almacenen, transporten, distribuyan y enajenen bebidas con contenido alcohólico, correspondiente al mes de Enero, considerando para tal efecto el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente para 2022, lo anterior como parte de las medidas orientadas a respaldar a los comerciantes y empresarios que han sufrido un menoscabo en su economía por la disminución en las ventas como consecuencia de la pandemia por Coronavirus.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Administración de Finanzas el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal así como también en los medios de comunicación electrónicos e impresos.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 04 (cuatro) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba la implementación del Programa de Juntos por la Economía – Capitulo Hoteles y Moteles, el cual tendrá una vigencia del día siguiente a su aprobación y hasta el 31 de Mayo del presente año, siendo la fecha límite de inscripción el 15 de Marzo del 2022

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 04 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 3054/2022, referente a la implementación del Programa de Juntos por la Economía – Capitulo Hoteles y Moteles, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Dirección Municipal de Fomento Económico tiene la misión de desarrollar e implementar políticas integrales de innovación, diversificación e inclusión productiva y comercial, así como de estímulo



a la inversión local, nacional y extranjera e impulsar la productividad y competitividad de la economía, que permitan su integración a cadenas regionales y globales de valor, con el fin de contribuir a generar bienestar para las mexicanas y los mexicanos.

SEGUNDO.- En aras de apoyar, regularizar aquellas unidades económicas que proporcionan al público albergue mediante el pago de un precio determinado, se crea el Programa de Juntos por la Economía - Capítulo Hoteles y Moteles denominado en lo sucesivo "Programa".

TERCERO.- El presente Programa tiene como propósito articular, a nivel conceptual y estratégico, la misión y los esfuerzos del Municipio de Durango a través de la Dirección Municipal de Fomento Económico encaminados a regularizar el sector productivo de Hoteles y Moteles, estableciendo los criterios mediante los cuales se otorgaran los incentivos sobre los impuestos y derechos; y con esto regularizar el sector hotelero con los diversos permisos y dictámenes requeridos para su correcta operación; buscando en la medida de lo posible la generación de empleos directos y permanentes, la derrama económica en el municipio, el fortalecimiento del sector como parte importante del turismo en el estado de Durango.

CUARTO.- El Programa Juntos por la Económica – Capítulo Hoteles y Moteles, se construye bajo los siguientes fundamentos y justificaciones:

I. De conformidad a la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, en su Artículo 55 menciona que los ayuntamientos, deberán establecer sistemas de incentivos que cumplan con los objetivos de este ordenamiento, en las iniciativas de Leyes de ingresos que envíen a la consideración del Congreso del Estado, en el presupuesto de egresos respectivo, en los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general aplicables dentro de sus respectivas jurisdicciones.

II. De conformidad a la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango el Artículo 61, título cuarto de los incentivos, el fondo de fomento económico y la certificación, Capítulo I del sistema de incentivos, menciona que las autoridades municipales otorgarán los incentivos a que se refiere el presente Capítulo, de conformidad con el sistema y los procedimientos que se establezcan en las Leyes de ingresos municipales, presupuesto de egresos o en los reglamentos respectivos.

III. De conformidad al Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango en su artículo 53 menciona que el Gobierno Municipal en materia de desarrollo económico, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

a. Establecerá las bases para el otorgamiento de incentivos para las empresas;

IV. De conformidad al Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango en su artículo 65 menciona que el Presidente Municipal en ejercicio de sus facultades, podrá otorgar incentivos o apoyos adicionales a los señalados en este Reglamento, de conformidad con las necesidades específicas de los proyectos de inversión, atendiendo al número de empleos que se vayan a generar y su lugar de

ubicación.

V. De conformidad al Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango en su artículo 69 menciona que el Sistema de Incentivos que establezca el Ayuntamiento, podrá consistir en:

- a. Incentivos Fiscales, que serán:
  - i. Exención de impuestos o derechos.
- b. Incentivos no fiscales, que serán:
  - i. Exención de hasta el 90% del Impuesto Predial durante un año;
  - ii. Exención total del pago por el derecho de uso de suelo y licencias de construcción;
  - iii. Exención total en el pago de derechos por concepto de licencia de funcionamiento;
  - iv. Exención en el pago de los derechos que se causen por las inspecciones y dictámenes de Protección Civil, Salud Municipal y similares;

VI. La presente propuesta, encuentra su alineamiento ante el Plan Municipal de Desarrollo 2019 – 2022, en el eje V. denominado "Durango próspero, atractivo y con oportunidades", en cuyo Objetivo 5.3.- "Fomento, Desarrollo y Competitividad Económica". Así mismo, con este Programa se pretende dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo 2022 de la Dirección Municipal de Fomento Económico, en relación al programa "Programa De Reactivación Económica FOE 01" con el indicador Instrumentos de promoción e inversión económica (FOE 01-06), donde el objetivo es implementar políticas públicas a través de diversos instrumentos de promoción económica, que promuevan e incentiven la generación de inversiones productivas y empleos remunerados.

VII. El Programa tendrá vigencia a partir de su aprobación al 31 de mayo de 2022, siendo la fecha límite de inscripción el 15 de mayo del 2022.

VIII. De conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal del 2022, con la finalidad de estimular la inversión del sector de Hoteles y Moteles el presente Programa contempla otorgar incentivos acorde a la siguiente tabla y en concordancia con lo que resulte aplicable según sea el particular caso de cada empresa o negocio:

- a. Con Licencia de funcionamiento
  - i. Negocios con adeudo 2022 y anteriores

Impuesto / Derecho	% Incentivo
Impuesto Predial 2022.	20% adicional a campaña normal. (1)
Rezago Impuesto Predial 2021 y anteriores.	20%
Recargos 2021 Impuesto Predial y anteriores	70%
Gastos de ejecución 2021 Impuesto Predial y anteriores	50%



Derechos por Refrendo Anual de la Licencia de Funcionamiento 2022.	20%
Derechos por Refrendo Anual de la Licencia de Funcionamiento 2021 y anteriores.	25%
Recargos 2021 Licencia de Funcionamiento y anteriores	70%
Gastos de ejecución 2021 Licencia de Funcionamiento y anteriores	50%
Derechos por Refrendo Anual del Licencia para establecimientos que produzcan, envasen, almacenen, transporten, distribuyan, y enajenen bebidas con contenido alcohólico 2022.	30%
Derechos por Refrendo Anual del Licencia para establecimientos que produzcan, envasen, almacenen, transporten, distribuyan, y enajenen bebidas con contenido alcohólico 2021 y anteriores.	30%
Recargos 2021 de la Licencia para establecimientos que produzcan, envasen, almacenen, transporten, distribuyan, y enajenen bebidas con contenido alcohólico.	70%
Gastos de ejecución 2021 de la Licencia para establecimientos que produzcan, envasen, almacenen, transporten, distribuyan, y enajenen bebidas con contenido alcohólico.	50%
Derechos por Dictamen de Actualización de Uso de Suelo.	50%
Derechos por Dictamen de Salud Municipal.	50%
Derechos por Dictamen de Protección Civil.	30%

(1).- Dicho descuento solo será válido para el mes de marzo de 2022. El resto del tiempo de duración del programa no tendrá incentivo el concepto de Predial 2022 únicamente.

b. Licencias de funcionamiento nuevas 2022

Impuesto / Derecho	% Incentivo
Impuesto Predial 2022.	20% adicional a campaña normal.(1)
Rezago Impuesto Predial 2021 y anteriores.	20%
Recargos 2021 Impuesto Predial y anteriores	70%
Gastos de ejecución 2021 Impuesto Predial y anteriores	50%
Derecho Anual de la Licencia de Funcionamiento 2022.	20%

Derechos por Refrendo Anual del Licencia para establecimientos que produzcan, envasen, almacenen, transporten, distribuyan, y enajenen bebidas con contenido alcohólico 2022.	30%
Derechos por Refrendo Anual del Licencia para establecimientos que produzcan, envasen, almacenen, transporten, distribuyan, y enajenen bebidas con contenido alcohólico 2021 y anteriores.	30%
Recargos 2021 de la Licencia para establecimientos que produzcan, envasen, almacenen, transporten, distribuyan, y enajenen bebidas con contenido alcohólico.	70%
Gastos de ejecución 2021 de la Licencia para establecimientos que produzcan, envasen, almacenen, transporten, distribuyan, y enajenen bebidas con contenido alcohólico.	50%
Derechos por Dictamen de Actualización de Uso de Suelo.	50%
Derechos por Dictamen de Salud Municipal.	50%
Derechos por Dictamen de Protección Civil.	30%

(1).- Dicho descuento solo será válido para el mes de marzo de 2022. El resto del tiempo de duración del programa no tendrá incentivo el concepto de Predial 2022 únicamente.

IX. Todos aquellos beneficiarios de este Programa deberán observar en todo momento los requisitos para la adquisición y/o refrendo de las Licencias para Funcionamiento emitidas por el área de Control de Contribuyentes de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas; sujetándose a la normativa vigente sobre el otorgamiento de las mismas emitida en el Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango.

QUINTO.- El Gobierno Municipal en materia de desarrollo económico, tiene las siguientes facultades y atribuciones:

- Fomentará, impulsar y promover el desarrollo económico sostenido, sustentable y equilibrado entre las distintas localidades y centros de población que integran el territorio municipal;
- Promoverá la inversión local para la creación de nuevas fuentes de empleo y consolidar las ya existentes;
- Fomentará el establecimiento, operación y consolidación de empresas, agrupamientos empresariales, cadenas productivas o cualquier otra forma de asociación productiva lícita;
- Establecerá las bases para el otorgamiento de incentivos para las empresas;
- Promoverá entre quienes realizan de manera informal actividades económicas, se establezcan formalmente y con apego a las normas y disposiciones legales; y
- Garantizará, en el marco de la competencia municipal, la libre concurrencia de los agentes económicos en el mercado local.



SEXTO.- Los siguientes criterios se presentan para poder acceder al presente Programa:

- I. Dicho otorgamiento de incentivos no constituye una obligación para el Gobierno Municipal de Durango, ya que el Programa es un instrumento de promoción económica ante las afectaciones por la contingencia sanitaria del Covid-19, así como para la promoción y regularización del sector.
- II. La inscripción al Programa no garantiza el otorgamiento de la Licencia.
- III. El otorgamiento de la Licencia está sujeta a aprobación de la Comisión de Actividades Económicas así como su ratificación por parte del H Cabildo del Municipio de Durango.

SÉPTIMO.- Es fundamental tomar en consideración lo siguiente para su inscripción al Programa:

- I. Personas físicas o morales duranguenses.
- II. Carta de solicitud de incorporación al Programa que contiene la información general de la empresa o negocio, así como el monto de inversión y empleos a generar.
- III. Identificación del representante o dueño.
- IV. En el caso de licencias de funcionamiento vigentes, copia de la caratula de Licencia de Funcionamiento más reciente.
- V. Para licencias de funcionamiento nuevas, anexar copia del Resolutivo favorable para la adquisición de la Licencia de Funcionamiento autorizado por el H Cabildo para Licencias nuevas 2022.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2241

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA la implementación del Programa de Juntos por la Economía – Capitulo Hoteles y Moteles, el cual tendrá una vigencia del día siguiente a su aprobación y hasta el 31 de Mayo del presente año, siendo la fecha límite de inscripción el 15 de Marzo del 2022.

SEGUNDO.- Notifíquese a las Direcciones Municipales de Administración de Finanzas y de Fomento Económico, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 04 (cuatro) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Héctor Alfonso Reséndiz Ortiz, la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 04 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 2951/2022, referente a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 11(once) de Enero del 2022(dos mil veintidós), el C. Héctor Alfonso Reséndiz Ortiz, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en Loma de Citlaltepétl núm. 505-A del Fracc. Loma Dorada Diamante de esta ciudad; solicita le sea autorizada una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en Privada Negrete núm. 808 Ote. Esq. con calle Negrete de la zona centro de esta ciudad; solicitud que fue recibida el día 11 (once) de Febrero del 2022 (dos mil veintidós) y, posteriormente, turnada a la Comisión dictaminadora para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano de barrio comercial y de servicios combinado con vivienda, tratándose de un local con una superficie de 100.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Barrio del Tango" el cual está construido con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en mosaico y techo en loza de concreto; Tiene buena iluminación y ventilación, 3 extintores, así como sistema de señalización para rutas de evacuación y dos salidas de emergencia, y se generan 12 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.



CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia con giro de Restaurante Bar; Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XXXIV y 08 fracción XXXIV del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 60 y 61 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consiente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

SÉPTIMO.- Los integrantes de esta Comisión dictaminadora, señalan que para tal efecto, se tiene disponible la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 1023, ya que esta se encuentra actualmente inactiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 2242

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en Privada Negrete núm. 808 Ote. Esq. con calle Negrete de la zona centro de esta ciudad; y con un horario especial establecido de Lunes a Domingo de 14:00 hrs. a 24:00 hrs.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 81, 82, 83 y 88 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar.

TERCERO.- El C. Héctor Alfonso Reséndiz Ortiz cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia autorizada para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario que se autoriza.

QUINTO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice el proceso de reactivación y reasignación de la licencia núm. 1023, con los antecedentes contenidos en el primero de los considerando que forman parte del cuerpo de este dictamen.

SEXTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 04 (cuatro) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE



ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 918, con el giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 04 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 2976/2022, referente al cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 918, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 03(tres) de Febrero del 2022(dos mil veintidós), el C. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico número 918, ubicada calle Florida núm. 1123 del Barrio del Calvario, con el giro de Restaurante Bar, para quedar Av. Los Olmos núm. 121 de la colonia Corredor Industrial Durango, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 14(catorce) del mes de Febrero del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a

ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como industrial y de servicios, y se trata de un local con una superficie total de 265.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Deportivo Sao Pablo", integrado por cuatro canchas de fútbol, acondicionadas con pasto sintético y gradas cada una, en buenas condiciones, además de contar con área de cafetería, cuenta con cinco baños mixtos además de contar con un estacionamiento para 100 vehículos, el establecimiento se encuentra bardeado en su totalidad cuenta con buena iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con cinco extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con cuatro salida de emergencia.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 918. Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XXXIV y 08 fracción XXXIV del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al coqueo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 42 y 60 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consiente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:



“Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente”.

“En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2243

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango y demás disposiciones legales aplicables, SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 918, ubicada calle Florida núm. 1123 del Barrio del Calvario, con el giro de Restaurante Bar, para quedar Av. Los Olmos núm. 121 de la colonia Corredor Industrial Durango, con el giro de Restaurante Bar, y con un horario especial establecido de Lunes a Domingo de 12:00 hrs. a 22:00 hrs.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 81, 82, 83 y 88 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 918, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal

de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 04 (cuatro) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Elías Mario Medina Villarreal, la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar y Discoteca

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 04 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 2977/2022, referente a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar y Discoteca, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 10(diez) de Febrero del 2022(dos mil veintidós), el C. Elías Mario Medina Villarreal, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pereyra núm. 122 de la zona centro de esta ciudad; solicita le sea autorizada una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Restaurante Bar y Discoteca, para quedar ubicada en calle Pino Suárez núm. 419 Pte. de la Zona Centro de esta ciudad; solicitud que fue recibida el día 14 (catorce) de Febrero del 2022 (dos mil veintidós) y, posteriormente, turnada a la Comisión dictaminadora para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes



deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

**TERCERO.-** Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como comercial y de servicios, tratándose de un local con una superficie de 792.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Hacienda de Don Perpetuo" el cual está construido con muros de ladrillo y adobón, piso de cemento con acabados en vitropiso antiderrapante y techo en 50% teja y 50% lamina; Tiene buena iluminación y ventilación, 5 extintores, así como sistema de señalización para rutas de evacuación y dos salidas de emergencia, y se generan 30 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

**CUARTO.-** En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia con giro de Restaurante Bar y Discoteca; Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XXXIX y 08 fracción XL del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar Y Discoteca: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, y con un local apropiado para bailar con efectos de luces y sonidos especiales para la diversión de los asistentes." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 10:00 a 03:00 horas del día siguiente.

**QUINTO.-** Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 60 y 61 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

**SEXTO.-** Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consiente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

**SÉPTIMO.-** Los integrantes de esta Comisión dictaminadora, señalan que para tal efecto, se tiene disponible la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 1041, ya que esta se encuentra actualmente INACTIVA.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### **RESOLUTIVO No. 2244**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

**PRIMERO.-** Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar y Discoteca, para quedar ubicada en calle Pino Suárez núm. 419 Pte. de la Zona Centro de esta ciudad.

**SEGUNDO.-** Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 81, 82, 83 y 88 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar y Discoteca.

**TERCERO.-** El C. Elías Mario Medina Villarreal cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia autorizada para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar y Discoteca, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

**CUARTO.-** Se giran instrucciones a la Dirección Municipal



de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario que se autoriza.

QUINTO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice el proceso de reactivación y reasignación de la licencia núm. 1041, con los antecedentes contenidos en el primero de los considerando que forman parte del cuerpo de este dictamen.

SEXTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 04 (cuatro) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas. Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ana Karina Contreras Gámiz, realizar la venta de tamales y atole de galleta, en un puesto semifijo (mesa)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 04 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2957/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública

y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana Karina Contreras Gámiz, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales y atole de galleta, en un puesto semifijo (mesa), con medidas de 1.30x1.00 metros, a ubicarlo en Boulevard Armando del Castillo, entre las calles Cedro y Pino, colonia Santa María, de esta ciudad, en un horario de 19:30 a 22:00 horas, de martes a viernes.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción IV "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 23 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Ana Karina Contreras Gámiz, para realizar la venta de tamales y atole de galleta, toda vez que al revisar el expediente No. 2957/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un lugar sobre la banqueta, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2245

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Ana Karina Contreras Gámiz, realizar la venta de tamales y atole de galleta, en un puesto semifijo (mesa), con medidas de



1.30x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en Boulevard Armando del Castillo, entre las calles Cedro y Pino, colonia Santa María, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 04 (cuatro) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ana Karina Contreras Gámiz, realizar la venta de tamales y atole de galleta, en una mesa

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 04 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3003/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana Karina Contreras Gámiz, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales y atole de

galleta, en una mesa, con medidas de 1.30x1.00 metros, a ubicarlo en Boulevard Armando del Castillo, entre las calles Pino y Cedro, colonia Santa María, de esta ciudad, en un horario de 19:30 a 22:00 horas, de martes a viernes.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción IV "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 23 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Ana Karina Contreras Gámiz, para realizar la venta de tamales y atole de galleta, toda vez que al revisar el expediente No. 3003/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un lugar sobre la banqueta, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2246

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Ana Karina Contreras Gámiz, realizar la venta de tamales y atole de galleta, en una mesa, con medidas de 1.30x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en Boulevard Armando del Castillo, entre las calles Pino y Cedro, colonia Santa María, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 04 (cuatro) días del



mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Mónica Adilene Martínez Soto, realizar la venta de tacos rancheros y comida rápida (hamburguesas y hotdogs), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 04 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2982/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Mónica Adilene Martínez Soto, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros y comida rápida (hamburguesas y hotdogs), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Estaño y Avenida del Hierro, siete metros antes de llegar a la avenida, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del

Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 23 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Mónica Adilene Martínez Soto, para realizar la venta de tacos rancheros y comida rápida (hamburguesas y hotdogs), toda vez que al revisar el expediente No. 2982/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2247

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Mónica Adilene Martínez Soto, realizar la venta de tacos rancheros y comida rápida (hamburguesas y hotdogs), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Estaño y Avenida del Hierro, siete metros antes de llegar a la avenida, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 04 (cuatro) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que niega a la C. Antonia Isabel Martínez García, realizar la venta de raspados y sabritas preparadas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 04 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2984/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Antonia Isabel Martínez García, quien solicita autorización para realizar la venta de raspados y sabritas preparadas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x1.20 metros, a ubicarlo en las calles Magnolia, entre Lirio y Madreselva, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, los días lunes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte

de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 23 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Antonia Isabel Martínez García, para realizar la venta de raspados y sabritas preparadas, toda vez que al revisar el expediente No. 2984/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2248

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Antonia Isabel Martínez García, realizar la venta de raspados y sabritas preparadas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Magnolia, entre Lirio y Madreselva, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 04 (cuatro) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Manuel De Jesús Chávez González, realizar la venta de pantalones de mezclilla usados, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:



Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 04 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2955/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel De Jesús Chávez González, quien solicita autorización para realizar la venta de pantalones de mezclilla usados, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.00 metros, a ubicarlo en las calles Colegio Durango, entre Argumedo y Plata Pedregal, colonia Bella Vista y Villa de Guadalupe, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de pantalones de mezclilla usados, al C. Manuel De Jesús Chávez González, toda vez que la solicitud está mal elaborada, ya que no especifica exactamente, donde se quiere instalar, por lo que se trató de hacer contacto vía telefonía con el solicitante, sin tener éxito, por lo cual deberá realizar este trámite correctamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2249

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Manuel De Jesús

Chávez González, realizar la venta de pantalones de mezclilla usados, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Colegio Durango, entre Argumedo y Plata Pedregal, colonia Bella Vista y Villa de Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 04 (cuatro) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Alfredo García Rojas, realizar la venta de textiles de lana, bordados, y chamarras, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 04 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2958/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado



por el C. Alfredo García Rojas, quien solicita autorización para realizar la venta de textiles de lana, bordados, y chamarras, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en Carretera Parral, antes de llegar a la Fiscalía General de la Republica, La Tinaja, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de miércoles a lunes.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día celebrada el día 23 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Alfredo García Rojas, para realizar la venta de textiles de lana, bordados, y chamarras, toda vez que al revisar el expediente No. 2958/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un lugar a un costado de la carretera, en un área que presenta constante tráfico vehicular, además de que ya existen en la zona, comerciantes con el mismo giro que pretende el solicitante; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2250

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Alfredo García Rojas, realizar la venta de textiles de lana, bordados, y chamarras, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera Parral, antes de llegar a la Fiscalía General de la Republica, La Tinaja, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a

la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 04 (cuatro) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas. Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Horacio De Jesús Zapata Martínez, realizar la venta de mariscos preparados, en un puesto semifijo (triciclo)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 04 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2980/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Horacio De Jesús Zapata Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos preparados, en un puesto semifijo (triciclo), con medidas de 1.50x1.50 metros, a ubicarlo en las calles Zacatecas, entre Pánfilo Natera y Tejada Espino, colonia Morga, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.



TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad”. Art. 15 fracción II “La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones”.

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día celebrada el día 23 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Horacio De Jesús Zapata Martínez, para realizar la venta de mariscos preparados, toda vez que al revisar el expediente No. 2980/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad ocupando un espacio a un costado de un domicilio que no es el suyo, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 2251

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Horacio De Jesús Zapata Martínez, realizar la venta de mariscos preparados, en un puesto semifijo (triciclo), con medidas de 1.50x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Zacatecas, entre Pánfilo Natera y Tejada Espino, colonia Morga, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 04 (cuatro) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ma. Antonia Reyes Álvarez, realizar la venta de mariscos y cocos, en un puesto semifijo (camioneta)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 04 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2961/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Antonia Reyes Álvarez, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos y cocos, en un puesto semifijo (camioneta), con medidas de 3.00x2.50 metros, a ubicarla en las calles Rodolfo de Anda No. 216, entre Agustín de Anda y Silvia Pinal, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad”. Art. 15 fracción II “La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones”.

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte



de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día celebrada el día 23 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Ma. Antonia Reyes Álvarez, para realizar la venta de mariscos y cocos, toda vez que al revisar el expediente No. 2961/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda de terreno baldío, ubicado en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2252

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Ma. Antonia Reyes Álvarez, realizar la venta de mariscos y cocos, en un puesto semifijo (camioneta), con medidas de 3.00x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Rodolfo de Anda No. 216, entre Agustín de Anda y Silvia Pinal, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 04 (cuatro) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Christian Andrés Izaguirre Soto, realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 04 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2959/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Christian Andrés Izaguirre Soto, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.20x1.80 metros, a ubicarlo en las calles Guadalupe No. 311, entre Gabino Barreda y Gómez Palacio, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 09:30 a 13:30 horas y 16:30 a 20:30 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día celebrada el día 23 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Christian Andrés Izaguirre Soto, para realizar la venta de tacos de carne asada, toda vez que al revisar el



expediente No. 2959/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad angosta, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 2253

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Christian Andrés Izaguirre Soto, realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.20x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Guadalupe No. 311, entre Gabino Barreda y Gómez Palacio, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 04 (cuatro) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jorge Medina Contreras, realizar la venta de churros, banderillas, y papas fritas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 04 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2981/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Daniel Ramírez Arroyo, quien solicita autorización para realizar la venta de churros, banderillas, y papas fritas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.20 metros, a ubicarlo en las calles Guadalupe Victoria, entre Avenida División Durango e Ismael Lares, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, en un horario de 16:00 a 22:00 horas, diariamente.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día celebrada el día 23 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Daniel Ramírez Arroyo, para realizar la venta de churros, banderillas, y papas fritas, toda vez que al revisar el expediente No. 2981/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda de unidad deportiva, ubicada en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento



y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2254

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Jorge Medina Contreras, realizar la venta de churros, banderillas, y papas fritas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Guadalupe Victoria, entre Avenida División Durango e Ismael Lares, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 04 (cuatro) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Presley Alaín Cervantes García, realizar la venta de mariscos, no menciona tipo de puesto

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 04 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2986/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que

substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Presley Alaín Cervantes García, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos, no menciona tipo de puesto, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en las calles Manuel Estebané, entre Simón Álvarez e Hilario Pérez de León, colonia Niños Héroes, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, los días lunes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día celebrada el día 23 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Presley Alaín Cervantes García, para realizar la venta de mariscos, toda vez que al revisar el expediente No. 2986/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a camellón lateral, junto a estación de bomberos sur, ubicada en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:



## RESOLUTIVO No. 2255

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Presley Alain Cervantes García, realizar la venta de mariscos, no menciona tipo de puesto, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Manuel Estebané, entre Simón Álvarez e Hilario Pérez de León, colonia Niños Héroes, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 04 (cuatro) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Manuela Bueno Bravo, realizar la venta de tamales, atole, buñuelos, y pan ranchero, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 04 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2389/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía

Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Manuela Bueno Bravo, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales, atole, buñuelos, y pan ranchero, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en la esquina de las calles Francisco Villa y J. Guadalupe Rodríguez, frente al Oxxo, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 22:00 horas, diariamente.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 23 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Manuela Bueno Bravo, para realizar la venta de tamales, atole, buñuelos, y pan ranchero, toda vez que al revisar el expediente No. 2389/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de que la solicitante ya cuenta con otro permiso a su nombre; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 2256

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:



PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Manuela Bueno Bravo, realizar la venta de tamales, atole, buñuelos, y pan ranchero, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en la esquina de las calles Francisco Villa y J. Guadalupe Rodríguez, frente al Oxxo, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 04 (cuatro) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Valente García Hernández, el cambio de uso de suelo de Parcelas 6 P2/3, 20 P2/3 del Ejido Máximo García, para fraccionamiento Tipo Campestre H-C

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 04 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo a los Nos. de Expedientes 2809/2021 y 2791/2022, referente al cambio de uso de suelo de Parcelas 6 P2/3, 20 P2/3 del Ejido Máximo García, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicable;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/1832/21, de fecha 10 de diciembre de 2021, firmado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, donde manifiestan que se hizo el análisis de la solicitud, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 240,844.67 M2. El predio está contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para Unidad de Gestión Ambiental también conocida como U.G.A. Actualmente es un terreno rústico delimitado por una cerca; cuenta con una pendiente casi nula y colinda al Noreste con predio Rustico, al Este y Sureste colinda con terrenos parcelarios, al Suroeste colinda con terrenos donde ya se autorizaron otros fraccionamientos. Se accede por un Derecho de Servidumbre que conecta con el Camino al Pob. El Pino, y se pretende obtener el Uso de Suelo para un fraccionamiento Tipo Campestre H-C con lotes de 1,000 M2. de superficie y frentes mínimos de 25 mts. En expediente se anexa copia de la opinión técnica que emite la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado, con oficio SRNyMA.SMA.1462.21 de fecha 9 de noviembre del 2021, donde señalan que el proyecto en gestión se encuentra dentro de la UGA No. 198 y que el proyecto es viable. Manifiesta la Dirección que después de hacer el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso, la Dirección pone a



consideración de esta Comisión lo antes mencionado para su análisis y resolución, destacando que se cumplió con la documentación que señala el Check List, siendo ésta:

- Predial actualizado
- Copia INE
- Ubicación del predio

SÉPTIMO.- En ese mismo documento, señala la Dirección que en caso de aprobarse, deberá presentar:

- Dictamen de Impacto Ambiental expedido por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado;
- Dictamen de CONAGUA en relación a propia fuente de abastecimiento de Agua Potable y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales;
- Dictamen Técnico de la Dirección Municipal de Protección Civil;

Así mismo deberá tramitar la compatibilidad carretera ante la S.C.T. para la infraestructura carretera de Acceso-Salida del fraccionamiento, su conexión con vías principales y determinar la Zona Federal a respetar de la Supercarretera Durango-Mazatlán y camino al Pob. El Pino. De igual forma deberá respetar el alineamiento y sección de 12 mts. del Paso de Servidumbre ubicado al Sureste, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 2257

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Valente García Hernández, el cambio de uso de suelo de Parcelas 6 P2/3, 20 P2/3 del Ejido Máximo García, para fraccionamiento Tipo Campestre H-C con lotes de 1,000 M2. de superficie y frentes mínimos de 25 mts.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no constituye permiso para realizar obra alguna, por lo que el solicitante, para poder continuar a la siguiente etapa de su proyecto, tendrá que cumplir con lo señalado en el presente Resolutivo, específicamente con todos y cada uno de los requisitos señalados en el Considerando Séptimo, así como los demás necesarios para realizar el trámite.

TERCERO.- Notifíquese a la persona interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 04 (cuatro) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A.

MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Juan Francisco Olgún Quiñones, el cambio de uso de suelo de FR. 1 SGR. FR. 50 Parcela 141 P2/7 Predio Los Zorrillos Ejido José Ma. Morelos y Pavón, para fraccionamiento Tipo Campestre H-C

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 04 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo a los Nos. de Expedientes 2972/2022 y 2810/2021, referente al cambio de uso de suelo de FR. 1 SGR. FR. 50 Parcela 141 P2/7 Predio Los Zorrillos Ejido José Ma. Morelos y Pavón, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que de acuerdo con



las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicable;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/1833/21, de fecha 10 de diciembre de 2021, firmado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, donde manifiestan que se hizo el análisis de la solicitud, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 2-60-00 HAS. El predio está contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para Unidad de Gestión Ambiental también conocida como U.G.A. Actualmente es un terreno rústico delimitado por una cerca; cuenta con una pendiente casi nula y colinda Norte, Noreste, al Sureste y al Noroeste con predios rústicos y Derecho de Servidumbre. Se accede por un camino de terracería que conecta con la carretera a Parral. Se pretende obtener el Uso de Suelo para un Fraccionamiento Tipo Campestre H-C con lotes de 1,000 M2. de superficie y frentes mínimos de 25 mts. El expediente contiene copia de la opinión Técnica por parte de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente con oficio SRNyMA.SMA.1464.21 de fecha 10 de noviembre del 2021, donde señalan que el proyecto en gestión se encuentra dentro de la UGA No. 197 y que dada la ubicación del Proyecto, la definición de usos de suelo corresponde al Municipio. Manifiesta la Dirección que después de hacer el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso, la Dirección pone a consideración de esta Comisión lo antes mencionado para su análisis y resolución, destacando que se cumplió con la documentación que señala el Check List, siendo ésta:

- Predial actualizado
- Copia INE
- Ubicación del predio

SÉPTIMO.- En ese mismo documento, señala la Dirección que en caso de aprobarse, deberá presentar:

- Dictamen de Impacto Ambiental expedido por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado;
- Dictamen de CONAGUA en relación a propia fuente de

abastecimiento de Agua Potable y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales;

- Dictamen Técnico de la Dirección Municipal de Protección Civil;
- Tramitar la compatibilidad carretera ante la S.C.T. para la infraestructura carretera de Acceso y Salida del fraccionamiento y su conexión con vías principales;
- Respetar el alineamiento y sección de 16 mts. del paso de servidumbre ubicado al Sur y de 12 Mts. del paso de servidumbre ubicado al Noreste.

Además, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, El Reglamento de Construcciones y demás Normativas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2258

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Juan Francisco Olguín Quiñones, el cambio de uso de suelo de FR. 1 SGR. FR. 50 Parcela 141 P2/7 Predio Los Zorrillos Ejido José Ma. Morelos y Pavón, para fraccionamiento Tipo Campestre H-C con lotes de 1,000 M2. de superficie y frentes mínimos de 25 mts.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no constituye permiso para realizar obra alguna, por lo que el solicitante, para poder continuar a la siguiente etapa de su proyecto, tendrá que cumplir con lo señalado en el presente Resolutivo, específicamente con todos y cada uno de los requisitos señalados en el Considerando Séptimo, así como los demás necesarios para realizar el trámite.

TERCERO.- Notifíquese a la persona interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 04 (cuatro) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Sergio Arturo Campillo Carrete, el cambio de uso de suelo de FR. SGR. Predio Rustico La Ponderosa antes La Tinaja, para fraccionamiento Tipo Popular Progresivo H-4 densidad Habitacional Media Alta

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL



**PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 04 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3005/2022, referente al cambio de uso de suelo de FR. SGR. Predio Rustico La Ponderosa antes La Tinaja, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

**TERCERO.-** En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

**CUARTO.-** El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicables;"

**QUINTO.-** El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto

reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

**SEXTO.-** Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0060/22, de fecha 09 de febrero de 2022, firmado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, donde manifiestan que se hizo el análisis de la solicitud, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 99,853.97 M2. contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para Unidad de Gestión Ambiental (U.G.A.). Actualmente es un terreno donde existe un banco de materiales y un espacio para guarda de vehículos; colinda al Noreste con aserradero y fracción restante del banco de materiales, al Suroeste colinda con predios rústicos, al Sureste se ubican colonias Chulas Fronteras y Masie, y al Noreste colinda con terrenos baldíos. Se pretende la construcción de un fraccionamiento Tipo Popular Progresivo H-4 densidad Habitacional Media Alta con lotes de 128 M2. de superficie y frentes mínimos de 8 mts. Señala la Dirección que después de hacer el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso, pone a consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando la documentación que cumplió para el ingreso mediante un Check List:

- Predial actualizado
- Copia INE
- Ubicación del predio

**SÉPTIMO.-** En ese mismo documento, señala la Dirección que en caso de aprobarse, deberá presentar:

- Presentar Factibilidad de Agua Potable y Drenaje ante A.M.D.
- Tramitar dictamen Técnico ante la Dirección Municipal de Protección Civil;
- Implementar la infraestructura carretera para acceso y salida del fraccionamiento y su conexión con vías principales;
- Deberá respetar el alineamiento y sección de 16 mts. de la continuación de Av. Ciudad Juárez ubicada al Suroeste;
- Respetar el alineamiento y sección de 16 de calle Prieta Linda localizada al Sureste;
- Respetar lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, El Reglamento de Construcciones y demás Normativas vigentes.

Además, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, El Reglamento de Construcciones y demás Normativas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:



**RESOLUTIVO No. 2259**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Sergio Arturo Campillo Carrete, el cambio de uso de suelo de FR. SGR. Predio Rustico La Ponderosa antes La Tinaja, para fraccionamiento Tipo Popular Progresivo H-4 densidad Habitacional Media Alta con lotes de 128 M2. de superficie y frentes mínimos de 8 mts.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no constituye permiso para realizar obra alguna, por lo que el solicitante, para poder continuar a la siguiente etapa de su proyecto, tendrá que cumplir con lo señalado en el presente Resolutivo, específicamente con todos y cada uno de los requisitos señalados en el Considerando Séptimo, así como los demás necesarios para realizar el trámite.

TERCERO.- Notifíquese a la persona interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 04 (cuatro) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Mario Gallardo Zamudio, el cambio de uso de suelo de Domicilio Conocido Pob. Santa Lucia, para el Funcionamiento de un área para Aserradero

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 04 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3006/2022, referente al cambio de uso de suelo de Domicilio Conocido Pob. Santa Lucia, para el Funcionamiento de un área para Aserradero, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta

Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicable;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0057/22, de fecha 04 de febrero de 2022, firmado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, donde manifiestan que se hizo el análisis de la solicitud, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 1.5 Has., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para Unidad de Gestión Ambiental (U.G.A.). Actualmente es un terreno ubicado al pie del camino vecinal que conecta a la carretera



al Pob. Banderas del Águila. Colinda al Noreste, Noroeste y Suroeste con predios rústicos y se pretende obtener la autorización del uso de suelo para el Funcionamiento de un área para Aserradero. El expediente contiene la opinión Técnica por parte de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente con oficio SRNyMA.SMA.0002.22 de fecha 4 de enero del 2022, donde señalan que el proyecto en gestión se encuentra dentro de la UGA No. 196 y que el proyecto es viable. Manifiesta la Dirección que después de hacer el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso, pone a consideración de esta Comisión lo antes mencionado para su análisis y resolución, destacando que se cumplió con la documentación que señala el Check List, siendo ésta:

- Predial actualizado
- Copia INE
- Ubicación satelital
- Copia de escritura

SÉPTIMO.- En ese mismo documento, señala la Dirección que en caso de aprobarse, deberá presentar:

- Dictamen Ambiental por parte de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado;
- Dictamen Técnico por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente;
- Dictamen Técnico de la CONAFOR en relación a que la materia prima cuenta con los permisos necesarios

Además, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, El Reglamento de Construcciones y demás Normativas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 2260

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Mario Gallardo Zamudio, el cambio de uso de suelo de Domicilio Conocido Pob. Santa Lucia, para el Funcionamiento de un área para Aserradero.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no constituye permiso para realizar obra alguna, por lo que el solicitante, para poder continuar a la siguiente etapa de su proyecto, tendrá que cumplir con lo señalado en el presente Resolutivo, específicamente con todos y cada uno de los requisitos señalados en el Considerando Séptimo, así como los demás necesarios para realizar el trámite.

TERCERO.- Notifíquese a la persona interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 04 (cuatro) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Luis Carlos Félix Galindo y Copropietarios, la subdivisión de parcelas del predio ubicado en Calle Sin Nombre S/N, Ejido Sebastián Lerdo de Tejada, Municipio de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 04 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3007/2022, referente a la subdivisión del predio ubicado en Calle Sin Nombre S/N, Ejido Sebastián Lerdo de Tejada, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- Para este caso, la solicitud de subdivisión y fusión que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/125/2022, de fecha 14 de febrero de 2022, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se solicita inicialmente la Subdivisión de las siguientes parcelas del predio ubicado en Calle Sin Nombre S/N, Ejido Sebastián Lerdo de Tejada, Municipio de Durango, con las siguientes superficies:



SUPERFICIE TOTAL	FRACCIONES A SUBDIVIDIR
Parcela 128 = 18,907.96 m <sup>2</sup>	F1 de 18,696.22 m <sup>2</sup> F2 de 211.74 m <sup>2</sup>
Parcela 132 = 11,705.71 m <sup>2</sup>	F1 de 1,207.98 m <sup>2</sup> F2 de 10,497.73 m <sup>2</sup>
Parcela 133 = 26,973.59 m <sup>2</sup>	F1 de 24,559.77 m <sup>2</sup> F2 de 2,413.82 m <sup>2</sup>
Parcela 135 = 22,412.50 m <sup>2</sup>	F1 de 21,873.22 m <sup>2</sup> F2 de 539.28 m <sup>2</sup>
Parcela 139 = 22,412.50 m <sup>2</sup>	F1 de 4,787.35 m <sup>2</sup> F2 de 22,098.50 m <sup>2</sup>
Parcela 140 = 26,125.33 m <sup>2</sup>	F1 de 21,539.01 m <sup>2</sup> F2 de 4,586.32 m <sup>2</sup>
Parcela 145 = 23,525.65 m <sup>2</sup>	F1 de 3,378.15 m <sup>2</sup> F2 de 20,147.50 m <sup>2</sup>

Y posterior a ello, solicita la fusión de las siguientes parcelas:

Parcela 128:	F1 de	18,696.22 m <sup>2</sup>
Parcela 129:	P1/1 de	7,604.07 m <sup>2</sup>
Parcela 132:	F1 de	1,207.98 m <sup>2</sup>
Parcela 133:	F1 de	24,559.77 m <sup>2</sup>
Parcela 134:	P1/1 de	27,004.08 m <sup>2</sup>
Parcela 135:	F1 de	21,873.22 m <sup>2</sup>
Parcela 139:	F1 de	4787.35 m <sup>2</sup>
Parcela 140:	F1 de	21,539.01 m <sup>2</sup>
Parcela 145:	F1 de	3,378.15 m <sup>2</sup>

RESULTANDO UNA SUPERFICIE TOTAL FUSIONADA DE: 130,649.85 m<sup>2</sup>

CUARTO.- En su análisis, la Dirección manifiesta que el C. Luis Carlos Félix Galindo y Copropietarios, son dueños en legítima propiedad, posesión y pleno dominio del predio total a subdividir conforme a contrato de compra venta notariado. El predio se localiza fuera del perímetro de la mancha urbana, contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para uso: vivienda tipo popular progresiva H-4.

QUINTO.- En el mismo oficio, la dependencia responsable del desarrollo urbano en el municipio, establece como restricciones las siguientes:

Deberá cumplir con las restricciones establecidas para el uso de suelo vigente 2021-116233, además de los alineamientos, pasos de servidumbre, sección hacia el paramento de su propiedad y futuras vialidades conforme al Programa de Desarrollo Urbano 2025; y sobre todo, respetar el alineamiento y sección de 20 mts. de la vialidad ubicada al norte del predio.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 2261

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Luis Carlos Félix Galindo y Copropietarios, la subdivisión de las siguientes parcelas del predio ubicado en Calle Sin Nombre S/N, Ejido Sebastián Lerdo de Tejada, Municipio de Durango:

SUPERFICIE TOTAL	FRACCIONES A SUBDIVIDIR	A
Parcela 128 = 18,907.96 m <sup>2</sup>	F1 de 18,696.22 m <sup>2</sup> F2 de 211.74 m <sup>2</sup>	
Parcela 132 = 11,705.71 m <sup>2</sup>	F1 de 1,207.98 m <sup>2</sup> F2 de 10,497.73 m <sup>2</sup>	
Parcela 133 = 26,973.59 m <sup>2</sup>	F1 de 24,559.77 m <sup>2</sup> F2 de 2,413.82 m <sup>2</sup>	
Parcela 135 = 22,412.50 m <sup>2</sup>	F1 de 21,873.22 m <sup>2</sup> F2 de 539.28 m <sup>2</sup>	
Parcela 139 = 22,412.50 m <sup>2</sup>	F1 de 4,787.35 m <sup>2</sup> F2 de 22,098.50 m <sup>2</sup>	
Parcela 140 = 26,125.33 m <sup>2</sup>	F1 de 21,539.01 m <sup>2</sup> F2 de 4,586.32 m <sup>2</sup>	
Parcela 145 = 23,525.65 m <sup>2</sup>	F1 de 3,378.15 m <sup>2</sup> F2 de 20,147.50 m <sup>2</sup>	

SEGUNDO.- Se autoriza al mismo solicitante, la fusión de las siguientes parcelas del predio ubicado en Calle Sin Nombre S/N, Ejido Sebastián Lerdo de Tejada, Municipio de Durango:

Parcela 128:	F1 de	18,696.22 m <sup>2</sup>
Parcela 129:	P1/1 de	7,604.07 m <sup>2</sup>
Parcela 132:	F1 de	1,207.98 m <sup>2</sup>
Parcela 133:	F1 de	24,559.77 m <sup>2</sup>
Parcela 134:	P1/1 de	27,004.08 m <sup>2</sup>
Parcela 135:	F1 de	21,873.22 m <sup>2</sup>
Parcela 139:	F1 de	4787.35 m <sup>2</sup>
Parcela 140:	F1 de	21,539.01 m <sup>2</sup>
Parcela 145:	F1 de	3,378.15 m <sup>2</sup>

RESULTANDO UNA SUPERFICIE TOTAL FUSIONADA DE: 130,649.85 m<sup>2</sup>

TERCERO.- La presente autorización, además de quedar condicionada a respetar lo señalado en el Considerando Quinto del presente Dictamen, no constituye un permiso para iniciar trabajos de lotificación y/o construcción en el predio. De así pretenderlo, deberá cumplir con lo que establece la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y demás requisitos contenidos en las normas, de acuerdo al proyecto que se quiera realizar.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.



Dado en Sesión Ordinaria, a los 04 (cuatro) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Alonso Cárdenas de la Parra, el cambio de uso de suelo de Calle Guadalupe 423, Zona Centro, para construcción de centro deportivo con dos canchas padel, baños, vestidores y área de estacionamiento

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 04 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3028/2022, referente al cambio de uso de suelo de Calle Guadalupe 423, Zona Centro, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicable;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/SDU/CH-2022-0097, de fecha 15 de febrero de 2022, firmado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, donde manifiestan que a través de la Ventanilla Multitrámite de Desarrollo Urbano, se ingresó el trámite de dictamen de uso de suelo para construcción de centro deportivo con dos canchas padel, baños, vestidores y área de estacionamiento en el inmueble ubicado en Calle Guadalupe 423, Zona Centro, presentando una superficie de 1,688.00 m<sup>2.</sup>, contemplado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Histórico de Victoria de Durango 2040 vigente para Habitacional, y que actualmente, el predio se encuentra en estado ruinoso, con una forma irregular al interior.

Manifiesta la Dirección que en el caso de un Centro Deportivo, se considera positivo el proyecto por la adecuación de predios para uso recreativo en una zona habitacional donde el impacto será ideal para el desarrollo y crecimiento de la población cercana.

SÉPTIMO.- En ese mismo documento, señala la Dirección que en caso de aprobarse, deberá cumplir con el estacionamiento requerido indicado en el Reglamento de Construcciones vigente, donde se solicita 1 cajón por cada 40 m<sup>2</sup>, incluyendo para discapacitados, de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, El Reglamento de Construcciones y demás Normativas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:



**RESOLUTIVO No. 2262**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Alonso Cárdenas de la Parra, el cambio de uso de suelo de Calle Guadalupe 423, Zona Centro, para construcción de centro deportivo con dos canchas padel, baños, vestidores y área de estacionamiento.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no constituye permiso para realizar obra alguna, por lo que el solicitante, para poder continuar a la siguiente etapa de su proyecto, tendrá que cumplir con lo señalado en el presente Resolutivo, específicamente con todos y cada uno de los requisitos señalados en el Considerando Séptimo, así como los demás necesarios para realizar el trámite.

TERCERO.- Notifíquese a la persona interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 04 (cuatro) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que no autoriza que a los solicitantes de licencia de actividad económica se les exima del requisito de pago del impuesto predial en los casos en que se acredite no ser propietario del inmueble en donde se instale dicho comercio o negocio

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 04 de marzo de 2022, para resolver la Propuesta de Acuerdo que presenta la C. Christian Paulina Monreal Castillo, Decimosegunda Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, para que las solicitudes de licencia de actividad económica, se les exima el requisito de pago del impuesto predial en los casos de que se acredite no ser propietario del inmueble en donde se instale dicho comercio o negocio, cuya acreditación se realizara por medio del contrato de arrendamiento respectivo, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, no fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

**CONSIDERANDOS**

A los solicitantes de licencias de funcionamiento de actividades económicas, cuando acrediten por medio de contrato de arrendamiento que no son los propietarios, se les exima del requisito de pago del impuesto predial de la propiedad donde se instalará dicha actividad económica.

Lo anterior lo solicito en virtud de que en ninguna disposición legal de nuestro ayuntamiento establece como requisito el pago de dicho impuesto predial del inmueble cuando éste sea arrendado por la persona física o moral que hace la solicitud de la licencia de funcionamiento de actividad económica, transcribiendo las fundamentaciones que se les obligan cumplir a dicho solicitante.

**REGLAMENTO DE FOMENTO ECONÓMICO DEL  
MUNICIPIO DE DURANGO.  
CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y CONSTANCIAS DE  
REGISTRO**

Artículo 8.- Para establecer y operar los negocios a que se refiere este Reglamento se requiere obtener la licencia, el permiso o la constancia de registro según corresponda, los cuales se otorgarán por la autoridad Municipal, siempre y cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos para el trámite.

La licencia, permiso o constancia de registro no se concederá cuando tal acto afecte el interés general de la sociedad.

Así mismo, el artículo 254 de la ley de ingresos para el municipio de Durango establece lo siguiente:

Artículo 254.- Para realizar los trámites de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y/o emisiones de actos administrativos municipales que concedan prerrogativas o derechos, será indispensable que los particulares se encuentran al corriente de todos sus adeudos municipales, situación que se acreditará mediante la presentación del certificado de no adeudo al Municipio expedido por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, aplicará también para los particulares que san o soliciten ser proveedores del Municipio.

Ahora bien, como observamos y queda establecido en dicha ley, reglamentación y actos administrativos, en ningún momento se obliga a que tenga que ser requisito sino que con el pago de impuesto predial de la propiedad donde se va a instalar el negocio para la procedencia del otorgamiento de la licencia, toda vez que en el reglamento de fomento económico del municipio de Durango en ningún momento establece únicamente que se tenga que tener pagado el recibo de impuesto predial del inmueble que va a ocupar dicho negocio aunado a que en el artículo 9 del Reglamento en comento establece que se tiene que tramitar en el módulo SDARE la correspondiente licencia de funcionamiento y como quedó transcrito en dicha solicitud de formato único de solicitud establece como requisito el segundo que a la letra dice: último recibo de impuesto predial O estado de cuenta Y/O ficha técnica de la clave catastral, esto es, que puede ser cualquiera de los tres requisitos que se están solicitando inclusive el último



recibo de pago de impuesto predial puede ser de cualquier año, luego entonces, no establece como requisito forzoso tener el pago de impuesto predial actualizado a la fecha que se solicita la licencia, y por último el artículo 254 de la ley de ingresos para el municipio de Durango claramente establece que el Particular esté al corriente de todos sus adeudos municipales y es de explorado derecho que el particular es la persona y por consiguiente la propiedad en arrendamiento no forma parte de la persona del particular luego entonces no es obligatorio el pago del impuesto predial de la propiedad donde se va a instalar la actividad económica.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## ACUERDO No. 174

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Que los solicitantes de licencia de actividad económica se les exima del requisito de pago del impuesto predial en los casos en que se acredite no ser propietario del inmueble en donde se instale dicho comercio o negocio, cuya acreditación se realizará por medio del contrato de arrendamiento respectivo.

**LA ANTERIOR PROPUESTA DE ACUERDO SE SOMETIÓ A VOTACIÓN DEL PLENO DEL CABILDO, LA CUAL NO SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES.**

Dado en Sesión Ordinaria, a los 04 (cuatro) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza que se instruya a las y los titulares de las direcciones y organismos del Gobierno Municipal, a otorgar todas las facilidades para las trabajadoras de la administración pública municipal, que participen en el Paro Nacional denominado "Un día sin nosotras", sin ser sujetas a tratos hostiles, repercusiones laborales o afectaciones en sus sueldos, estímulos o prestaciones

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 04 de marzo de 2022, para resolver la Propuesta de Acuerdo que presenta

la C. Christian Paulina Monreal Castillo, decimosegunda regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, para que se instruya a las y los titulares de las direcciones y organismos del Gobierno Municipal, a otorgar todas las facilidades para las trabajadoras de la administración pública municipal, que participen en el Paro Nacional denominado "Un día sin nosotras", sin ser sujetas a tratos hostiles, repercusiones laborales o afectaciones en sus sueldos, estímulos o prestaciones. Todo esto con la finalidad de visibilizar y valorar la importancia que tenemos todas las mujeres dentro de la sociedad, y poner fin a la ola de violencia de género del cual somos víctimas, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con base al artículo 19, fracción XI del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, las y los regidores dentro de nuestras obligaciones, está el proponer al Ayuntamiento, las medidas necesarias para la debida atención de los diferentes ramos de la administración pública municipal, así como la solución de los problemas planteados y el correcto ejercicio de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 48 y 49 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, la autoridad municipal está obligada a instrumentar estrategias a favor de la igualdad, basadas en recomendaciones, tratados, acuerdos y convenios tanto nacionales como internacionales, para garantizar la equidad en programas y acciones, asegurando la integración de la mujer a la vida ciudadana del municipio, promoviendo y aplicando políticas públicas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas.

TERCERO.- En México, según cifras oficiales emitidas por Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lamentablemente son asesinadas 10 mujeres diariamente en promedio. Por ello, es perentorio generar políticas públicas que atiendan en el corto, mediano y largo plazo las violencias por género.

CUARTO.- El próximo 08 de marzo se conmemora el Día Internacional de la Mujer, esta fecha no es una celebración, es un llamado a todos los sectores de la población para visibilizar la grave problemática que vivimos las mujeres, adolescentes y niñas, relacionadas principalmente con las desigualdades, las violaciones a derechos humanos y a la terrible violencia desatada en nuestra contra.

QUINTO.- El "8M" es un movimiento de protesta y exigencia a las autoridades de todos los niveles, al patriarcado y a la sociedad en general que ha cometido, permitido o ha sido omiso ante los feminicidios y todos los delitos cometidos en contra de las mujeres por el simple hecho de haber nacido mujer.

SEXTO.- Organizaciones y colectivos feministas en México, hemos decidido salir a las calles a protestar el día 8 de marzo del presente año, y al día siguiente, detener cualquier actividad que realizamos cotidianamente todas



las mujeres, como una forma de manifestación. Todo esto, motivadas por la participación e implementación de la estrategia: "Un día sin nosotras" en el marco del Día Internacional de la Mujer, con el objetivo de hacer conciencia sobre el panorama de violencia de género y feminicidios que nos azota y lastima, además de visibilizar nuestra importancia en la sociedad, y nuestro valor para la sociedad.

SÉPTIMO.- "Un día sin nosotras" es un paro nacional de mujeres, el cual se lleva a cabo un día después del Día Internacional de la Mujer, es decir el 9 de marzo, donde la finalidad es simular la desaparición de toda la población femenina en el país, como una respuesta ante los cobardes feminicidios que se viven en él. Todas las mujeres podemos participar en esta protesta, frenando por un día completo todas nuestras actividades en espacios laborales, económicos, comerciales, educativos y sociales, con la finalidad de exhibir las consecuencias de lo que pasaría si no hubiera mujeres en el país.

OCTAVO.- Como Regidora del Ayuntamiento y activista de los movimientos feministas, que trabajan por conquistar los derechos y libertades de las mujeres, invito respetuosamente a todas las trabajadoras de la administración pública municipal, a participar en el Paro Nacional "Un día sin nosotras" con el firme propósito de lograr que los espacios públicos se queden sin nosotras, para que, dentro de ellos, se valore más nuestra indispensable presencia.

NOVENO.- La agenda feminista no es una moda, es un grito desesperado ante la creciente violencia y las arraigadas culturas machistas. Hoy, requerimos unidad y la participación activa de todas las mujeres sin importar nacionalidad, religión, color de piel, nivel económico y afiliación política. Este movimiento nos llena de esperanza por ser un punto de inflexión en la historia de nuestro país.

DÉCIMO.- Quienes conformamos el H. Ayuntamiento de Durango debemos luchar todos los días por una sociedad más libre e igualitaria para todas las mujeres, adolescentes y niñas, dándole especial atención a todas aquellas trabajadoras del Gobierno Municipal. Por ello, solicito la aprobación de la siguiente propuesta de acuerdo, para que ninguna funcionaria municipal, reciba tratos hostiles, amonestaciones o repercusiones económicas, si decide participar en el Paro Nacional: "Un día sin nosotras" convocado el próximo 9 de marzo de 2022.

UNDÉCIMO.- Con la plena confianza en las personas titulares de las direcciones y organismos del Gobierno Municipal, propongo brindar todas las facilidades a las mujeres que desean participar en las protestas, marchas, actividades y principalmente en el Paro Nacional, sin ser sujetas a afectaciones en sus salarios, prestaciones, estímulos o de cualquier índole, además de exhortar a toda la ciudadanía a actuar con empatía, tolerancia y respeto ante estos hechos históricos que significan mucho para la conquista de derechos y libertades para todas las mujeres, adolescentes y niñas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## ACUERDO No. 175

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2019 - 2022, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 66 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda:

PRIMERO.- Propuesta de acuerdo que instruye a las y los titulares de las direcciones y organismos del Gobierno Municipal, a otorgar todas las facilidades para las trabajadoras de la administración pública municipal, que participen en el Paro Nacional denominado "Un día sin nosotras", sin ser sujetas a tratos hostiles, repercusiones laborales o afectaciones en sus sueldos, estímulos o prestaciones. Todo esto con la finalidad de visibilizar y valorar la importancia que tenemos todas las mujeres dentro de la sociedad, y poner fin a la ola de violencia de género del cual somos víctimas.

SEGUNDO. – Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 04 (cuatro) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza al Pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2019-2022, para que haga llegar oficio de petición a las Diputadas y Diputados Federales representantes de los ciudadanos Duranguenses, para que fomenten y agilicen la discusión y aprobación en la Comisión del Trabajo y Previsión Social, lo referente a la Reforma a la Ley Federal del Trabajo con la que se adiciona un título 5° Ter en el artículo 132

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 04 de marzo de 2022, para resolver la Propuesta de Acuerdo que presenta el C. Profr. Gerardo Rodríguez Noveno Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, para que este H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2019 – 2022, Se haga llegar oficio de petición a las Diputadas y Diputados Federales para que fomenten y agilicen la discusión y aprobación de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, lo referente a la reforma a la Ley Federal del Trabajo, con la que se adiciona un título 5°. Ter, en el artículo 132, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

A) Fomenten, agilicen la discusión y aprobación en la



Comisión del Trabajo y Previsión Social lo referente a la Reforma a la Ley Federal del Trabajo con la que se adiciona un título 5°Ter en el artículo 132 (anexo 1).  
B) Promuevan la inclusión en el orden del día de la Sesión Parlamentaria la discusión y aprobación de la reforma citada; antes del término del actual periodo ordinario de sesiones.

A efecto de que la Población con algún tipo de discapacidad del Estado de Durango sea favorecida con el impacto de beneficio social y laboral con la modificación a la Ley Federal del Trabajo; es importante que nuestros Representantes Federales intervengan a favor de la ciudadanía.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Para lograr una plena inclusión de las personas con discapacidad ésta debe de abarcar todos los aspectos tales como; familiar, cultural, educativa, deportiva, etc. Si bien es cierto en todas estas áreas se presentan importantes barreras, es una realidad también que en materia laboral encontramos un especial y marcado rezago.1-3

SEGUNDO.- Cuando las personas con discapacidad buscan insertarse en el mercado laboral se topan con innumerables obstáculos que impiden conseguir una fuente de empleo. Según datos de diversas investigaciones, en México existen más de un millón de personas con discapacidad, mismas que están facultadas para trabajar y ser plenamente productivos; de éstos, sólo el 30% están empleados.

TERCERO.- Según cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) de cada \$100 pesos obtenidos por una persona con discapacidad \$39 ingresan mediante un programa social; mientras que los mismos \$100 una persona sin discapacidad obtiene \$13 de un programa social, estas estadísticas dan como resultado que las personas con discapacidad no obstante su potencial productivo se conviertan en una carga económica para sus familias.

CUARTO. – El pasado 23 de febrero de 2022 fue aprobado ante el Pleno de la Cámara de Senadores la Reforma a la Ley Federal del Trabajo en la que se adiciona un título con todo lo pertinente para la contratación de personas con discapacidad en la que obliga a las empresas con 20 o más empleados a cumplir con un 5% de esta plantilla con personas con algún tipo de discapacidad.

QUINTO.- El 02 de marzo de 2022 la presidencia de la Comisión de Atención y Protección de los derechos de las Personas con Discapacidad de este Cabildo recibió un oficio de la C. Olga Nidia Guerrero García, Presidenta de la Unión Nacional de Ciegos y de Baja Visión, en el que se nos solicita tengamos a bien como Cabildo pedir a las y los Diputados Federales por Durango promuevan e impulsen la aprobación en la Cámara Baja la Reforma Laboral antes mencionada (anexo 2).

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### ACUERDO No. 176

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2019 - 2022, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 66 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda:

PRIMERO. – El Pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2019 – 2022, Se haga llegar oficio de petición a las Diputadas y Diputados Federales representantes de los ciudadanos Duranguenses, en el que:

A) Fomenten, agilicen la discusión y aprobación en la Comisión del Trabajo y Previsión Social lo referente a la Reforma a la Ley Federal del Trabajo con la que se adiciona un título 5°Ter en el artículo 132.

2-3

B) Promuevan la inclusión en el orden del día de la Sesión Parlamentaria la discusión y aprobación de la reforma citada; antes del término del actual periodo ordinario de sesiones.

A efecto de que la Población con algún tipo de discapacidad del Estado de Durango sea favorecida con el impacto de beneficio social y laboral con la modificación a la Ley Federal del Trabajo; es importante que nuestros Representantes Federales intervengan a favor de la ciudadanía.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 04 (cuatro) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica el nombramiento de la C. Lic. Amelia Salas Chacón, como Directora Municipal de Medio Ambiente

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de marzo de 2022, para resolver la Propuesta de Acuerdo que presenta el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para ratifica el nombramiento de la C. Lic. Amelia Salas Chacón, como Directora Municipal de Medio Ambiente, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción XIV de su artículo 52,



establece la facultad del Presidente Municipal de: "Expedir sin exceder el término de la administración a su cargo, el nombramiento de los servidores públicos del municipio que le correspondan..."

SEGUNDO.- El Bando Municipal, en su artículo 66, fracción II, inciso B), numeral 2, define como acuerdos calificados aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento para la ratificación de los titulares de la Administración Pública Municipal.

TERCERO.- La fracción VIII del artículo 15 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, otorga al Presidente Municipal, la facultad para nombrar y proponer a la ratificación del Ayuntamiento, las personas que deban ocupar los cargos de titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, atribución que de manera correlativa es contenida en la fracción V del artículo 14, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

CUARTO.- La continuidad de las acciones y programas en las instituciones públicas, es un principio que debe imperar ante cualquier situación que modifique la estructura orgánica o del propio personal. Por ello, ante la separación del cargo presentada por el L.A.E. Francisco Franco Soler, quien hasta el día último del pasado mes de febrero se desempeñara como Director Municipal de Medio Ambiente, y a quien a través de este medio se le reconoce su compromiso institucional, su esfuerzo y todo el trabajo realizado, no debe ser motivo de incertidumbre.

QUINTO.- Para poder dar continuidad al proyecto que en materia de medio ambiente se planteó por esta Administración Municipal y cuyos avances son del dominio público, se ha nombrado a la Licenciada Amelia Salas Chacón, profesionista que con mucha responsabilidad y seriedad, ha formado parte, por más de 10 años, de las instituciones electorales de orden federal y estatal, y también ha coordinado programas con enfoque de consultoría en Ciudad de México y Durango. Sin embargo, de su trayectoria destaca por el vínculo con el medio ambiente, su participación en el Comité de Protección y Prevención de Maltrato Animal, adjunto al Juzgado Cívico de Durango y en el Comité de Gestión Ambiental de la propia Dirección Municipal de Medio Ambiente, por lo que cuenta con el perfil y características necesarias para dirigir esta dependencia municipal, en la parte final del periodo de esta Administración.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### ACUERDO No. 177

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE RATIFICA el nombramiento de la C. Lic. Amelia Salas Chacón, como Directora Municipal de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que le sea tomada la correspondiente protesta de ley al citado servidor público municipal.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 11 (once) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que declara Visitantes Distinguidos a los participantes en el Quincuagésimo Quinto Congreso Nacional y Asamblea General Ordinaria de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de marzo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE DURANGO, que declara Visitantes Distinguidos A LOS PARTICIPANTES EN EL QUINCUAGÉSIMO QUINTO CONGRESO NACIONAL Y ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE ORGANISMOS PÚBLICOS DE DERECHOS HUMANOS, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 18 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece los reconocimientos que pueden ser entregados por el Municipio de Durango, destacando en su inciso b), el de la "Declaratoria de Visitante Distinguido", el cual, requiere la aprobación por Acuerdo del Ayuntamiento y podrá entregarse en el evento que se determine para tal fin.

En su último párrafo, el mismo precepto señala que las solicitudes para otorgar este tipo de reconocimientos, se deberán presentar por escrito en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, acompañadas de los elementos que prueben los méritos de la persona propuesta, mismos que serán valorados y, en su caso, presentados mediante Propuesta de Acuerdo para que el Ayuntamiento determine lo procedente.

SEGUNDO.- Como antecedente de esta solicitud, se tiene el oficio enviado por el Dr. Marco Antonio Güereca



Díaz, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de número CEDHUD/040/22, de fecha 03 de marzo de 2022, mediante el cual, solicita que este Órgano de Gobierno, declare "huésped distinguidos" a los participantes al Quincuagésimo Quinto Congreso Nacional y Asamblea General Ordinaria de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, proponiendo que la entrega pueda ser programada para el día 01 de abril del presente año.

TERCERO.- La relevancia de atender esta petición, radica en que la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, constituida desde septiembre de 1993, es la asociación que agrupa a los 33 Organismos Públicos de Derechos Humanos en México y tiene por objeto favorecer y estrechar la unidad de sus integrantes y sus acciones, así como el fortalecimiento de los principios de autonomía, independencia y autoridad moral de los organismos públicos de protección de los derechos humanos, entre otras muchas atribuciones.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## ACUERDO No. 178

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE DECLARA Visitantes Distinguidos a los participantes en el Quincuagésimo Quinto Congreso Nacional y Asamblea General Ordinaria de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que por conducto del área que corresponda, realice las acciones necesarias para la entrega de los citados reconocimientos, en el evento que se determine para tal efecto.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 11 (once) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega C. Adán Israel Ramírez Córdova, la licencia con giro de Producción, Almacenamiento, Distribución, Comercialización y Transportación de bebidas con contenido alcohólico

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 2950/2022, referente a una licencia con giro de Producción, Almacenamiento, Distribución, Comercialización y Transportación de bebidas con contenido alcohólico, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 03(tres) de Febrero del 2022(dos mil veintidós), el C. Adán Israel Ramírez Córdova, solicita le sea autorizada licencia con giro de Producción, Almacenamiento, Distribución, Comercialización y Transportación de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en el calle Revolución L-12 M-4B de la colonia Valle del Guadiana de esta Municipalidad; solicitud que fue recibida el día 11(once) de Febrero del 2022(dos mil veintidós) y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo popular, densidad habitacional media baja combinada con comercio y servicios no contaminantes, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 150.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo, el piso de cemento pulido, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintor (tres) instalado, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con una salida de emergencia en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 01 y 04 del Reglamento para el Control y Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que indican, entre



otras disposiciones, que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, el cambio de titular y de domicilio o de giro de las mismas, en estricto apego y observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran la no autorización de la licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2263

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE NIEGA la licencia con giro de Producción, Almacenamiento, Distribución, Comercialización y Transportación de bebidas con contenido alcohólico, por las razones y fundamentos que forman parte del dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 11 (once) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Marco Antonio Tafoya Torres, la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Minisúper

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 2993/2022, referente a una licencia para

la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Minisúper, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 11(once) de febrero del 2021(dos mil veintidós) el C. Marco Antonio Tafoya Torres, solicita se le autorice la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en calle Río Tecaltepec núm. 100 del fraccionamiento Villas del Manantial, con giro de Minisúper; solicitud que fue recibida el día 17 (diecisiete) de febrero del 2022 (dos mil veintidós) y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como tipo vivienda tipo interés social, densidad habitacional alta combinada con comercio y servicios de bajo impacto, y se trata de un local con una superficie total de 22.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un Minisúper denominado "Minisúper Sarahí", el inmueble esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en mosaico y techo de loza de concreto, cuenta con buena iluminación, buena ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con un extinguidor instalado y sistema de señalización distribuida por el inmueble.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la Licencia con el giro de Minisúper; así mismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 7 fracción XXX y 8 fracción XXX del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Minisúper: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expendir cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos



el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sábado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 42 y 60 del Reglamento de para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Esta Comisión dictaminadora, señala que para tal efecto, se tiene disponible la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 1057, ya que esta se encuentra actualmente inactiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 2264

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en calle Río Tecaltepec núm. 100 del fraccionamiento Villas del Manantial, con giro de Minisúper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 81, 82, 83 y 88 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico que se autoriza.

TERCERO.- El C. Marco Antonio Tafoya Torres, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice el

proceso de activación y asignación de la licencia núm. 1057, con los antecedentes contenidos en el primero de los considerando que forman parte del cuerpo de este dictamen.

SEXTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 11 (once) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Isabel Bautista Ramírez, la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Minisúper

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 2994/2022, referente a una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 11(once) de febrero del 2021(dos mil veintidós) por la C. María Isabel Bautista Ramírez, solicita se le autorice la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en calle Olga Arias Elenes núm. 228 del fraccionamiento Santa Amelia, con giro de Minisúper; solicitud que fue recibida el día 17 (diecisiete) de Febrero del 2022 (dos mil veintidós) y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.



TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como tipo Vivienda Tipo Popular Progresiva, Densidad Habitacional Media Alta Combinada Con Comercio Y Servicios No Contaminantes, y se trata de un local con una superficie total de 52.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un Minisúper denominado "Minisúper El Migajón", el inmueble esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en mosaico y techo de loza de concreto, cuenta con buena iluminación, buena ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con un extinguidor instalado y sistema de señalización distribuida por el inmueble.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la Licencia con el giro de Minisúper; así mismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 7 fracción XXX y 8 fracción XXX del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Minisúper: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o impercederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sábado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 42 y 60 del Reglamento de para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Esta Comisión dictaminadora, señala que para tal efecto, se tiene disponible la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 1083, ya que esta se encuentra actualmente INACTIVA.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2265

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en calle Olga Arias Elenes núm. 228 del fraccionamiento Santa Amelia, con giro de Minisúper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 81, 82, 83 y 88 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico que se autoriza.

TERCERO.- La C. María Isabel Bautista Ramírez, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice el proceso de activación y asignación de la licencia núm. 1083, con los antecedentes contenidos en el primero de los considerando que forman parte del cuerpo de este dictamen.

SEXTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 11 (once) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Anayz Tonche García, realizar la venta de blancos (segunda mano americano), edredones, y ropa usada, en dos meses

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango



reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3014/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Anayz Tonche García, quien solicita autorización para realizar la venta de blancos (segunda mano americano), edredones, y ropa usada, en dos mesas, con medidas de 1.40x1.00 metros, cada una, y dos colgaderos, con medidas de .60 centímetros, a ubicarlos en las calles Atlántida entre Puerto de Ensenada y Puerto Guaymas, colonia Maderera, de esta ciudad, en un horario de 13:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción IV "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 02 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Anayz Tonche García, para realizar la venta de blancos (segunda mano americano), toda vez que al revisar el expediente No.

3014/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad ocupando un espacio sobre la banqueta, al exterior de su local comercial, ubicado en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 2266

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Anayz Tonche García, realizar la venta de blancos (segunda mano americano), edredones, y ropa usada, en dos mesas, con medidas de 1.40x1.00 metros, cada una, y dos colgaderos, con medidas de .60 centímetros, los cuales pretendía ubicar en las calles Atlántida entre Puerto de Ensenada y Puerto Guaymas, colonia Maderera, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 11 (once) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Teresa De Jesús Barraza Martínez, realizar la venta de gorditas, taquitos, refrescos, y papitas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3031/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:



## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Teresa De Jesús Barraza Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, taquitos, refrescos, y papitas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.50 metros, a ubicarlo en calle Deneb, frente a la Prepa Colegio de Bachilleres, fraccionamiento Villas del Guadiana VII, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- Los artículos 15 y 22 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Art. 22 "El ejercicio de la actividad comercial, solo podrá realizarse en puestos o estructuras semifijas, entendidas como aquellas en las que la jornada inicia con la instalación de la estructura y termina con el retiro de la misma".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 02 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Teresa De Jesús Barraza Martínez, para realizar la venta de gorditas, taquitos, refrescos, y papitas, toda vez que al revisar el expediente No. 3031/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un espacio con un puesto que permanece fijo en el lugar, ubicado en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por

ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2267**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Teresa De Jesús Barraza Martínez, realizar la venta de gorditas, taquitos, refrescos, y papitas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Deneb, frente a la Prepa Colegio de Bachilleres, fraccionamiento Villas del Guadiana VII, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 11 (once) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Rodolfo Mier Miranda, realizar la venta de papas fritas preparadas, churros de maíz, y bebidas sin alcohol (refrescos y aguas frescas), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2996/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados



por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rodolfo Mier Miranda, quien solicita autorización para realizar la venta de papas fritas preparadas, churros de maíz, y bebidas sin alcohol (refrescos y aguas frescas), en un puesto semifijo, con medidas de 3.50x2.50 metros, a ubicarlo en las calles Magnolia, entre Mirto y Mimosa, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad”. Art. 15 fracción II “La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones”.

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día celebrada el día 02 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Rodolfo Mier Miranda, para realizar la venta de papas fritas preparadas, churros de maíz, y bebidas sin alcohol (refrescos y aguas frescas), toda vez que al revisar el expediente No. 2996/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, en un área muy complicada, ya que es una zona donde se ubican planteles educativos, presentado un tráfico peatonal y vehicular muy alto, además de que ya existen varios puestos, y uno de ellos, con el mismo giro que pretende el interesado; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 2268

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Rodolfo Mier Miranda, realizar la venta de papas fritas preparadas, churros de maíz, y bebidas sin alcohol (refrescos y aguas frescas), en un puesto semifijo, con medidas de 3.50x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Magnolia, entre Mirto y Mimosa, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 11 (once) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Francisco Delgado Meraz, realizar la venta de pollo asado, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3016/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el



artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Delgado Meraz, quien solicita autorización para realizar la venta de pollo asado, en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x4.00 metros, a ubicarlo en las calles Coma Berenice, entre Constelaciones y Arboles, fraccionamiento Villas del Guadiana IV, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 19:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día celebrada el día 02 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Francisco Delgado Meraz, para realizar la venta de pollo asado, toda vez que al revisar el expediente No. 3016/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un lugar al exterior de un domicilio que no es el suyo, ubicado en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2269

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Francisco Delgado Meraz, realizar la venta de pollo asado, en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x4.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Coma Berenice, entre Constelaciones y Arboles, fraccionamiento Villas del Guadiana IV, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 11 (once) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Cipriano Meza Valenciana, realizar la venta de tamales, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3030/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete



regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Cipriano Meza Valenciana, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en Boulevard Armando del Castillo y calle Madereros, colonia Santa María, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 23:00 horas, de miércoles a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción IV "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día celebrada el día 02 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Cipriano Meza Valenciana, para realizar la venta de tamales, toda vez que al revisar el expediente No. 3030/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad ocupando un lugar sobre la banqueta, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 2270

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Cipriano Meza Valenciana, realizar la venta de tamales, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Armando del Castillo y calle Madereros, colonia Santa María, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 11 (once) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Mercedes Ruíz Rodríguez, realizar la venta de elotes cocidos, en un triciclo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3000/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Mercedes Ruíz Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes cocidos, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en las calles Austrias, entre Badajoz y Bogatel, fraccionamiento Galicia, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 23:00 horas, de martes a jueves.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o



ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 02 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Mercedes Ruíz Rodríguez, para realizar la venta de elotes cocidos, toda vez que al revisar el expediente No. 3000/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, pegado al área verde del lugar, ubicada en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2271

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Mercedes Ruíz Rodríguez, realizar la venta de elotes cocidos, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Austrias, entre Badajoz y Bogatel, fraccionamiento Galicia, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 11 (once) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Erika Michelle Leyva Ávalos, realizar la venta de barbacoa y refrescos, en un triciclo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3001/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Erika Michelle Leyva Ávalos, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa y refrescos, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en las calles Paseo de la Arboledas, entre Avenida México y Primavera, colonia Ampliación Morelos Sur, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 14:00 horas, diariamente.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".



CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 02 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Erika Michelle Leyva Ávalos, para realizar la venta de barbacoa y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 3001/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a locales comerciales, ubicados en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 2272

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Erika Michelle Leyva Ávalos, realizar la venta de barbacoa y refrescos, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Paseo de la Arboledas, entre Avenida México y Primavera, colonia Ampliación Morelos Sur, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 11 (once) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Leticia Ortiz Bañales, realizar la venta de gorditas, tortas de pierna, carnitas, y asada, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3017/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Leticia Ortiz Bañales, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, tortas de pierna, carnitas, y asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.15 metros, a ubicarlo en las calles Agricultura y Canelas, colonia Porfirio Díaz, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 15 y 22 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Art. 22 "El ejercicio de la actividad comercial, solo podrá realizarse en puestos o estructuras semifijas, entendidas como aquellas en las que la jornada inicia con la instalación de la estructura y termina con el retiro de la misma".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 02 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. María Leticia Ortiz Bañales, para realizar la venta de gorditas, tortas de pierna, carnitas, y asada, toda vez que al revisar el



expediente No. 3017/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad en puesto que permanece fijo en el lugar, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a un lado de vinos Levin, frente a farmacia Guadalajara, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2273

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. María Leticia Ortiz Bañales, realizar la venta de gorditas, tortas de pierna, carnitas, y asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.15 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Agricultura y Canelas, colonia Porfirio Díaz, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 11 (once) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Sofía Núñez Elizalde, realizar la venta de tacos, burritos, gorditas, tortas, desayunos, refrescos, y café, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3033/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento,

no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Sofía Núñez Elizalde, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, burritos, gorditas, tortas, desayunos, refrescos, y café, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.50 metros, a ubicarlo en las calles Ameyal, entre Río Grande y Guerra de Reforma, fraccionamiento Villas del Manantial, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 02 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Sofía Núñez Elizalde, para realizar la venta de tacos, burritos, gorditas, tortas, desayunos, refrescos, y café, toda vez que al revisar el expediente No. 3033/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a área verde y monumento de la entrada principal, frente a tienda Oxxo, ubicados en un



área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 2274

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Sofía Núñez Elizalde, realizar la venta de tacos, burritos, gorditas, tortas, desayunos, refrescos, y café, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Ameyal, entre Río Grande y Guerra de Reforma, fraccionamiento Villas del Manantial, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 11 (once) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Agustín Sandoval Cruz, realizar la venta de antojitos mexicanos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3002/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el

análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Agustín Sandoval Cruz, quien solicita autorización para realizar la venta de antojitos mexicanos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida de las Rosas, entre las calles Del Canal y Margarita, fraccionamiento Hacienda Las Flores, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 21:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día celebrada el día 02 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Agustín Sandoval Cruz, para realizar la venta de antojitos mexicanos, toda vez que al revisar el expediente No. 3002/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, pegado al área verde del lugar, ubicada en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:



**RESOLUTIVO No. 2275**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Agustín Sandoval Cruz, realizar la venta de antojitos mexicanos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida de las Rosas, entre las calles Del Canal y Margarita, fraccionamiento Hacienda Las Flores, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 11 (once) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós), L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Alexis Hernández González, realizar la venta de hamburguesas, papas a la francesa, burros, y hotdogs, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3012/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el

artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alexis Hernández González, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, papas a la francesa, burros, y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en las calles Camino de las Nieves, entre Avenida Durango Mazatlán, y Camino de las Lloviznas fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día celebrada el día 02 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Alexis Hernández González, para realizar la venta de hamburguesas, papas a la francesa, burros, y hotdogs, toda vez que al revisar el expediente No. 3012/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a jardín de las oficinas centrales de tiendas Oxxo, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2276**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL



**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:**

**PRIMERO.- NO SE AUTORIZA** al C. Alexis Hernández González, realizar la venta de hamburguesas, papas a la francesa, burros, y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Camino de las Nieves, entre Avenida Durango Mazatlán, y Camino de las Lloviznas fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 11 (once) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Socorro Hernández Moreno permiso anual para realizar la venta de tacos de diferentes guisos, burritos, y lonches

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3075/2022, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la C. Socorro Hernández Moreno solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de diferentes guisos, burritos, y lonches, en un puesto semifijo de 2.50x1.90 metros, a ubicarlo en calle Aluminio, cruza con Platino, fraccionamiento Fidel Velázquez I, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente.

**SEGUNDO.-** Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 16 de febrero 2022, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las

indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2277

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

**PRIMERO.- SE AUTORIZA** a la C. Socorro Hernández Moreno permiso anual para realizar la venta de tacos de diferentes guisos, burritos, y lonches, en un puesto semifijo de 2.50x1.90 metros, a ubicarlo en calle Aluminio, cruza con Platino, fraccionamiento Fidel Velázquez I, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente

**SEGUNDO.-** La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

**TERCERO.-** Cabe hacer mención que dicho



establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 11 (once) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Juan Morales Ortiz permiso anual para realizar la venta de aguas frescas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3074/2022, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Juan Morales Ortiz solicita permiso anual para realizar la venta de aguas frescas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en las calles Durango, esquina con Francisco Villa, colonia Villa de Guadalupe, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 23 de febrero del año 2022, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta

la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2278

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Juan Morales Ortiz permiso anual para realizar la venta de aguas frescas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en las calles Durango, esquina con Francisco Villa, colonia Villa de Guadalupe, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por



la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 11 (once) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Gregorio Vergara Antonio permiso anual para realizar la venta de hotdogs, tacos de asada, barbacoa y al pastor, hamburguesas, burros, y tamales, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3082/2022, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Gregorio Vergara Antonio solicita permiso anual para realizar la venta de hotdogs, tacos de asada, barbacoa y al pastor, hamburguesas, burros, y tamales, en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Escandio, casi llegando a Boulevard Francisco Zarco, entre Boulevard de la Juventud y Titanio, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, en un horario de 16:00 a 24:00 horas, diariamente

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 09 de febrero del año 2022, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres

meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2279

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Gregorio Vergara Antonio permiso anual para realizar la venta de hotdogs, tacos de asada, barbacoa y al pastor, hamburguesas, burros, y tamales, en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Escandio, casi llegando a Boulevard Francisco Zarco, entre Boulevard de la Juventud y Titanio, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, en un horario de 16:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables".



TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 11 (once) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas..

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Sofía Gamboa Carrera, la subdivisión de F-1= 945.44 m<sup>2</sup> y F-2= 144,937.40 m<sup>2</sup> (Fracción restante), (Afectaciones por derecho de servidumbres = 8,573.33 m<sup>2</sup>) del predio ubicado en CG OCALIS FR. 1 L-111 S/N Predio Rústico Labor de Guadalupe

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3027/2022, referente a la subdivisión del predio ubicado en CG OCALIS FR. 1 L-111 S/N Predio Rústico Labor de Guadalupe, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de

construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DUDU/127/2022 del 15 de febrero de 2022, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se solicita la Subdivisión de un predio ubicado en CG OCALIS FR. 1 L-111 S/N Predio Rústico Labor de Guadalupe, Municipio de Durango, con superficie total de 154,456.176 m<sup>2</sup>., de los cuales se van a subdividir F-1= 945.44 m<sup>2</sup>, F-2= 144,937.40 m<sup>2</sup> (Fracción restante). Es importante destacar que el predio tiene afectaciones por derecho de servidumbres por un total de 8,573.33 m<sup>2</sup>.

CUARTO.- En su análisis, la Dirección manifiesta que la C. Sofía Gamboa Carrera, es dueña en legítima propiedad, posesión y pleno dominio del predio total a subdividir. El predio se localiza fuera del perímetro de la mancha urbana, contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para uso: Preservación Ecológica (P.E.).

QUINTO.- En el mismo oficio, la dependencia responsable del desarrollo urbano en el municipio, establece que deberá cumplir con las restricciones que están establecidas para el uso de suelo vigente No. 2021-117805.

Además de respetar los lineamientos, pasos de servidumbre y sección hacia el parámetro de su propiedad y futuras vialidades conforme al Programa de Desarrollo Urbano 2025, y en lo particular las siguientes:

- Alineamiento y sección de 20 mts. de Av. Las Morenitas ubicada en su colindancia noreste; y
- Alineamiento y sección de 20 mts. y de 12 mts. de los 2 Derechos de Servidumbres ubicados al noroeste y sureste del predio, respectivamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2280

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Sofía Gamboa Carrera, la subdivisión de F-1= 945.44 m<sup>2</sup> y F-2= 144,937.40 m<sup>2</sup> (Fracción restante), (Afectaciones por derecho de servidumbres = 8,573.33 m<sup>2</sup>) del predio ubicado en CG OCALIS FR. 1 L-111 S/N Predio Rústico Labor de Guadalupe, Municipio de Durango, con superficie total de 154,456.176 m<sup>2</sup>., condicionada a respetar lo señalado en el Considerando Quinto del presente Dictamen.

SEGUNDO.- La presente autorización, no constituye un permiso para iniciar trabajos de lotificación y/o construcción



en el predio. De así pretenderlo, deberá cumplir con lo que establece la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y demás requisitos contenidos en las normas, de acuerdo al proyecto que se quiera realizar.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 11 (once) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Carlos Amador Leyva Herrera, el cambio de uso de suelo de los Lotes 13, 16 y 20 de Agostadero predio Los Mimbres para un Fraccionamiento Tipo Campestre H-C

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3036/2022, referente al cambio de uso de suelo de los Lotes 13, 16 y 20 de Agostadero predio Los Mimbres para un Fraccionamiento Tipo Campestre, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y

responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicable;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0062/22, de fecha 16 de febrero de 2022, firmado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, donde manifiestan que se hizo el análisis de la solicitud, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 5-96-80.38 Has. El predio está contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para Unidad de Gestión Ambiental (U.G.A.). Actualmente es un terreno rústico con vegetación tipo Pino propia de la zona boscosa donde se ubica, colinda al Noreste, Noreste, Sureste y Suroeste con bosque, al Oeste colinda con tierras Parcelarias. Se accede por un camino vecinal que conecta con la carretera libre Durango-Mazatlán; se pretende obtener el uso de suelo para un Fraccionamiento Tipo Campestre H-C con lotes de 1,000 M2. de superficie y frentes mínimos de 25 mts. para ello se anexa copia de la opinión Técnica por parte de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente con oficio SRNyMA.SMA.003.22 de fecha 4 de enero del 2022, donde señalan que el proyecto en gestión se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental no. 196, de política ambiental conservación, la cual busca mantener el desarrollo de actividades de aprovechamiento forestal maderable sustentable, manteniendo la cubierta de vegetación natural descrita en la U.G.A.; Señala la Dirección que después de hacer el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso, pone a su consideración lo antes mencionado



para su análisis y resolución.

SÉPTIMO.- En ese mismo documento, señala la Dirección que en caso de aprobarse, deberá presentar:

- Dictamen Ambiental expedido por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado;
- Dictamen de CONAGUA en relación a propia fuente de Abastecimiento de Agua Potable y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, así como la corriente de Agua Intermitente que atraviesa la propiedad en su colindancia Sureste de acuerdo al Atlas de Riesgos;
- Dictamen Técnico de la Dirección Municipal de Protección Civil;
- Tramitar la compatibilidad carretera ante la S.C.T para la infraestructura carretera de Acceso-Salida del fraccionamiento y su conexión con vías principales.

Además, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, El Reglamento de Construcciones y demás Normativas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2281

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Carlos Amador Leyva Herrera, el cambio de uso de suelo de los Lotes 13, 16 y 20 de Agostadero predio Los Mimbres para un Fraccionamiento Tipo Campestre H-C con lotes de 1,000 M2. de superficie y frentes mínimos de 25 mts.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no constituye permiso para realizar obra alguna, por lo que el solicitante, para poder continuar a la siguiente etapa de su proyecto, tendrá que cumplir con lo señalado en el presente Resolutivo, específicamente con todos y cada uno de los requisitos señalados en el Considerando Séptimo, así como los demás necesarios para realizar el trámite.

TERCERO.- Notifíquese a la persona interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 11 (once) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Trinidad Almaraz Figueroa, la subdivisión de F-1= 1,320.44 m<sup>2</sup>, F-2= 1,777.33 m<sup>2</sup> y F-3= 9,539.79 m<sup>2</sup>, del predio ubicado en Parcela 126 P 1/1 Z5, Ejido San Vicente de Chupaderos, Municipio de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3038/2022, referente a la subdivisión del predio ubicado en Parcela 126 P 1/1 Z5, Ejido San Vicente de Chupaderos, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DUDU/126/2022 del 24 de febrero de 2022, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se solicita la Subdivisión de un predio ubicado en Parcela 126 P 1/1 Z5, Ejido San Vicente de Chupaderos, Municipio de Durango, con superficie total de 12,637.56 m<sup>2</sup>, de los cuales se van a subdividir F-1= 1,320.44 m<sup>2</sup>, F-2= 1,777.33 m<sup>2</sup> y F-3= 9,539.79 m<sup>2</sup>.

CUARTO.- En su análisis, la Dirección manifiesta que el C. José Trinidad Almaraz Figueroa, es dueño en legítima propiedad, posesión y pleno dominio del predio total a subdividir. El predio se localiza fuera del perímetro de la mancha urbana, contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para uso: Unidad de Gestión Ambiental (U.G.A.).

QUINTO.- En el mismo oficio, la dependencia responsable del desarrollo urbano en el municipio, establece que deberá cumplir con las restricciones que están establecidas para el uso de suelo vigente No. 2022-1468.



Además de respetar los lineamientos, pasos de servidumbre, sección hacia el parámetro de su propiedad y futuras vialidades conforme al Programa de Desarrollo Urbano 2025, y en lo particular las siguientes:

- Alineamiento y sección de 12 mts. del derecho de servidumbre ubicado al noreste del predio; y
- Derecho de Vía concesionado de 35 mts. a ambos lados de la vía, partiendo de su eje central, de conformidad con el Dictamen emitido por la SCT de no. 6.9.410.019/22.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 2282

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se AUTORIZA al C. José Trinidad Almaraz Figueroa, la subdivisión de F-1= 1,320.44 m<sup>2</sup>, F-2= 1,777.33 m<sup>2</sup> y F-3= 9,539.79 m<sup>2</sup>., del predio ubicado en Parcela 126 P 1/1 Z5, Ejido San Vicente de Chupaderos, Municipio de Durango, con superficie total de 12,637.56 m<sup>2</sup>., condicionada a respetar lo señalado en el Considerando Quinto del presente Dictamen.

SEGUNDO.- La presente autorización, no constituye un permiso para iniciar trabajos de lotificación y/o construcción en el predio. De así pretenderlo, deberá cumplir con lo que establece la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y demás requisitos contenidos en las normas, de acuerdo al proyecto que se quiera realizar.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 11 (once) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Comisión de Suelo y Vivienda del Estado, realizar las modificaciones al Plano de regularización definitiva de la colonia "La Cuadra Del Ferrocarril"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión

de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2794/2021, referente a la modificación del resolutivo No. 117 de la Gaceta Municipal 407, del Plano de regularización definitiva de la colonia "La Cuadra Del Ferrocarril", comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicable;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 100, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a "dictaminar la procedencia de las solicitudes



de municipalización de los fraccionamientos, así como la regularización de colonias”, contenida en la fracción IX.

SEXTO.- En sesión Pública Ordinaria de fecha 08 de noviembre de 2019, el Ayuntamiento de Durango aprobó el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4934/19, referente a la regularización definitiva de la colonia “La Cuadra Del Ferrocarril”, ubicada en terrenos que antiguamente fueron parte de los patios de ferrocarriles y área de vivienda para los trabajadores de la empresa, con una superficie aproximada de 71,397.688 M2. y 177 lotes habitacionales, lo que representa una superficie de 41,781.03 m2. para ser el 58.52 %; como área de donación una superficie de 15,172.31 m2. y 13,537.33 m2 de superficie de vialidades, así como una gasolinera con una superficie de 907.012 m2, todo señalado en el Plano de Lotificación generado para tal efecto.

El expediente en mención se acompañó de los siguientes documentos:

- Certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango no. 383074, de fecha 16 de noviembre de 2018.
- Constancia de factibilidad de servicios por parte Aguas del Municipio de Durango oficio N° AMD/MAM/278/2019, de fecha 22 de marzo de 2019.
- Oficio N° CEPC/DICT-014/2019 de fecha 07 de junio de 2019, signado por el Dr. José Guillermo Pacheco Valenzuela, Coordinador Estatal de Protección Civil, que establece que no existe riesgo por falla geológica o inundación.

SÉPTIMO.- Dado que el origen de la presente solicitud es la revisión que posteriormente se realizara en la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para efecto de corroborar las superficies y proceder con el trámite de las claves y requisitos catastrales, y que de ella se obtuvieron una serie de discrepancias que en su oportunidad fueron hechas del conocimiento de la Comisión Estatal, ahora se presenta esta propuesta para que sea modificado el Resolutivo original y que ésta, pueda estar en condiciones de dar continuidad a sus procesos de dar certeza legal de los lotes.

OCTAVO.- Una vez que las observaciones se tienen por recibidas en la COESVI, lo que resta hacer a este Ayuntamiento, es validar las observaciones de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, con lo que se estarían oficializando para ser plasmadas en el Plano definitivo de la Colonia, a través del cual, se realizará la asignación de lotes y claves catastrales, por lo cual, esta Dictaminadora determina integrar la relación de observaciones, como parte medular de este dictamen, para que cursen su efecto de corrección del plano autorizado de Lotificación, y por ende, del Resolutivo que lo contiene.

NOVENO.- Las observaciones que se realizan al Plano que fuere autorizado mediante el Resolutivo a modificar, se refieren a superficies reales establecidas por lotes y por manzanas, tomando como base las colindancias de cada uno de estos, y en los casos que así resulta, modificando la superficie correspondiente a cada uno de los lotes, lo

cual refleja un trabajo a detalle que habrá de contribuir al objetivo de regularización.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2283

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Comisión de Suelo y Vivienda del Estado, realizar las modificaciones al Plano de regularización definitiva de la colonia “La Cuadra Del Ferrocarril”, ubicada al norte de la ciudad de Durango con una superficie de 71,397.688 m2., tal y como siguen:

SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, a la Subdirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria, a la Comisión de Suelo y Vivienda del Estado, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 11 (once) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que emite Voto Favorable respecto a la Minuta que contiene el Decreto No. 97, que reforma a los artículos 3, 5 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Solemne, celebrada el 17 de marzo de 2022, en la Sala de los Cabildos., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 3073/2022, que emite VOTO FAVORABLE respecto a la Minuta que contiene el Decreto No. 97, que reforma a los artículos 3, 5 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Exposición de Motivos, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En diversas fechas la y los C.C. entonces Diputada y Diputados Juan Carlos Maturino Manzanera, María Elena González Rivera, José Antonio Ochoa Rodríguez y José



Luis Rocha Medina integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, así como los C.C. Diputados David Ramos Zepeda y José Antonio Solís Campos, integrantes de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, de la LXIX Legislatura, presentaron iniciativas que contienen reforma a los artículos 3, 5 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango. Una vez analizada por la Comisión de Puntos Constitucionales de esa Soberanía Popular y dictaminada favorablemente, fue puesta a consideración del Pleno siendo aprobada por lo que, en su calidad de Dictamen con proyecto de decreto, fue enviada a los 39 municipios del Estado para los efectos del artículo 182 constitucional local.

Una vez recibido el citado Decreto y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el mencionado artículo 182, en sesión ordinaria de fecha 16 de marzo del presente año, y existiendo el quórum reglamentario, fue analizado por los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación mereciendo la aprobación del presente dictamen, mismo que contiene voto favorable a la reforma propuesta, por lo que se pone a consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución legal.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La iniciativa presentada por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, expone que en los últimos tiempos y a lo largo y ancho de todo el mundo, la aplicación y observancia de los derechos humanos se ha convertido en una de las principales ocupaciones tanto del poder público de cada Estado, como de las sociedades que los componen.

En ese sentido, manifiestan que los gobiernos tienen la obligación de empeñarse en lograr la realización íntegra de los derechos humanos, en la posibilidad de ir avanzando gradual, paulatina y constantemente hacia su plena realización, en función de todos los recursos disponibles; así, a medida que mejora el nivel de desarrollo de un Estado, al mismo tiempo debe crecer el compromiso de garantizar los derechos sociales de todos los integrantes de la comunidad.

Por su parte, el principio de progresividad, el cual está previsto en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordena en términos generales, ampliar el alcance y protección de los derechos humanos en la mayor medida posible, hasta lograr su plena efectividad y alcanzar su fin máximo.

*Principio de Progresividad de los Derechos Humanos. Su Concepto y Exigencias Positivas y Negativas.* El principio de progresividad está previsto en el artículo 1o. constitucional y en diversos tratados internacionales ratificados por México. Dicho principio, en términos generales, ordena ampliar el alcance y la protección de los derechos humanos en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad, de acuerdo con las circunstancias fácticas y jurídicas. Es posible diseccionar este principio en varias exigencias de carácter tanto positivo como negativo, dirigidas a los creadores de las normas jurídicas y a sus aplicadores, con independencia del carácter formal de las autoridades respectivas, ya

sean legislativas, administrativas o judiciales. En sentido positivo, del principio de progresividad derivan para el legislador (sea formal o material) la obligación de ampliar el alcance y la tutela de los derechos humanos; y para el aplicador, el deber de interpretar las normas de manera que se amplíen, en lo posible jurídicamente, esos aspectos de los derechos. En sentido negativo, impone una prohibición de regresividad: el legislador tiene prohibido, en principio, emitir actos legislativos que limiten, restrinjan, eliminen o desconozcan el alcance y la tutela que en determinado momento ya se reconocía a los derechos humanos, y el aplicador tiene prohibido interpretar las normas sobre derechos humanos de manera regresiva, esto es, atribuyéndoles un sentido que implique desconocer la extensión de los derechos humanos y su nivel de tutela admitido previamente. En congruencia con este principio, el alcance y nivel de protección reconocidos a los derechos humanos tanto por la Constitución como por los tratados internacionales, deben ser concebidos como un mínimo que el Estado Mexicano tiene la obligación inmediata de respetar (no regresividad) y, a la vez, el punto de partida para su desarrollo gradual (deber positivo de progresar). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 47, Octubre de 2017, Tomo I. Pág. 189, Décima Época. Jurisprudencia (Constitucional), 2015305. Primera Sala.

Aunado a ello, la Real Academia Española define la paz como la relación de armonía entre las personas, sin enfrentamientos ni conflictos, por lo que la ausencia de esta acarrea en sí misma la alteración del orden tanto interno como externo de las personas, lo que permea a la sociedad en general.

Una cultura que tiene como premisa el resguardo de la paz, prepara para las generaciones del futuro una convivencia subordinada a un bien común, mismo que resulta indispensable para toda sociedad en el ejercicio de sus libertades y que al mismo tiempo garantiza, en su verdadera práctica, un progreso general.

Entendiendo que el cambio y consolidación de un paradigma conductual dentro de toda sociedad, debe comenzar desde los primeros años de vida de las personas que la conforman, por lo que la educación académica resulta indudablemente un espacio ideal para la realización de la paz como fin primordial de los seres humanos.

Al especificar dentro de nuestra Constitución local el derecho a la paz, se garantizará la dirección que deberá guardar la conducta de todas y todos los duranguenses, al mismo tiempo que será una directriz en el actuar de los servidores públicos en todo tiempo y circunstancia.

Los iniciadores concluyen manifestando que la paz debe ser la razón y base que rijan las relaciones de la comunidad de nuestro Estado y en caso de conflicto, el criterio que los disuelva. La finalidad de la impartición de una educación para la paz, es la consecución de una convivencia sana, respetuosa y apacible entre los miembros de nuestra sociedad, en cualquier ámbito y nivel.

SEGUNDO.- Por su parte, según se percibe en el cuerpo del Decreto, la iniciativa presentada por los Diputados integrantes de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la LXIX Legislatura, expone



que en los últimos años y particularmente a partir de 2006, nuestro país y entidad federativa han enfrentado una problemática sin precedentes en términos de seguridad pública, registrándose un incremento sustancial en la violencia y la delincuencia, y que esta falta de seguridad genera un alto costo social y humano, ya que atenta contra la tranquilidad y la paz de las personas.

Así mismo, disertan que, según el Índice Global de Paz, -indicador internacional- México ha empeorado su posición ya que se encuentra situado en el puesto número 137 del ranking de paz global de 163 y en 2011 estaba en el puesto 118, obteniendo 2,282 puntos en 2011 y 2,572 en 2020. Asimismo, según datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad (ENVIPE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) la tasa delictiva de ocurrencia por cada 100 mil habitantes del País aumentó de 30,535 en 2010 a 37,807 delitos por cada 100 mil habitantes en 2019.

Por lo que corresponde al Estado de Durango, señalan que éste ha enfrentado una problemática sin precedentes ubicándose entre las Entidades Federativas más inseguras del País y con mayor incidencia delictiva, particularmente los municipios de Gómez Palacio y Lerdo; siendo las dos ciudades más pobladas que forman parte de la segunda zona metropolitana con mayor índice delictivo. Por su parte Durango capital también sufrió la problemática de inseguridad.

Los iniciadores también exponen que según datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad (ENVIPE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) la tasa delictiva de ocurrencia por cada 100 habitantes del Estado de Durango ha sido de 18,209 en 2017 a 20,219 en 2018. Asimismo, el Índice Global de Paz de México 2020, señaló las diez entidades federativas más seguras de México, entre las cuales no se encuentra Durango.

Por su parte, en los últimos años, la inseguridad se ha posicionado como la principal preocupación de los habitantes de Durango, desplazando incluso a los problemas que tradicionalmente centran dicha preocupación: el desempleo y la pobreza.

En virtud de lo anterior y ante el contexto que estamos viviendo el observatorio ciudadano ha generado la Agenda por La Paz, la cual es una iniciativa ciudadana y movimiento social que mediante objetivos y acciones tiene como la finalidad contribuir a la construcción de la Paz bajo la premisa de Prevención Social y por tanto al desarrollo integral del Durango y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. Esta organización es una Institución Social Certificada a nivel nacional y que pertenece a la Red Nacional de Observatorios Ciudadanos, cuyo objetivo es observar, promover e impulsar acciones en materia de Seguridad, Legalidad, Justicia y Paz, la cual constituye un espacio intersectorial e interdisciplinario orientado a la observación y análisis de información relevante y confiable sobre violencia y delincuencia, que de manera continua y oportuna permita la definición de indicadores que facilitan el monitoreo y evaluación de acciones, políticas públicas e intervenciones dirigidas a mejorar las condiciones de seguridad, convivencia y paz de Durango.

Es así que una de las principales metas y objetivos de la Agenda por la Paz impulsada por el Observatorio Ciudadano de Durango es el reconocimiento o establecimiento del Derecho Humano a la Paz en nuestra Constitución local.

En ese sentido, determinan que el ser humano y la sociedad evolucionan, crecen, se transforman de manera constante y por tanto el sistema jurídico, económico y político deben modificarse, actualizarse y armonizarse de manera conjunta para poder estar acordes a las nuevas necesidades y a la realidad social, de ahí que se considera indispensable la implementación de políticas integrales y transversales, lo cual únicamente se logra al contar con un marco normativo que garantice los derechos humanos y fundamentales del ser humano.

Concluyendo entonces que, con el contenido de la iniciativa, se garantizará el marco constitucional necesario del cual deberán derivarse una serie de reformas a las leyes y reglamentos relativos a la seguridad pública y la prevención social de la violencia y la delincuencia, lo cual sin duda permitirá el diseño e implementación de políticas públicas que contribuyan a disminuir la problemática de la inseguridad, la violencia y la delincuencia y consecuentemente a garantizar uno de los derechos humanos más importantes del ser humano la Paz.

TERCERO.- No escapa a este análisis, que la Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Novena Legislatura de nuestro Estado, dictaminó las mencionadas iniciativas bajo los siguientes razonamientos:

“PRIMERO.- La Organización de las Naciones Unidas, en la que el País de México es parte, el 12 de noviembre de 1984, aprobó la “Declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz”, dicho documento, reconoce que los Estados deben garantizar que las poblaciones vivan en paz, fomentando su realización como una obligación fundamental, por lo que se requiere que su política este orientada hacia la eliminación de la amenaza de conflictos, haciendo un llamamiento para que contribuyan por todos los medios a asegurar el ejercicio del derecho de ellos a la paz mediante la adopción de medidas pertinentes en los planos nacional e internacional.

En ese mismo sentido, el artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, afirma que uno de los propósitos de sus integrantes consiste en lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz. El estado de derecho asegura que los principios de la justicia se aplican por igual a todos los Estados y se cumplen en condiciones de igualdad. El respeto del estado de derecho genera un ambiente propicio para el logro de los propósitos de la Carta.

La Carta incita al fortalecimiento del estado de derecho fuerte, que protege los derechos humanos y contribuye a prevenir y mitigar los delitos violentos y los conflictos, proporcionando procesos legítimos para la resolución de las reclamaciones y desincentivos para el delito y la violencia.



Concluye que, a fin de velar por la seguridad inmediata y afianzar la estabilidad necesaria para la consolidación de la paz, es fundamental establecer instituciones del estado de derecho. La existencia de instituciones de justicia y correccionales fuertes, junto con organismos de policía y orden público, que rindan cuentas y respeten plenamente los derechos humanos es de la máxima importancia para restablecer la paz y la seguridad en el período inmediatamente posterior a los conflictos. Esto permite que los autores de delitos sean llevados ante la justicia, favorece la solución pacífica de las controversias y restablece la confianza y la cohesión social basada en la igualdad de derechos. El establecimiento de esas condiciones es igualmente importante para la paz y la seguridad, así como para el desarrollo sostenible. A este respecto, las Naciones Unidas reconocen la necesidad de emplear un enfoque amplio, prestando apoyo a toda la cadena de la justicia penal.

SEGUNDO. – Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), ha comentado que la paz no es solamente un valor que deba regir las relaciones internacionales. La paz es también un derecho humano del que todas las personas, los grupos y los pueblos somos titulares: “todas y todos tenemos derecho a vivir en paz; todas y todos tenemos derecho a una paz justa, sostenible y duradera”. La paz no es sólo ausencia de conflictos armados, internos o internacionales. La paz es un concepto mucho más amplio y positivo que engloba el derecho a ser educado en y para la paz; el derecho a la seguridad humana y a vivir en un entorno seguro y sano; el derecho al desarrollo y a un medio ambiente sostenible; el derecho a la desobediencia civil y a la objeción de conciencia frente a actividades que supongan amenazas contra la paz; el derecho a la resistencia contra la opresión de los regímenes que violan los derechos humanos; el derecho a exigir a todos los Estados un desarme general y completo; las libertades de pensamiento, opinión, expresión, conciencia y religión; el derecho al refugio; el derecho a emigrar y participar en los asuntos públicos del Estado en que él se resida; y el derecho a la justicia, a la verdad y a la reparación efectiva que asiste a las víctimas de violaciones de los derechos humanos.

TERCERO.- Por lo que corresponde a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo tercero, párrafo tercero, mandata que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

CUARTO.- En el mismo sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en la Acción de Inconstitucionalidad 1/96, con registro en el Tomo III, página 351, de marzo de 1996, ha comentado que, el origen de la noción de orden público junto con el de paz social se remonta a los principios de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, la cual ha

sido retomada en diversas convenciones internacionales cuando se refieren a que el ejercicio de la libertad “puede estar sometido a ciertas formalidades, condiciones o sanciones previstas por la ley, las cuales constituyen las medidas necesarias en una sociedad democrática para procurar la seguridad nacional, la integridad territorial o la seguridad pública, la defensa del orden y la prevención del crimen, a la protección de la salud o de la moral, la protección de la reputación y de los derechos de otro, etcétera.”

Destacó que, el concepto de orden público nace del derecho positivo. Se ha llegado a distinguir entre un orden público más profundo y esencial, que se manifiesta como paz interior, como orden material objeto de la policía general y otro orden público administrativo cuya tutela se encomienda a las diferentes corporaciones policiacas. Para algunos el orden público es el orden material y exterior, es decir, un estado opuesto al desorden. Por lo tanto, sus elementos integrantes son la tranquilidad, la seguridad y la salubridad públicas. En cambio, para otros, es la actividad del Estado con vistas a defender, por los medios del poder de autoridad, el buen orden de la cosa pública contra las perturbaciones que las existencias individuales puedan producir.

La doctrina moderna habla de dos posibles conceptos del orden público: uno formal, abstracto o en sentido amplio, entendiéndose por él el respeto a las instituciones vigentes, a un sentimiento difuso en gran parte de la población; y otro material, concreto o en sentido estricto y que consiste en una situación de orden exterior o tranquilidad en una comunidad; es decir, el mero orden de la calle, con ausencia de agresiones violentas, motines, revueltas, etcétera. En una democracia deben tenerse en cuenta los imperativos del orden público formal y material, pero como factor de convivencia es muy importante el último, que puede definirse como la ausencia de agresión física procedente de los hombres. Es precisamente ante este tipo de alteración del orden público, e incluso, cuando por factores naturales se altere la estabilidad del mismo, en donde el Estado tiene la responsabilidad de actuar a fin de procurar su salvaguarda. El orden público en sentido amplio debe entenderse como sinónimo de orden jurídico, del orden establecido por el derecho, así es posible establecer una distinción conceptual entre orden público (protección libre del ejercicio de los derechos fundamentales) y seguridad ciudadana (protección de las personas y bienes frente a las acciones violentas o agresiones, situaciones de peligro o calamidades públicas).

QUINTO.- En ese tenor, la cultura de paz es entendida como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida que promueven pacíficamente tanto la diversidad cultural como la biodiversidad con el ánimo de lograr la supervivencia del planeta en condiciones de equidad, solidaridad, democracia, sustentabilidad y respeto por los derechos humanos. Es una cultura que asume la paz como un concepto dinámico que conlleva a la realización de la justicia en los distintos niveles de las relaciones humanas y que incluye modos de vida, patrones de comportamiento, creencias y arreglos institucionales que facilitan el cuidado mutuo y el bienestar, así como el aprecio por las diferencias humanas, individuales y colectivas, y la valoración y el cuidado de los recursos naturales para el



beneficio colectivo de la actual y futuras generaciones. Una cultura de paz es aquella que asume una postura ética y se compromete con un proyecto político democrático de superación de las múltiples violencias, tanto en los ámbitos pequeños y cercanos, como en los más amplios espacios de la nación.

El derecho a la cultura de paz y de bien vivir en comunidad, es una herramienta para no dejar que la violencia que impera en todas sus formas siga siendo parte de la vida cotidiana, como algo aprendido y observado u observado y aprendido.

En ese sentido, en otros países latinoamericanos, encontramos a la paz como objetivo de la educación y sustento de los derechos fundamentales. A continuación, se mencionan los siguientes:

#### LeY Fundamental de la República Federal de Alemania

Artículo 1. Protección de la dignidad humana, vinculación de los poderes públicos a los derechos fundamentales.

1. ...

2. El pueblo alemán, por ello, reconoce los derechos humanos inviolables e inalienables como fundamento de toda comunidad humana, de la paz y de la justicia en el mundo.

#### Constitución Política de la República de Colombia

Artículo 22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

#### Constitución de la República de Ecuador

Artículo 3o. Son deberes primordiales del Estado:

1. ...

8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

Artículo 27. La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz...

Artículo 83. Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad.

Artículo 393. El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.

SEXTO.- Bobbio, da tal importancia a la paz que estima en un discurso general sobre la paz, los problemas por tratar son dos: la definición de paz y la valoración; en su significado descriptivo, por paz se entiende un estado de cosas del que se trata de establecer las fronteras (extensión) y, en el ámbito de esas fronteras, las connotaciones (intención), de cumplir en fin, la operación que se llama precisamente "definición", pero además tiene un fuerte significado emotivo, ya que quien usa la palabra paz "generalmente expresa un valor, es decir, algo altamente deseable y recomendable, cuya naturaleza se procura ilustrar lo mismo con su intensidad y relación con otros valores, de dar, en suma, una valoración"; por ello, Bobbio sostuvo: "articulare mi discurso en tres partes: I) el concepto de paz; II) el valor de la paz; III) concepto y formas de pacifismo."

SÉPTIMO.- A esta Dictaminadora le fue turnado oficio número TPE/177/2021, enviado por el Doctor José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado de Durango, en el que emite opinión respecto a la iniciativa que nos ocupa, comentando que se encuentra acorde con los temas de derechos humanos y de seguridad pública, con el propósito de transitar a niveles de convivencia más sanos para el desarrollo personal, familiar y social, por lo que resulta importante, diseñar e implementar políticas públicas que contribuyan a alcanzar una paz social."

TERCERO.- El artículo 182 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su segundo párrafo, que: "Para la aprobación de la reforma constitucional se requiere el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros del Congreso del Estado, y de la mayoría de los ayuntamientos. ...", motivo del presente dictamen, en el cual, habiéndose analizado la minuta con el Decreto no. 97, se ha determinado emitir voto favorable a la multicitada reforma.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2284

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 182 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, emite VOTO FAVORABLE respecto a la Minuta que contiene el Decreto No. 97, que reforma a los artículos 3, 5 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.



SEGUNDO.- Se autoriza al C. L.A. Jorge Alejandro Salum del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para que remita el presente Resolutivo a la LXIX Legislatura del H. Congreso del Estado para los efectos procedentes.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Solemne, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C.P. Erika Ruíz Hernández, Directora Municipal de Administración y Finanzas, a presentar el informe preliminar de los Estados Financieros correspondientes al Bimestre Enero-Febrero del año 2022, a más tardar el día 25 de Marzo del presente año

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de marzo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 3085/2022, referente a una prórroga al 25 de Marzo del presente año, para la entrega de los Estados Financieros correspondientes al Bimestre Enero-Febrero del año 2022, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio núm. 4978.03/2022, de fecha 10 de Marzo del 2022, la C.P. Erika Ruíz Hernández, Directora Municipal de Administración y Finanzas, solicita se le conceda una prórroga para la entrega de los Estados Financieros correspondientes al Bimestre Enero-Febrero del año 2022, en virtud de dar cumplimiento al requerimiento de la Entidad de Auditoría Superior del Estado (EASE), relativa al cierre del Ejercicio Fiscal 2021 y la apertura del Ejercicio Fiscal 2022.

SEGUNDO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del patrimonio municipal, después de analizar esta solicitud, consideramos prudente extenderle el plazo hasta el 25 de Marzo a la C.P. Erika Ruíz Hernández, Directora Municipal de Administración y Finanzas, para presentar el informe preliminar de los Estados Financieros correspondientes al Bimestre Enero-Febrero del año 2022, el cual no excederá del día 25 de Marzo del presente año, con la finalidad de que se dé cumplimiento a los

requerimientos de la Entidad de Auditoría Superior del Estado (EASE).

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2285

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, 2019-2022, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 66 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C.P. Erika Ruíz Hernández, Directora Municipal de Administración y Finanzas, a presentar el informe preliminar de los Estados Financieros correspondientes al Bimestre Enero-Febrero del año 2022, a más tardar el día 25 de Marzo del presente año.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega C. Yander Adolfo Hernández Amaya, la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de marzo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 2995/2022, referente a una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 11(once) de Febrero del 2022 (dos mil veintidós), el C. Yander Adolfo Hernández Amaya solicita le sea autorizada licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, para quedar ubicada en la calle Héctor Mayagoitia Rodríguez núm. 200 del fraccionamiento Providencia de esta ciudad; solicitud que fue recibida el día 17(dieciséiete) de Febrero del 2022 (dos mil veintidós) y,



posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo popular progresiva, densidad habitacional media alta, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 19.00 metros cuadrados, el cual está edificado con muros de ladrillo, el piso de concreto con acabados en mosaico, techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (uno) instalado, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con una salida de emergencia en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 01 y 04 del Reglamento para el Control y Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que indican, entre otras disposiciones, que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, el cambio de titular y de domicilio o de giro de las mismas, en estricto apego y observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Para la operación de giros y establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se considerada la opinión de los vecinos con domicilio dentro de un radio de 150 metros del lugar de ubicación donde se pretende establecer el giro de cervecería, cantina, bar centro nocturno o depósito de cerveza; para los demás giros los

vecinos con domicilio en un radio de acción de 75 metros; tal y como lo establece el artículo 21 fracción VII de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

SEXTO.- Al ser considerada la opinión de los vecinos por parte del área de Trabajo Social auxiliar de esta Comisión, se desprende el manifiesto en sentido negativo de la mayoría de los vecinos que habitan dentro del radio legal establecido al lugar en donde se solicita la radicación de la licencia.

SÉPTIMO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2286

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, por los motivos, fundamentos y consideraciones vertidas en la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Teresa López Ochoa, la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de marzo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 3044/2022, referente a una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual



en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 22(veintidós) de Febrero del 2022 (veintidós), la C. Teresa López Ochoa solicita le sea autorizada licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, para quedar ubicada en la calle Benito Juárez García núm. 201 del fraccionamiento Viva Reforma de esta ciudad; solicitud que fue recibida el día 28(veintiocho) de Febrero del 2022 (dos mil veintidós) y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo popular progresiva, densidad habitacional media alta combinado con comercio y servicios de bajo impacto, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 15.00 metros cuadrados, el cual está edificado con muros de ladrillo, el piso de cemento con acabados en mosaico, techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (uno) instalado, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con una salida de emergencia en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 01 y 04 del Reglamento para el Control y Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que indican, entre otras disposiciones, que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de

bebidas alcohólicas, el cambio de titular y de domicilio o de giro de las mismas, en estricto apego y observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Para la operación de giros y establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se considerada la opinión de los vecinos con domicilio dentro de un radio de 150 metros del lugar de ubicación donde se pretende establecer el giro de cervecería, cantina, bar centro nocturno o depósito de cerveza; para los demás giros los vecinos con domicilio en un radio de acción de 75 metros; tal y como lo establece el artículo 21 fracción VII de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

SEXTO.- Al ser considerada la opinión de los vecinos por parte del área de Trabajo Social auxiliar de esta Comisión, se desprende el manifiesto en sentido negativo de la mayoría de los vecinos que habitan dentro del radio legal establecido al lugar en donde se solicita la radicación de la licencia.

SÉPTIMO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 2287

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, por los motivos, fundamentos y consideraciones vertidas en la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Olivia Meraz Correa, la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL



PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de marzo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 3055/2022, referente a una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 25(veinticinco) de Febrero del 2022 (veintidós), la C. Olivia Meraz Correa solicita le sea autorizada licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, para quedar ubicada en la calle Eucalipto núm. 226 del fraccionamiento Jardines del Real IV de esta ciudad; solicitud que fue recibida el día 02(dos) de Marzo del 2022 (dos mil veintidós) y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo interés social, densidad habitacional alta combinado con comercio y servicios de bajo impacto, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 15.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo, el piso de cemento con acabados en mosaico, techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (uno) instalado, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con dos salida de emergencia en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 01 y 04 del Reglamento

para el Control y Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que indican, entre otras disposiciones, que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, el cambio de titular y de domicilio o de giro de las mismas, en estricto apego y observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Para la operación de giros y establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se considerada la opinión de los vecinos con domicilio dentro de un radio de 150 metros del lugar de ubicación donde se pretende establecer el giro de cervecería, cantina, bar centro nocturno o depósito de cerveza; para los demás giros los vecinos con domicilio en un radio de acción de 75 metros; tal y como lo establece el artículo 21 fracción VII de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

SEXTO.- Al ser considerada la opinión de los vecinos por parte del área de Trabajo Social auxiliar de esta Comisión, se desprende el manifiesto en sentido negativo de la mayoría de los vecinos que habitan dentro del radio legal establecido al lugar en donde se solicita la radicación de la licencia.

SÉPTIMO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2288

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, por los motivos, fundamentos y consideraciones vertidas en la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A.



MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Luis Manuel Rodríguez Castrillón, la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de marzo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 3056/2022, referente a una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 25(veinticinco) de Febrero del 2022 (dos mil veintidós), el C. Luis Manuel Rodríguez Castrillón solicita le sea autorizada licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, para quedar ubicada en la calle Silvestre Revueltas núm. 132 del poblado Lerdo de Tejada; solicitud que fue recibida el día 02(dos) de Marzo del 2022 (dos mil veintidós) y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo rural, densidad habitacional media combinado con comercio y servicios de bajo impacto, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 600.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo, el piso de cemento con acabados en mosaico, techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (seis) instalado, sistemas de señalización y

buenas condiciones de higiene, cuenta con una salida de emergencia en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 01 y 04 del Reglamento para el Control y Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que indican, entre otras disposiciones, que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, el cambio de titular y de domicilio o de giro de las mismas, en estricto apego y observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Para la operación de giros y establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se considerada la opinión de los vecinos con domicilio dentro de un radio de 150 metros del lugar de ubicación donde se pretende establecer el giro de cervecería, cantina, bar centro nocturno o depósito de cerveza; para los demás giros los vecinos con domicilio en un radio de acción de 75 metros; tal y como lo establece el artículo 21 fracción VII de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

SEXTO.- Al ser considerada la opinión de los vecinos por parte del área de Trabajo Social auxiliar de esta Comisión, se desprende el manifiesto en sentido negativo de la mayoría de los vecinos que habitan dentro del radio legal establecido al lugar en donde se solicita la radicación de la licencia.

SÉPTIMO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2289

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:



PRIMERO.- NO SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, por los motivos, fundamentos y consideraciones vertidas en la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que no otorga anuencia al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo evento de carreras de caballos, el día 27 de marzo de 2022, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de marzo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 3021/2022, para que lleve a cabo evento de carreras de caballos el día 27 de marzo de 2022, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 82 fracción VIII, que una de las atribuciones y obligaciones de esta Comisión de Gobernación es la relativa a dictaminar sobre las anuencias u opiniones favorables a que se refiere la normatividad federal sobre juegos y sorteos, y que corresponde otorgar a la Autoridad Municipal.

SEGUNDO.- El Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos define, en su artículo 3 fracción VII, a los espectáculos en vivo como las actividades realizadas en hipódromos, galgódromos, frontones, carreras de caballos en escenarios temporales, peleas de gallos y ferias, que cuenten con permiso vigente otorgado por la Secretaría para el cruce de apuestas.

TERCERO.- En el marco de la pandemia ocasionada por el Coronavirus o COVID 19, y ante el crecimiento que hasta la fecha se ha observado en el índice de contagios, se hace

obligatorio para autoridades y sociedad, establecer las medidas que resulten necesarias para evitar o minimizar al máximo posible la propagación y/o contagio del virus.

CUARTO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 7, párrafo II; y 43, fracción XII del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango; 9, párrafo II, del Reglamento para el control de la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico del Municipio de Durango; y atendiendo a las disposiciones emitidas por la Autoridad Sanitaria Estatal con relación a la situación que guarda la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, y la determinación de pasar al estado de Durango a semáforo verde, el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, emitió con fecha 23 de febrero de 2022, el Acuerdo Administrativo que contiene las disposiciones a las que todos los habitantes del municipio deberán sujetarse, en el que para efecto del presente dictamen, se destaca la contenida en la disposición Décima Tercera que señala: "Los eventos masivos quedan suspendidos temporalmente, así como las carreras de caballos, coleaduras y bailes, sin excepción alguna."; lo anterior, hasta en tanto no se emita otra disposición administrativa que lo deje sin efecto.

QUINTO.- En virtud de lo anterior, esta Comisión de Gobernación asumiendo su compromiso de velar por la sociedad y la protección de sus intereses, ha determinado no otorgar la anuencia solicitada.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2290

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE OTORGA ANUENCIA al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo evento de carreras de caballos, el día 27 de marzo de 2022, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango; por las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza a la C. Guillermina Alemán Moreno, la regularización y cambio de ubicación de su permiso anual para la venta de mariscos en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de marzo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3081/2022, referente a la regularización y cambio de ubicación de su permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece los artículos 4 y artículo 6 inciso H), del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Guillermina Alemán Moreno, quien solicita la regularización y cambio de ubicación de su permiso anual para la venta de mariscos en un puesto semifijo de 1.80x1.30 mts., con ubicación en calle Benito Juárez, esquina con Flores Magón, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 10:00 a 16:00 horas, diariamente, para quedar en calle Benito Juárez N° 611 (exterior), entre calle Emiliano Zapata y Flores Magón, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 16 de marzo del año 2022, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión se pudo constatar que donde se pretende instalar el puesto sería ocupando el cajón de estacionamiento al exterior del domicilio de la interesada, lo cual no ocasionaría obstrucción peatonal ni vehicular del lugar, por lo que no existe ningún inconveniente en otorgar la regularización y cambio de ubicación del permiso anual.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2291

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Guillermina Alemán Moreno, la regularización y cambio de ubicación de su permiso anual para la venta de mariscos en un puesto semifijo de 1.80x1.30 mts., con ubicación en calle Benito Juárez, esquina con Flores Magón, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 10:00 a 16:00 horas, diariamente, para quedar en calle Benito Juárez N° 611 (exterior), entre calle Emiliano Zapata y Flores Magón, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de titular (por fallecimiento), del permiso anual que aparece a nombre del C. Lauriano Balderas Ortiz, con giro de información turística y cultural en un módulo ubicado en la plaza de Armas, para quedar a nombre del C. Eleazar Silvia Cisneros De la Vara

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de marzo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3089/2022, referente al cambio de titular, del permiso anual con giro de información turística y cultural, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:



## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 10 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, "Los permisos que se expidan en los términos de este Reglamento, sólo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y, para el giro y lugar que se emitieron. Al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesarán su validez, exceptuando cuando se trate del fallecimiento del titular, en cuyo caso, se deberá dar aviso inmediatamente a la autoridad municipal, para que de manifestarse interés por parte de algún familiar directo hasta en segundo grado en línea vertical y primer grado en línea horizontal, se considere y en su caso, de cumplirse con los requisitos, se tramite y emita el nuevo permiso", y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, "es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento".

TERCERO.- Que la C. Eleazar Silvia Cisneros De La Vara (esposa), solicita el cambio de titular del permiso anual con giro de información turística y cultural en un módulo de 1.30x1.30 mts., con ubicación en la plaza de Armas, por calle 5 de febrero, entre Constitución y Juárez, zona Centro, dicho permiso aparece a nombre del C. Lauriano Balderas Ortiz (esposo +).

Una vez que fue analizada y estudiada la petición y revisado la documentación que se presenta, en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 16 de marzo, del presente año, se acordó otorgar el cambio de titular, por los razonamientos y fundamentos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2292**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de titular (por fallecimiento), del permiso anual que aparece a nombre del C. Lauriano Balderas Ortiz, con giro de información turística y cultural en un módulo de 1.30x1.30 mts., con ubicación en la plaza de Armas, por calle 5 de febrero,

entre Constitución y Juárez, zona Centro, para quedar a nombre del C. Eleazar Silvia Cisneros De La Vara.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Héctor Gerardo Gurrola Acosta, la ampliación de medidas, del permiso anual con giro de antojitos mexicanos y lonches en un puesto fijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de marzo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2916/2022, referente a la ampliación de medidas, del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece los artículos 4 y artículo 6 inciso H), del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el Solicitante presentada por el C. Héctor Gerardo Gurrola Acosta, quien solicita la ampliación de medidas, del permiso anual con giro de antojitos mexicanos y lonches en un puesto fijo material de 5.0x4.0 mts., para agregar 10.0x5.5 mts., con la instalación de 12 mesas y 48 sillas, con ubicación en el parque Guadiana, curva después del puente mano derecha, en horario de 09:00 a 21:0 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 16 de marzo del año 2022, se acuerda otorgar la regularización y corrección de medidas del permiso anual para realizar actividad económica citada, lo anterior en



base al estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión, mismos que constataron que el puesto tiene una medida de 5.00x4.00 mts., y el área donde se instalan las mesas y sillas es de 10.0x5.50 mts.,

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 2293

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Héctor Gerardo Gurrola Acosta, la ampliación de medidas, del permiso anual con giro de antojitos mexicanos y lonches en un puesto fijo material de 5.0x4.0 mts., para incluir 10.0x5.5 mts., con la instalación de 12 mesas y 48 sillas, con ubicación en el parque Guadiana, curva después del puente mano derecha, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expandan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Leoncio Colmenero Nájera, la regularización y corrección de medidas de su permiso anual para la venta y renta de accesorios y aparatos de cómputo (5 computadoras), en un autobús acondicionado

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL

PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de marzo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3060/2022, referente a la regularización y corrección de medidas de su permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece los artículos 4 y artículo 6 inciso H), del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Leoncio Colmenero Nájera, quien solicita la regularización y corrección de medidas de su permiso anual para la venta y renta de accesorios y aparatos de cómputo (5 computadoras), en un autobús acondicionado, de 8.0x2.3 mts., con ubicación en la entrada a la SECOPE, parque Guadiana, en horario de 10:00 a 20:00 horas, de martes a domingo, para quedar con medidas de 11.50x2.50 mts.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 16 de marzo del año 2022, se acuerda otorgar la regularización y corrección de medidas del permiso anual para realizar actividad económica citada, lo anterior en base al estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión, mismos que constataron que las medidas son de 11.50x2.50 mts., por lo que dicho trámite cumple con lo establecido en la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 2294

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. José Leoncio Colmenero Nájera, la regularización y corrección de medidas de su permiso anual para la venta y renta de accesorios y aparatos de cómputo (5 computadoras), en un autobús acondicionado, de 8.0x2.3 mts., con ubicación en la entrada a la SECOPE, parque Guadiana, en horario de 10:00 a 20:00 horas, de martes a domingo, para quedar con medidas de 11.50x2.50 mts.



SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela al C. Jesús Alfonso Rosales De La Hoya, la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de marzo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3087/2022, referente a la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Jesús Alfonso Rosales De La Hoya, solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, con ubicación en Av. Fidel Velázquez N° 115, fraccionamiento Ciudad Industrial

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del

Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, de fecha 16 de marzo del año 2022, acordando revocar la licencia con giro de estancia infantil, petición realizada por el interesado por así convenir a sus intereses. Anexado el pago correspondiente al refrendo del año 2022.

Hacemos del conocimiento del solicitante que una vez que reciba su notificación deberá acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), para darle seguimiento a dicha baja.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2295

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, a nombre del C. Jesús Alfonso Rosales De La Hoya, que operaba en Av. Fidel Velázquez N° 115, fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela la licencia de funcionamiento con giro de 3 (tres) salones de eventos sociales, denominados "Capriccio, Jubilee y Joli", a nombre de "Don Charles", S. A. de C.V., representada legalmente por el C. Carlos García Ruiz, que operaba en calle Constitución N° 153 Nte., Zona Centro

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de marzo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas,



relativo al No. de Expediente 3096/2022, referente a la baja definitiva de la licencia de funcionamiento de 3 (tres) salones de eventos sociales, denominados "Capriccio, Jubilee y Joli", comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Carlos García Ruiz, representada legalmente de "Don Charles", S. A. de C.V., solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento de 3 (tres) salones de eventos sociales, denominados "Capriccio, Jubilee y Joli" ubicados en calle Constitución N° 153 Nte., zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, de fecha 16 de marzo del año 2022, acordando revocar la licencia con giro de 3 (tres) salones de eventos sociales, petición realizada por el interesado por así convenir a sus intereses. Anexado el pago correspondiente al referendo del año 2022.

Hacemos del conocimiento del solicitante que una vez que reciba su notificación deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), para darle seguimiento a dicha baja.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2296

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de 3 (tres) salones de eventos sociales, denominados "Capriccio, Jubilee y Joli", a nombre de "Don Charles", S. A. de C.V., representada legalmente por el C. Carlos García Ruiz, que operaba en calle Constitución N° 153 Nte., zona Centro, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A.

MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Adrian Morales Arroyo permiso anual para realizar la venta de tripa y adobada, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de marzo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3086/2022, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Adrián Morales Arroyo solicita permiso anual para realizar la venta de tripa y adobada, en un puesto semifijo de 2.05x1.60 metros, a ubicarlo en calle Josefa Ortiz de Domínguez, esquina con Boulevard de la Juventud, colonia Santa Fe, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 23 de febrero del año 2022, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2297

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Adrián Morales Arroyo



permiso anual para realizar la venta de tripa y adobada, en un puesto semifijo de 2.05x1.60 metros, a ubicarlo en calle Josefa Ortiz de Domínguez, esquina con Boulevard de la Juventud, colonia Santa Fe, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Laura Yissel Daher González, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripas, en un puesto semifijo (foodtruck)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de marzo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3094/2022, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Laura Yissel Daher González, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de tripas, en un puesto semifijo (foodtruck), con medidas de 5.00x1.80 metros, a ubicarlo en las calles Eloy Cavazos No. 302, entre División Durango y Lorenzo Garza, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 23 de febrero del 2022, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2298

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Laura Yissel Daher González, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripas, en un puesto semifijo (foodtruck), con medidas de 5.00x1.80 metros, a ubicarlo en las calles Eloy Cavazos



No. 302, entre División Durango y Lorenzo Garza, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado; Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la municipalización parcial sobre la infraestructura que corresponde recibir a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, específicamente de señalamientos horizontal (zonas amarillas en cordón así como flechas de sentido de circulación) además del señalamiento vertical bajo (restrictiva de alto, cruce peatonal y límite de velocidad 30 km/hr), de las privadas 1, 2, 3, y 4 del fraccionamiento Cortijo Residencial, desarrollado por el Ing. Arturo G. Rosas Solórzano, representante legal de Desarrollos Cortijo y D3BN de México S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de marzo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2990/2022, referente a la municipalización de las privadas 1, 2, 3, y 4 del fraccionamiento Cortijo Residencial, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento se recibió para su trámite correspondiente, oficio de numero 218/2022, emitido por el Director Municipal de Desarrollo Urbano, mediante el cual presenta el expediente que contiene los dictámenes técnicos para la municipalización parcial, correspondiente a la infraestructura que recibe la Dirección Municipal de Seguridad Pública del fraccionamiento Cortijo Residencial, específicamente las privadas 1, 2, 3, y 4, desarrollado por el Ing. Arturo G. Rosas Solórzano, representante legal de Desarrollos Cortijo y D3BN de México S.A. de C.V., manifestando en dicho documento que no se tiene inconveniente alguno para proceder a su autorización.

SEGUNDO.- Una vez recibido por esta Comisión, se procedió a la revisión del contenido del expediente, encontrándose que el mismo se acompaña del Oficio No. DMSP/DIV/339/2021, de fecha 14 de diciembre de 2021, emitido por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, donde manifiestan haber realizado la supervisión en campo y haber observado la implementación de señalamiento horizontal (zonas amarillas en cordón así como flechas de sentido de circulación) además del señalamiento vertical bajo (restrictiva de alto, cruce peatonal y límite de velocidad 30 km/hr) bajo especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-034- SCT2-2011 Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas; y derivado de esa supervisión, determinan procedente lo solicitado.

TERCERO.- Para la municipalización de fraccionamientos, en el artículo 229 de la Ley General de Desarrollo Urbano



para el Estado de Durango se especifican los pasos a seguir, el periodo de tiempo en que se deben cubrir, y en su parte final, las condiciones para municipalizar aquellos fraccionamientos que se urbanicen por etapas. En ese contexto, destaca lo señalado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano en su oficio de turno, donde manifiesta que de entre los requisitos para la municipalización de fraccionamientos, se encuentra dentro del Rubro de "Urbanización terminada al 100 %", el contenido como inciso f, relativo a la "Señalización", que es lo que se estaría considerando como parte en esta municipalización parcial.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2299

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la municipalización parcial sobre la infraestructura que corresponde recibir a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, específicamente de señalamientos horizontal (zonas amarillas en cordón así como flechas de sentido de circulación) además del señalamiento vertical bajo (restrictiva de alto, cruce peatonal y límite de velocidad 30 km/hr), de las privadas 1, 2, 3, y 4 del fraccionamiento Cortijo Residencial, desarrollado por el Ing. Arturo G. Rosas Solórzano, representante legal de Desarrollos Cortijo y D3BN de México S.A. de C.V..

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de las establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano la presente resolución, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Edgar Rodríguez Luna, el cambio de uso de suelo de los lotes 1 a 4 de la Manzana A; 1 y 2 de la manzana G; 9 y 10 de la manzana H; 1 y 28 de la manzana I; 1 a 5 de la manzana L; 8 y 9 de la manzana N; y, 1 y 9 de la manzana O, del Fraccionamiento Real Campestre, Municipio de Durango, para uso comercial

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de marzo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3004/2022, referente a cambio de uso de suelo de los lotes 1 a 4 de la Manzana A; 1 y 2 de la manzana G; 9 y 10 de la manzana H; 1 y 28 de la manzana I; 1 a 5 de la manzana L; 8 y 9 de la manzana N; y, 1 y 9 de la manzana O, del Fraccionamiento Real Campestre, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicable;"



QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 100, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0059/22, de fecha 09 de febrero de 2022, firmado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, donde manifiestan que se hizo el análisis de la solicitud, encontrándose que se trata de 19 lotes contemplados en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para Uso Habitacional para Viviendas Tipo Medio H-2 Densidad Habitacional Media, lotes con frente mínimo de 10 mts. y superficie mínima de 200 M2. autorizado mediante oficio SM/DAA/NOTIFICACION/3668/19 por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango. Ahora, el solicitante, pretende cambiar el Uso de Suelo de los 19 terrenos, de Habitacional a Comercial, y para ello entrega plano de Lotificación especificando la ubicación de cada predio y del que se anexa copia. Señala la Dirección que después de hacer el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso, pone a consideración de esta Comisión lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que como documentación para el trámite se presentaron los siguientes documentos: Predial actualizado, Copia de credencial del INE y Plano de lotificación.

SÉPTIMO.- El fraccionamiento Real Campestre, fue autorizado con el Resolutivo no. 3274, publicado en la Gaceta Municipal No. 400, de fecha 14 de Junio de 2019, con un total de 187 lotes, distribuidos en 15 manzanas, por lo que haciendo una comparativa de lo solicitado, sobre la tabla de lotificación autorizada, la misma quedaría de la siguiente manera:

TABLA DE LOTIFICACIÓN			
MANZANA	TOT LOTES	COMERCIAL	RESTO
A	5	4	1
B	10		10
C	10		10
D	10		10
E	10		10
F	10		10
G	12	2	10
H	10	2	8
I	28	2	26
J	30		30
K	9		9
L	5	5	0

M	20	2	18
N	9		9
O	9	2	7
<b>TOTAL</b>	<b>187</b>	<b>19</b>	<b>168</b>

OCTAVO.- De lo anterior y la revisión de los planos de lotificación, se puede determinar que los lotes que se pretenden cambiar a uso comercial, están dispersos de manera uniforme en el total del Fraccionamiento, por lo que su autorización no provocaría la creación de un área comercial determinada que pudiese representar alguna incomodidad a los vecinos, y por el contrario, podría ser factor relevante para allegarles artículos y/o productos que puedan resultar de su interés o necesidad, siempre y cuando los giros o tipos de comercios a ubicar, resulten compatibles con el tipo de fraccionamiento que es para Vivienda Tipo Medio H-2, Densidad Habitacional Media, lotes de 200.00 M2 de superficie y frentes mínimos de 10.00 mts.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2300

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Edgar Rodríguez Luna, el cambio de uso de suelo de los lotes 1 a 4 de la Manzana A; 1 y 2 de la manzana G; 9 y 10 de la manzana H; 1 y 28 de la manzana I; 1 a 5 de la manzana L; 8 y 9 de la manzana N; y, 1 y 9 de la manzana O, del Fraccionamiento Real Campestre, Municipio de Durango, para uso comercial y se modifica la tabla de lotificación del fraccionamiento para quedar de la siguiente manera:

TABLA DE LOTIFICACIÓN			
MANZANA	TOTAL LOTES	COMERCIAL	HABITACIONAL
A	5	4	1
B	10	0	10
C	10	0	10
D	10	0	10
E	10	0	10
F	10	0	10
G	12	2	10
H	10	2	8
I	28	2	26
J	30	0	30
K	9	0	9
L	5	5	0



M	20	2	18
N	9	0	9
O	9	2	7
<b>TOTAL</b>	<b>187</b>	<b>19</b>	<b>168</b>

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no constituye permiso para realizar obra alguna, por lo que el solicitante, para poder continuar a la siguiente etapa de su proyecto en los 19 lotes que se han señalado, tendrá que cumplir con lo siguiente:

- Presentar factibilidad de A.M.D.;
- Presentar factibilidad de C.F.E.;
- Respetar los alineamientos definidos de las calles existentes.

Además, observar y dar cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, El Reglamento de Construcciones y demás Normativas vigentes.

TERCERO.- Notifíquese a la persona interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Lic. Flor Rentería Bustamante la municipalización parcial sobre del fraccionamiento Hacienda de Fray Diego, específicamente de la infraestructura hidráulica y sanitaria que corresponde recibir al Organismo Público Descentralizado "Aguas del Municipio de Durango", para su operación y mantenimiento, misma que actualmente está recibiendo los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, con un registro de 118 contratos

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de marzo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3011/2022, referente a la municipalización parcial del fraccionamiento Hacienda de Fray Diego, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento se recibió para su trámite correspondiente, oficio de numero 223/2022, emitido por el Director Municipal de Desarrollo Urbano, mediante el cual presenta el expediente que contiene los dictámenes técnicos para la municipalización parcial, correspondiente a la infraestructura que recibe Aguas del Municipio de Durango del fraccionamiento Hacienda de Fray Diego, manifestando en dicho documento que no se tiene inconveniente alguno para proceder a su autorización.

SEGUNDO.- Una vez recibido por esta Comisión, se procedió a la revisión del contenido del expediente, encontrándose que el mismo se acompaña del Oficio No. AMD/DG/128/2022, de fecha 11 de febrero de 2022, emitido por el organismo Aguas del Municipio de Durango, donde manifiestan que, en atención a la solicitud sobre la Opinión Técnica, para la municipalización del Fraccionamiento "Hacienda de Fray Diego", localizado en el Predio Tayafe de la Ciudad de Durango, Dgo., a petición de los Vecinos, se cuenta con factibilidad de servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para la construcción de 199 lotes Habitacionales, autorizada con fecha 06 de abril del 2000, que las Redes de Agua Potable se encuentra instalada y funcionando con condiciones óptimas y la red de alcantarillado se encuentra con profundidades y pendientes, apegadas a la normatividad, así mismo los pozos de visita cumplen con las especificaciones y observándose un funcionamiento adecuado, motivo por el cual, ese Organismo (Aguas del Municipio de Durango), está en condiciones de recibir la infraestructura hidráulica y sanitaria de este fraccionamiento (Hacienda de Fray Diego) para su operación y mantenimiento, ya que está recibiendo los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, con un registro de 118 contratos.

TERCERO.- Para la municipalización de fraccionamientos, en el artículo 229 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango se especifican los pasos a seguir, el periodo de tiempo en que se deben cubrir, y en su parte final, las condiciones para municipalizar aquellos fraccionamientos que se urbanicen por etapas. En ese contexto, destaca lo señalado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano en su oficio de turno, donde manifiesta que de entre los requisitos para la municipalización de fraccionamientos, se encuentra dentro del Rubro de "Urbanización terminada al 100 %", el contenido como inciso c, relativo a "redes de agua potable y drenaje sanitario y pluvial", que es lo que se estaría considerando como parte en esta municipalización parcial.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2301

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:



PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Lic. Flor Rentería Bustamante la municipalización parcial sobre del fraccionamiento Hacienda de Fray Diego, específicamente de la infraestructura hidráulica y sanitaria que corresponde recibir al Organismo Público Descentralizado "Aguas del Municipio de Durango", para su operación y mantenimiento, misma que actualmente está recibiendo los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, con un registro de 118 contratos.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de las establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará

sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano la presente resolución, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Santiago Antonio Cardosa Nevarez, la constitución del régimen de propiedad en condominio del predio ubicado en calle Salvador Nava # 414 Zona Centro

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de marzo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3026/22, referente a la constitución del régimen de propiedad en condominio del predio ubicado en calle Salvador Nava # 414 Zona Centro, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, fracción L, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

SEGUNDO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

TERCERO.- En ese mismo tenor, la multicitada Ley, señala en su numeral 234, que: "La solicitud para la autorización de fraccionamiento, así como la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, deberá presentarse por escrito ante la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano o su equivalente, para revisión de las direcciones que correspondan, y una vez aprobada se enviará al Ayuntamiento para que este emita el resolutivo correspondiente, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva". En consecuencia a lo anterior, el diverso 235, determina cuales son los documentos que deben acompañarse a la solicitud, y es contundente al determinar en sus dos últimos párrafos lo siguiente: "El expediente deberá presentarse en formato digital para la revisión y sólo hasta su aprobación se solicitará en formato físico. En caso de que falte alguno de los datos o anexos que se mencionan en el artículo anterior, la autoridad notificará al interesado para que subsane la omisión.

Además de los requisitos enlistados, se podrán solicitar el dictamen de la Comisión Nacional del Agua, estudios hidrológicos, geológicos, geoelectrónicos y de resistividad, entre otros, en caso de considerarse necesario a criterio de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano".

CUARTO.- El expediente que se analiza, ha sido técnicamente revisado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, situación que se hace constar en el oficio que bajo el número 301/2022, del 16 de febrero de 2022, emitido por el Director Municipal de Desarrollo Urbano, motivo por el cual se solicita el presente dictamen y posterior resolutivo. En su atento oficio, el titular de esa dependencia manifiesta que el predio a analizar, está conformado de la siguiente manera:



DESGLOSE DE CONSTRUCCIÓN					CALCULO DE INDIVISO
FRACCIÓN	CONSTRUCCIÓN PRIVATIVA PB	CONSTRUCCIÓN PRIVATIVA PA	CONSTRUCCIÓN EXCLUSIVA	TOTAL DE CONSTRUCCIÓN	
1	157.89	136.04	30.87	324.80	0.63524
2	93.25	93.25	0.00	186.50	0.36476
TOTAL DE CONSTRUCCIÓN					
					511.30
					1.00000
FRACCIÓN	DESGLOSE DE TERRENO				
	TERRENO EXCLUSIVO	TERRENO DESPLANTE	TERRENO COMÚN	TERRENO TOTAL	TERRENO COMÚN
1	22.22	157.89	38.92	219.03	9,673.92
2	209.88	93.25	22.35	325.48	5,713.43
TOTAL DE TERRENO				544.51	

QUINTO.- El expediente que se analiza, se acompaña de los siguientes documentos:

1. Contrato de AMD y CFE
2. Recibo de impuesto predial actualizado al año 2021.
3. Escritura número ochocientos, del volumen (10-143-60), emitida por el Licenciado Jesús Flores López, Notario Público número Siete en esta Ciudad.
4. Reglamento de condominio y administración del inmueble sujeto al Régimen de propiedad de la Casa Habitación ubicada en calle Salvador Nava antes Fresno, no. 414, Oriente, de esta Ciudad de Durango. (se anexa copia al presente Dictamen).
5. Tabla de indivisos (contenida en el Considerando Cuarto).
6. Planos (en respaldo digital).

SEXTO.- Del Reglamento que se propone, se desprende la descripción de los inmuebles que conforman el régimen de propiedad en condominio, y que son en Planta Baja, la Fracción uno, con una superficie de 157.89 M2. de construcción y 22.21 M2. de superficie abierta; la Fracción tres, con una superficie de 305.56 M2., con una superficie de 95.71 M2. de construcción y 209.85 M2. de área descubierta. Así como la Fracción dos área de uso común planta baja, donde manifiestan que el dueño de la Fracción uno, queda obligado a ceder y no impedir el paso a la Fracción tres, así como a estar al pendiente los dueños de las Fracciones uno y tres del correcto mantenimiento de dicha fracción con una superficie de 61.27 M2., y también manifiestan que una parte de dicho acceso se encuentra cubierta con techo por parte de la Fracción uno, pero deja paso inferior para llegar a la Fracción tres, todo esto detallado en la Tabla de indivisos que se presenta en el Considerando Cuarto.

SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 100, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2302

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Ing. Santiago Antonio Cardosa Nevarez la constitución del régimen de propiedad en condominio del predio ubicado en calle Salvador Nava # 414 Zona Centro, con base en el Reglamento que se anexa al presente, y en la siguiente tabla:

DESGLOSE DE CONSTRUCCIÓN					CALCULO DE INDIVISO
FRACCIÓN	CONSTRUCCIÓN PRIVATIVA PB	CONSTRUCCIÓN PRIVATIVA PA	CONSTRUCCIÓN EXCLUSIVA	TOTAL DE CONSTRUCCIÓN	
1	157.89	136.04	30.87	324.80	0.63524
2	93.25	93.25	0.00	186.50	0.36476



TOTAL DE CONSTRUCCIÓN		511.30	1.00000		
FRACCIÓN	DESGLOSE DE TERRENO				
	TERRENO EXCLUSIVO	TERRENO DESPLANTE	TERRENO COMÚN	TERRENO TOTAL	TERRENO COMÚN
1	22.22	157.89	38.92	219.03	9,673.92
2	209.88	93.25	22.35	325.48	5,713.43
TOTAL DE TERRENO		544.51			

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, previo procedimiento administrativo, podrá nulificar los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese a la persona interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

\_\_\_\_\_

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Fernando Rosas Palafox, Director General De Puerta Norte, la urbanización y construcción del fraccionamiento "Bosques de Puerta Norte", en régimen de propiedad en condominio, ubicado en calle diagonal Gilberto Rosas m-1, m-2 predio rústico La Tinaja

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de marzo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3035/2022, referente a la urbanización y construcción del fraccionamiento "Bosques de Puerta Norte", en régimen de propiedad en condominio, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Mediante oficio 308/2022, de fecha 21 de febrero de 2022, el Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, manifestando que se trata de la de autorización y régimen

en condominio del fraccionamiento Bosques de Puerta Norte, ubicado en calle Diagonal Gilberto Rosas M-1, M-2 predio rústico La Tinaja, conformado por 40 lotes habitacionales con una superficie de 12,504.44 m<sup>2</sup>, 7 lotes para uso mixto con una superficie de 1,560.24 m<sup>2</sup> y por ultimo calles, banquetas y andadores con una superficie de 6,661.06 m<sup>2</sup>, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su autorización definitiva.

SEGUNDO.- Se revisó y constató que el expediente incluye, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos:

- Dictamen de compatibilidad urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, bajo número de oficio DUVM/106847/21, de fecha 26 de marzo de 2021.



- Comprobante de Predial actualizado al 2018.
- Escritura número 19950 del volumen 1318, expedida por la Lic. María del Carmen Tinoco Favila, Notaria Público no Veintiuno de esta Ciudad.
- Plano de lotificación sellado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, de fecha 16 de diciembre de 2019.
- Planos topográfico, de rasantes y de pavimentación, debidamente sellados por la Dirección Municipal de Obras Públicas.
- Estudio de mecánica de suelos, debidamente firmado por el M.I. Martín Saúl Torres Álvarez, Director de ING. GEOTEC.
- Oficio de la Dirección Municipal de Seguridad Pública de número DMSP/DIV/288/2019, de fecha 10 de diciembre de 2019 donde se señala que se declara procedente la petición en cuanto al señalamiento en dispositivos viales, presentes en el Plano de señalización integral que se anexa, bajo la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT2-2011, Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas.
- En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta oficio de número AMD/DG/303/2021, de fecha 11 de noviembre de 2021, firmado por el Director General, donde se le manifiesta que en cuanto al servicio de agua potable para 47 viviendas tipo residencial H-2, densidad habitacional baja, lotes de 250 M2 y frentes mínimos de 10.00 Mts. en el Fraccionamiento Residencial de Puerta Norte, existe posibilidad de prestar el servicio con punto de conexión a la red general del complejo Cortijo Residencial, deberá conectar una toma de ½ e instalar cisterna con capacidad mínima de 2 M3., tinaco y válvula limitadora por cada vivienda. En materia de alcantarillado, existe factibilidad de prestar el servicio con punto de conexión a la red general del complejo Cortijo Residencial. Así mismo, se le establecen por parte del Organismo Aguas del Municipio de Durango, otras disposiciones a considerar. (Se anexan los planos respectivos).
- Planos impresos del proyecto de áreas verdes, alumbrado y sistema de riego con sello y firma de autorización por parte de las áreas correspondientes de la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- Factibilidad de servicio eléctrico por la Comisión Federal de Electricidad, bajo el número de oficio DPL-JGRV-255/2018, de fecha 04 de julio de 2018.
- Oficio de la Dirección Municipal de Protección Civil de número DMPC/INSP-ICA-345-21, de fecha 26 de mayo de 2021, donde manifiestan factibilidad para la construcción del proyecto de fraccionamiento.
- Oficio de Evaluación de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado, bajo num. de oficio SRNyMA.0007.SMA.0010.2020, de fecha 09 de enero de 2020.
- Oficio s/n de fecha 16 de febrero de 2022, donde el solicitante informa a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano que designa como DRO al Ing. José Francisco Bujanda Rentería DROC-0207 así como corresponsable estructural DCOD-0067 para el presente Proyecto.
- Reglamento de Construcción para los condóminos del Fraccionamiento Bosques de Puerta Norte

TERCERO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación debidamente revisado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables, y del cual se obtienen las siguientes tablas de distribución de áreas y lotes:

CUADRO DE LOTIFICACIÓN DE ÁREA HABITACIONAL				
MANZANA	NUM. DE LOTES	SUPERFICIE	L O T E S REGULARES	L O R E S IRREGULARES
3	31	9,759.84 M2	11	20
4	9	2,744.60 M2	0	9
<b>SUP. ÁREA HABITACIONAL</b>		<b>12,504.44 M2</b>	<b>11</b>	<b>29</b>

CUADRO DE LOTIFICACIÓN USOS MIXTOS				
MANZANA	NUM. DE LOTES	SUPERFICIE	LOTES REGULARES	LORES IRREGULARES
1	3	2,146.85 M2	0	3
2	4	1,406.41 M2	0	4
<b>SUP. ÁREA HABITACIONAL</b>		<b>3,553.26 M2</b>	<b>0</b>	<b>7</b>



DOSIFICACIÓN DE ÁREAS		
ÁREA	M2	%
HABITACIONAL	12,504.44 M2	51.50 %
USOS MIXTOS	3,553.26 M2	14.61 %
ÁREAS COMUNES	1,560.24 M2	6.43 %
CALLES, BANQUETAS Y ANDADORES	6,661.06 M2	27.43 %
<b>TOTAL</b>	<b>24,279.00 M2</b>	<b>100.00 %</b>

9.72% SOBRE EL ÁREA VENDIBLE

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 150, que: "El Gobierno Municipal, por conducto del Ayuntamiento y de las dependencias correspondientes, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, entre las que deben estar comprendidas las siguientes.", destacando para el caso las contenidas en las fracciones VI, VIII y IX, relativas a "Licencias y permisos de construcción, urbanización;", "Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias;" y "La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción;", respectivamente.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 100, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo aplicables las relativas a: "Autorizar las licencias y permisos para urbanización y construcción de fraccionamientos de nueva creación, así como la relotificación o modificación de las especificaciones, de sus obras o etapas de urbanización dentro del Municipio", y a "Dictaminar los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten", contenidas en la fracciones VII y X, respectivamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2303

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Fernando Rosas Palafox, Director General de Puerta Norte, la urbanización y construcción del fraccionamiento "Bosques de Puerta Norte", en régimen de propiedad en condominio, ubicado en calle Diagonal Gilberto Rosas M-1, M-2 Predio Rústico La Tinaja, con las siguientes tablas de lotificación y distribuciones:

CUADRO DE LOTIFICACIÓN DE ÁREA HABITACIONAL				
MANZANA	NUM. DE LOTES	SUPERFICIE	LOTES REGULARES	LORES IRREGULARES
3	31	9,759.84 M2	11	20
4	9	2,744.60 M2	0	9
<b>SUP. ÁREA HABITACIONAL</b>		<b>12,504.44 M2</b>	<b>11</b>	<b>29</b>

CUADRO DE LOTIFICACIÓN USOS MIXTOS				
MANZANA	NUM. DE LOTES	SUPERFICIE	LOTES REGULARES	LORES IRREGULARES
1	3	2,146.85 M2	0	3
2	4	1,406.41 M2	0	4
<b>SUP. ÁREA HABITACIONAL</b>		<b>3,553.26 M2</b>	<b>0</b>	<b>7</b>



DOSIFICACIÓN DE ÁREAS		
ÁREA	M2	%
HABITACIONAL	12,504.44 M2	51.50 %
USOS MIXTOS	3,553.26 M2	14.61 %
ÁREAS COMUNES	1,560.24 M2	6.43 %
CALLES, BANQUETAS Y ANDADORES	6,661.06 M2	27.43 %
<b>TOTAL</b>	<b>24,279.00 M2</b>	<b>100.00 %</b>

9.72% SOBRE EL ÁREA VENDIBLE

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, así como al Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Rancho El Cipres R2A S. de R.L. de C.V., el cambio de uso de suelo (densidad habitacional) del Polígono 1E Predio Rustico La Tinaja, para construcción de un fraccionamiento Tipo Medio H-2 Densidad Habitacional Media

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de marzo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3039/2022, referente al cambio de uso de suelo (densidad habitacional) del POLÍGONO 1E predio rustico La Tinaja, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que

cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidores y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.



CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicable;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 100, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0064/22, de fecha 23 de febrero de 2022, firmado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, donde manifiestan que se hizo el análisis de la solicitud, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 49,440.33 M<sup>2</sup>., contemplado en el Plan Maestro La Tinaja autorizado con el Oficio SM/DAA/1442/17 como Uso Mixto para Comercio y Servicios combinado con Condominios (vivienda plurifamiliar). Actualmente es un terreno bardeado tipo jardín el cual cuenta con caminos de acceso a las casas habitación ubicadas al Noreste. Se ingresa al predio por la continuación de calle Abetos de la Col. El Ciprés y por camino vecinal anexo al antiguo Rastro Municipal. Colinda al Norte con predio Rustico, al Noreste con propiedad Privada (casa habitación), al Sureste con Aserradero y Banco de Materiales y al Oeste con vía de ferrocarril. Se pretende la construcción de un fraccionamiento Tipo Medio H-2 Densidad Habitacional Media con lotes Unifamiliares de 200 M<sup>2</sup>. de superficie y frentes mínimos de 10 mts. así como Vivienda Vertical combinada con Comercio y Servicios. Manifiesta la Dirección que después de hacer el análisis correspondiente sobre el entorno y vialidades de acceso, pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución final, señalando que como documentación para el trámite se presentaron los siguientes documentos: Predial actualizado, Copia de credencial del INE, Plano de lotificación, ubicación del predio, copia escrituras y Plano Topográfico.

SÉPTIMO.- En ese mismo documento, señala la Dirección que en caso de aprobarse, deberá de:

- Respetar el 10% de la superficie vendible para áreas Comerciales y de Servicios, y también el 10% para Vivienda Multifamiliar conforme al art. 210 de la Ley

- General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango;
- Presentar estudio de Mecánica de Suelos;
- Estudio de Impacto Ambiental;
- Dictamen Técnico de Protección Civil;
- Factibilidad de A.M.D.;
- Factibilidad de C.F.E.;
- Habilitar infraestructura Vial para acceso y salida del fraccionamiento de manera que se conecte con vías primarias;
- Respetar el alineamiento y sección de 16 mts. de la calle Sin Nombre ubicada al Sureste del terreno; Respetar el Derecho Federal de la Vía de F.F.C.C. de 34 mts., esto a partir del punto medio de la vía hacia la propiedad.

Además, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 2304

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al Rancho El Ciprés R2A S. de R.L. de C.V., el cambio de uso de suelo (densidad habitacional) del Polígono 1E Predio Rustico La Tinaja, para construcción de un fraccionamiento Tipo Medio H-2 Densidad Habitacional Media con lotes Unifamiliares de 200 M<sup>2</sup>. de superficie y frentes mínimos de 10 mts., así como Vivienda Vertical combinada con Comercio y Servicios.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no constituye permiso para realizar obra alguna, por lo que el solicitante, para poder continuar a la siguiente etapa de su proyecto, tendrá que cumplir con lo señalado en el presente Resolutivo, específicamente con todos y cada uno de los requisitos señalados en el Considerando Séptimo, así como los demás necesarios para realizar el trámite.

TERCERO.- Notifíquese a la persona interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO RESOLUTIVO que autoriza al Rancho El Cipres R2a S. de R.L. de C.V., el cambio de uso de suelo (densidad habitacional) del Polígono 1D FR. SRG. Lote-3 Predio Antigua Hacienda La Tinaja, para construcción de un fraccionamiento Tipo Medio H-2 Densidad Habitacional Media

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de marzo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3040/2022, referente al cambio de uso de suelo (densidad habitacional) del POLÍGONO 1D FR. SRG. LOTE-3 predio antigua hacienda La Tinaja, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las

que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicable;".

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 100, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0065/22, de fecha 23 de febrero de 2022, firmado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, donde manifiestan que se hizo el análisis de la solicitud, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 585,821.98 M2., contemplado en el Plan Maestro La Tinaja autorizado con el Oficio SM/DAA/1442/17 para Granjas, Uso Agrícola, Habitacional Plurifamiliar combinado con Comercio y Servicios de Bajo y Mediano Impacto ubicado sobre Corredor Urbano (CU). Actualmente es un terreno bardeado con arbolado Tipo Nogal el cual cuenta con caminos de acceso a las casas habitación ubicadas al Noroeste; se ingresa al predio por 2 caminos vecinales uno anexo al Antiguo Rastro Municipal y el otro por el Fracc. Cortijo Residencial. Colinda al Noroeste con predio Rustico y propiedad Privada (casa Habitación), al Noreste con canal del Agua Intermitente, al Sureste colinda con terrenos de Nogaleras y al Suroeste colinda con Col. Masie y Aserradero. Se pretende la construcción de un Fraccionamiento Tipo Medio H-2 Densidad Habitacional Media con lotes Unifamiliares de 200 M2. de superficie y frentes mínimos de 10 mts. así como Vivienda Vertical combinada con comercio y servicios. Manifiesta la Dirección que después de hacer el análisis correspondiente sobre el entorno y vialidades de acceso, pone a consideración de esta Comisión lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que como documentación para el trámite se presentaron los siguientes documentos: Predial actualizado, Copia de credencial del INE, ubicación del predio, copia escrituras y Plano Topográfico.

SÉPTIMO.- En ese mismo documento, señala la Dirección que en caso de aprobarse, deberá de:

- Respetar el 10% de la superficie vendible para áreas Comerciales y de Servicios, y también el 10% para Vivienda Multifamiliar conforme al art. 210 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango;
- Presentar estudio de Mecánica de Suelos;
- Estudio de Impacto Ambiental;
- Dictamen Técnico de Protección Civil;



- Factibilidad de A.M.D.;
- Factibilidad de C.F.E.;
- Habilitar infraestructura Vial para acceso y salida del fraccionamiento de manera que se conecte con vías primarias;
- Respetar el alineamiento y sección de 30 mts. de prolongación Blvd. de las Rosas ubicado al Sureste y el cual atraviesa el terreno en su lado Este con dirección Sureste-Norte.

Además, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 2305

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al Rancho El Cipres R2a S. de R.L. de C.V., el cambio de uso de suelo (densidad habitacional) del POLÍGONO 1D FR. SRG. LOTE-3 Predio Antigua Hacienda La Tinaja, para construcción de un fraccionamiento Tipo Medio H-2 Densidad Habitacional Media con lotes Unifamiliares de 200 M2. de superficie y frentes mínimos de 10 mts., así como Vivienda Vertical combinada con Comercio y Servicios.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no constituye permiso para realizar obra alguna, por lo que el solicitante, para poder continuar a la siguiente etapa de su proyecto, tendrá que cumplir con lo señalado en el presente Resolutivo, específicamente con todos y cada uno de los requisitos señalados en el Considerando Séptimo, así como los demás necesarios para realizar el trámite.

TERCERO.- Notifíquese a la persona interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza modificar el Resolutivo no. 1542, publicado en la Gaceta Municipal No. 427, de fecha 09 de julio de 2021, por el cual se autorizó a la C. Ma. Emma Eladia Vizcarra Peña, la Subdivisión de CG Av. del Canal Fracción Ote. Lote 02 del Predio Santa Teresa de Jacales, Municipio de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de marzo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3041/2022, referente a la modificación del Resolutivo No. 1542, publicado en la Gaceta Municipal No. 427, de fecha 09 de julio de 2021, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- Para este caso, la solicitud de corrección de la subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DUDU/123/22 del 21 de febrero de 2022, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que mediante oficio SM/DAA/NOTIFICACIÓN/1790/2021, relativo al expediente No. 2079/2021, se notificó la subdivisión citada en el proemio, en la cual, siendo autorizada con anterioridad, se omitió la afectación de una calle en las fracciones del predio, lo que en consecuencia modificó las superficies correspondientes, quedando de la siguiente manera:

SE AUTORIZA a la C. Ma. Emma Eladia Vizcarra Peña, la Subdivisión de CG Av. Del Canal Fracción Ote. Lote 02 del Predio Santa Teresa de Jacales, Municipio de Durango, de un terreno con una superficie total de (según Escritura= 33,812 m2; según Levantamiento= 33,795.4942 m2), para subdividir en: F-1= de 30,958.2242 m2. F-2= de 2,837.27 m2.

CUARTO.- En el oficio de referencia, el titular de la Dirección manifiesta que debió considerarse una fracción F-3, con 872.180 m2, que es una afectación por alineamiento de la Av. del Canal, con lo cual, las fracciones del lote a subdividir quedarían como sigue:

SUPERFICIE TOTAL = 33,812.00 m2.  
 F-1= 30,262.922 m2;  
 F-2= 2,676.898 m2; y  
 F-3= 872.180 m2 (Afectación por alineamiento de la Av. del Canal).



QUINTO.- Al tratarse ésta de una corrección a un Resolutivo ya aprobado por el Ayuntamiento, se sujetará a las mismas bases y restricciones de su aprobación original, ya que el oficio de la Dirección no señala que derivado de la corrección, deban hacerse algunas otras consideraciones para la solicitante.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2306

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se AUTORIZA modificar el Resolutivo no. 1542, publicado en la Gaceta Municipal no. 427, de fecha 09 de julio de 2021, por el cual se autorizó a la C. Ma. Emma Eladía Vizcarra Peña, la Subdivisión de CG Av. del Canal Fracción Ote. Lote 02 del Predio Santa Teresa de Jcales, Municipio de Durango, para quedar como sigue:

SUPERFICIE TOTAL = 33,812.00 m2.

F-1= 30,262.922 m2;

F-2= 2,676.898 m2; y

F-3= 872.180 m2 (Afectación por alineamiento de la Av. del Canal).

SEGUNDO.- Esta autorización no constituye licencia alguna de fraccionamiento o construcción y queda condicionada a cumplir con las restricciones que establecidas en el uso de suelo vigente No. 2021-91625, además de los alineamientos, pasos de servidumbre, sección hacia el paramento de su propiedad y futuras vialidades conforme al Programa de Desarrollo Urbano 2025, en las Fracciones 1 y 2 deberá respetar el alineamiento y sección de 12 mts. de la continuación de la calle Chapultepec la cual atraviesa la propiedad con dirección norte-sur. En la fracción 2 deberá de respetar el alineamiento y sección de 12 mts. de la continuación de la calle Abeto la cual atraviesa la propiedad con dirección sur-norte. En la fracción 1 y 2 deberá de respetar el alineamiento y sección de 24 mts. de la Av. Del Canal, respetando una franja de sección transversal de 12 mts. a partir del hombro del canal hacia la propiedad.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Maximiliano Silerio Díaz, la urbanización y construcción del Lote 1 de la Manzana 12 del Fraccionamiento "Rio Dorado"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de marzo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3042/2022, referente a la urbanización y construcción del Lote 1 de la Manzana 12 del Fraccionamiento "Rio Dorado", comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio S/N, de fecha 24 de febrero de 2022, el Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su autorización definitiva.

SEGUNDO.- Se revisó y constató que el expediente incluye, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos:

- Dictamen de compatibilidad urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, bajo número de oficio DUVM/108804/21, de fecha 27 de mayo de 2021.
- Comprobante de Predial actualizado al 2022.
- Plano de lotificación bajo clave DU-RELOT-MANZANA 12, de fecha 12 de febrero de 2021.
- Plano de rasantes generales y escurrimientos bajo clave NR-Mnz 12-L1.
- Estudio de mecánica de suelos, debidamente firmado por el Ing. Carlos Reynoso Almazán.
- Plano de estructura de pavimentos y secciones viales LG - CJ - PAVIMENTOS - 01
- Oficio de la Dirección Municipal de Seguridad Pública de número DMSP/DIV/059/2022, de fecha 02 de marzo de 2022 donde se señala que se declara procedente el presente Lote 1 de la Manzana 12 del Fraccionamiento Rio Dorado, en los temas de sentidos de circulación, acceso, señalización vertical y horizontal, conforme al Plano anexo.
- En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta oficio de número AMD/DG/174/2022, de fecha 21 de febrero de 2022, firmado por el Director General, donde se le manifiesta que en cuanto al servicio de agua potable, existe posibilidad de prestar el servicio con punto de conexión al tanque de regulación y almacenamiento del Fraccionamiento Rio Dorado. En cuanto al alcantarillado, existe posibilidad de prestar el servicio con punto de conexión será al colector existente del Fraccionamiento Rio Dorado. Así mismo, se le establecen por parte del Organismo Aguas del Municipio



de Durango, otras disposiciones a considerar.

- Oficio de la Dirección Municipal de Servicios Públicos de número ST 15.03/2022, de fecha 03 de marzo de 2022 donde se señala que se envían los planos impresos del proyecto de áreas verdes, alumbrado y sistema de riego con sello y firma de autorización, para que sigan con los trámites correspondientes y construcción (Se anexan planos con proyectos de áreas verdes, alumbrado y riego debidamente firmados y sellados.)

- Factibilidad de servicio eléctrico y planos de red de electrificación debidamente firmados por la Comisión Federal de Electricidad, bajo el número de oficio DPL-JGRV-898/2021, de fecha 01 de diciembre de 2021.

- Oficio de la Dirección Municipal de Protección Civil de número DMPC/INSP-ICA-036-22, de fecha 03 de enero de 2022, donde manifiestan factibilidad para la construcción del proyecto de fraccionamiento.

- Oficio de Evaluación de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado, bajo num. de oficio SRNyMA.578.SMA.388.2021, de fecha 21 de mayo de 2021.

TERCERO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación debidamente sellado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables, y del cual se obtienen las siguientes tablas de distribución de áreas y lotes:

MANZANA 12	
No. Lote	ÁREA M2.
1	11,005.28
2	10,446.72
3	264.37
4	4,008.70
Área Verde	164.77
Andadores y Vialidad	1,026.44
<b>Total</b>	<b>26,916.28</b>

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 150, que: "El Gobierno Municipal, por conducto del Ayuntamiento y de las dependencias correspondientes, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, entre las que deben estar comprendidas las siguientes:", destacando para el caso las contenidas en las fracciones VI, VIII y IX, relativas a "Licencias y permisos de construcción, urbanización;"; "Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias;"; y "La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción;"; respectivamente.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 100, fracción VII, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo aplicable la relativa a: "Autorizar las licencias y permisos

para urbanización y construcción de fraccionamientos de nueva creación, así como la relotificación o modificación de las especificaciones, de sus obras o etapas de urbanización dentro del Municipio".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 2307

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Maximiliano Silerio Díaz, la urbanización y construcción del Lote 1 de la Manzana 12 del Fraccionamiento "Rio Dorado", ubicado en 2 fr lotes 1 y 5 Antigua Hacienda de Dolores, con 13 edificios y un total de 208 viviendas, conforme al Plano contenido en el expediente.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutive.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutive.

QUINTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Administración y Finanzas, así como al Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



ACUERDO que declara la semana del Trastorno del Espectro Autista (TEA), del 28 de marzo al 3 de abril, en donde se habrá de iluminar de color azul el Museo de la Ciudad. Además, se invita a los titulares de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para que en sus sedes correspondientes se coloquen motivos al día mundial de la Concienciación del Autismo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de marzo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo que presenta el C. Profr. Gerardo Rodríguez, Noveno Regidor; para que este Ayuntamiento declare la semana del Trastorno del Espectro Autista (TEA), del 28 de marzo al 03 de abril del presente año, en donde se habrá de iluminar de color azul el Museo de la Ciudad. Además se haga la invitación a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, para que en sus sedes correspondientes se coloquen motivos al Día Mundial de la Concienciación del Autismo, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Autismo es un trastorno; afecta a las personas en la comunicación con los demás, ya que en ocasiones se llega a carecer de un lenguaje habitual. Esto puede venir acompañado de un retraso cognitivo, afectándose la interacción con la sociedad.

SEGUNDO.- Un estudio de la Organización Mundial de la Salud (abril 2021), revela que el Trastorno del Espectro Autista (TEA) afecta a uno de cada 150 niños (as) en el mundo. En México se estima que uno de cada 115 niños (as), llegan a tenerlo en distinto grado de afectación.

TERCERO.- Con la finalidad de sensibilizar, concientizar y promover el conocimiento entre la sociedad acerca del

RESOLUTIVO que aprueba el incremento a la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022 en concordancia a lo que se establece en los artículos Sexto y Séptimo Transitorios de la Ley de Ingresos 2022 y de acuerdo a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 6(seis), de fecha 20(veinte) de Enero del 2022(dos mil veintidós)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de marzo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4025/2022, referente a la Adecuación a la Ley de Ingresos y, la Modificación al Presupuesto

trastorno Autista, la Asamblea General de las Naciones Unidas, decretó el 2 de Abril como el Día Mundial de la Concienciación del Autismo.

CUARTO.- El color azul es el color que representa el mar. A veces el mar está tranquilo y en otras ocasiones está agitado. Lo mismo sucede en la vida de una persona con autismo y su entorno familiar. Hay días serenos y días tormentosos. Es por ello, que el color azul simboliza el Trastorno del Espectro Autista (TEA).

QUINTO.- El acuerdo que hoy se propone pretende motivar a la sociedad para que desarrolle sensibilidad, conciencia y conocimiento de los trastornos del Espectro Autista. La política pública inclusive debe ser nuestra tarea cotidiana.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### ACUERDO No. 179

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2019 -2022, del 28 de marzo al 3 de abril se declare la semana del Trastorno del Espectro Autista (TEA), en donde se habrá de iluminar de color azul el Museo de la Ciudad. Además, se haga la invitación a los titulares de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para que en sus sedes correspondientes se coloquen motivos al día mundial de la Concienciación del Autismo.

SEGUNDO.- Comuníquese el acuerdo a las dependencias municipales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



de Egresos, ambos del Ejercicio Fiscal 2022, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio número DMAYF/5031.03/2022, de fecha 22 de Marzo del presente año, C.P. y M.I. Erika Ruíz Hernández, Directora Municipal de Administración y Finanzas, solicitó al Ayuntamiento, la Adecuación a la Ley de Ingresos, así como la Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad a lo dispuesto por los artículos sexto y séptimo transitorios de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal 2022.

SEGUNDO.- Una vez que se publique en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Durango los recursos financieros que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha considerado para los Municipios del Estado de Durango, en el Ejercicio Fiscal del año 2022, por concepto de Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y el Fondo de Infraestructura Social Municipal, dichas cantidades relativas deberán formar parte del presente decreto. Para ello, el H. Ayuntamiento deberá realizar las adecuaciones a la Ley de Ingresos y modificaciones al presupuesto de Egresos.

TERCERO.- Que previo análisis de las Adecuaciones y Modificaciones presentadas, el Director Municipal de Administración y Finanzas a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal, expuso las necesidades de realizar los ajustes que se proponen, para evitar incongruencias entre la Ley y su ejercicio, así como impedir desfases al cierre del mismo, por ello esta Comisión estima su aprobación y, posteriormente presentarla a la consideración del H. Pleno, en cumplimiento a lo dispuesto a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el Bando de Policía y Gobierno de Durango.

CUARTO.- Que esta Comisión estima procedente la aplicación de transferencias, toda vez que se justifica para la optimización de los recursos y su correcta aplicación en los planes y programas establecidos en el Programa Anual de Trabajo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2308

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA el incremento a la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022 en concordancia a lo que se establece en los artículos Sexto y Séptimo Transitorios de la Ley de Ingresos 2022 y de acuerdo a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 6(seis), de fecha 20(veinte) de Enero del 2022(dos mil veintidós).

#### ADECUACIONES A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

CUENTA	NOMBRE	APROBADO	MODIFICADO	DIFERENCIA	%
<b>1</b>	<b>IMPUESTOS</b>	<b>501,548,951.24</b>	<b>501,548,951.24</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
110	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	700,000.00	700,000.00	0.00	0.00%
1101	SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	700,000.00	700,000.00	0.00	0.00%
120	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	346,687,192.96	346,687,192.96	0.00	0.00%
1201	PREDIAL	346,687,192.96	346,687,192.96	0.00	0.00%
12011	IMPUESTO DEL EJERCICIO	275,572,875.98	275,572,875.98	0.00	0.00%
12012	IMPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES	71,114,316.98	71,114,316.98	0.00	0.00%
130	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	130,744,258.28	130,744,258.28	0.00	0.00%
1301	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y OFICIOS AMBULANTES	2,223,249.00	2,223,249.00	0.00	0.00%
1302	SOBRE EJERCICIOS DE ACT. MERC., INDUST., AGRIC. Y GANADERAS	0.00	0.00	0.00	0.00%
1303	SOBRE ANUNCIOS	0.00	0.00	0.00	0.00%
1304	SOBRE TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	128,521,009.28	128,521,009.28	0.00	0.00%
170	ACCESORIOS	23,417,500.00	23,417,500.00	0.00	0.00%
1701	RECARGOS	21,217,500.00	21,217,500.00	0.00	0.00%
1702	INDEMNIZACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00%
1703	GASTOS DE EJECUCIÓN	2,200,000.00	2,200,000.00	0.00	0.00%
1704	MULTAS	0.00	0.00	0.00	0.00%
180	OTROS IMPUESTOS	0.00	0.00	0.00	0.00%
1801	ADICIONALES SOBRE IMPUESTOS	0.00	0.00	0.00	0.00%
190	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	0.00	0.00	0.00	0.00%
<b>3</b>	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
310	DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0.00%
310	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00	0.00	0.00	0.00%
3101	LAS DE CAPTACIÓN DE AGUA	0.00	0.00	0.00	0.00%
3102	LAS DE INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA	0.00	0.00	0.00	0.00%
3103	LAS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO, DRENAJE,	0.00	0.00	0.00	0.00%
3104	LAS DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS	0.00	0.00	0.00	0.00%
3105	LAS DE APERTURA, AMPLIACIÓN Y PROLONGACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS	0.00	0.00	0.00	0.00%
3106	LAS DE CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS	0.00	0.00	0.00	0.00%
3107	LAS DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	0.00	0.00	0.00	0.00%
390	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	0.00	0.00	0.00	0.00%



<b>4</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>617,926,982.81</b>	<b>617,926,982.81</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
410	<b>DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE</b>	<b>10,500,000.00</b>	<b>10,500,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
4101	SOBRE VEHÍCULOS	0.00	0.00	0.00	0.00%
4102	POR LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00%
4103	POR LA CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, DE CASETAS	100,000.00	100,000.00	0.00	0.00%
4104	POR ESTABLECIMIENTO DE INSTALACIONES DE MOBILIARIO URBANO Y PUBLICITARIO EN LA VÍA PÚBLICA.	2,500,000.00	2,500,000.00	0.00	0.00%
4105	POR LA AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, EN LUGARES DISTINTOS DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, Y EN RELACIÓN A LA CONTAMINACIÓN VISUAL DEL MUNICIPIO.	0.00	0.00	0.00	0.00%
4106	POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA EN AQUELLOS LUGARES DONDE EXISTEN APARATOS MARCADORES DE TIEMPO	7,500,000.00	7,500,000.00	0.00	0.00%
4107	DERECHOS DE USO DE SUELOS DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	400,000.00	400,000.00	0.00	0.00%
430	<b>DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>605,376,982.81</b>	<b>605,376,982.81</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
4301	POR SERVICIOS DE RASTRO	362,250.00	362,250.00	0.00	0.00%
4302	POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PANTEONES MUNICIPALES.	6,000,000.00	6,000,000.00	0.00	0.00%
4303	POR SERVICIO DE ALINEACIÓN DE PREDIOS Y FIJACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES	0.00	0.00	0.00	0.00%
4304	POR CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES	10,350,000.00	10,350,000.00	0.00	0.00%
4305	SOBRE FRACCIONAMIENTOS	3,105,000.00	3,105,000.00	0.00	0.00%
4306	POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS	1,600,000.00	1,600,000.00	0.00	0.00%
43061	EN EFECTIVO	1,599,999.00	1,599,999.00	0.00	0.00%
43062	EN ESPECIE	1.00	1.00	0.00	0.00%
4307	POR SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS	5,000,000.00	5,000,000.00	0.00	0.00%
4308	POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	452,902,920.45	452,902,920.45	0.00	0.00%
43081	DEL EJERCICIO	397,089,523.03	397,089,523.03	0.00	0.00%
43082	DE EJERCICIOS ANTERIORES	55,813,397.42	55,813,397.42	0.00	0.00%
4309	REGISTRO DE FIERROS DE HERRAR	0.00	0.00	0.00	0.00%
4310	SOBRE CERTIFICADOS, ACTAS Y LEGALIZACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00%
4311	SOBRE EMPADRONAMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00%
4312	EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y REFRENDOS	42,000,000.00	42,000,000.00	0.00	0.00%
43121	EXPEDICIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	42,000,000.00	42,000,000.00	0.00	0.00%
4312101	EXPEDICIÓN	1,000,000.00	1,000,000.00	0.00	0.00%
4312102	REFRENDO	32,000,000.00	32,000,000.00	0.00	0.00%
4312103	MOVIMIENTO DE PATENTES	9,000,000.00	9,000,000.00	0.00	0.00%
43122	LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y REFRENDOS	0.00	0.00	0.00	0.00%
4313	POR APERTURA DE NEGOCIOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS	0.00	0.00	0.00	0.00%
4314	INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00%
4315	REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00%
4316	POR SERVICIOS CATASTRALES	18,477,414.57	18,477,414.57	0.00	0.00%
4317	POR SERVICIOS DE CERTIFICACIONES, LEGALIZACIONES Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS	9,028,580.31	9,028,580.31	0.00	0.00%
4318	POR LA AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, EN LUGARES DISTINTOS DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, Y EN RELACIÓN A LA CONTAMINACIÓN VISUAL DEL MUNICIPIO.	0.00	0.00	0.00	0.00%
4319	POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN	56,550,817.48	56,550,817.48	0.00	0.00%
4320	POR SERVICIOS DE SALUD	0.00	0.00	0.00	0.00%
440	<b>OTROS DERECHOS</b>	<b>50,000.00</b>	<b>50,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
4401	OTROS DERECHOS	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00%
4402	PAGOS VENCIDOS VARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00%
450	<b>ACCESORIOS DE LOS DERECHOS</b>	<b>2,000,000.00</b>	<b>2,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
4501	RECARGOS	1,500,000.00	1,500,000.00	0.00	0.00%
4502	GASTOS DE EJECUCIÓN	500,000.00	500,000.00	0.00	0.00%
4503	INDEMNIZACIÓN POR DERECHOS	0.00	0.00	0.00	0.00%
<b>5</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>13,000,002.00</b>	<b>13,000,002.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
510	<b>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>13,000,002.00</b>	<b>13,000,002.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
5101	ESTABLECIMIENTOS DE EMPRESAS QUE DEPENDAN DEL MUNICIPIO	10,000,000.00	10,000,000.00	0.00	0.00%
51011	DESCENTRALIZADOS	0.00	0.00	0.00	0.00%
51012	PROPIOS	10,000,000.00	10,000,000.00	0.00	0.00%
5102	POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	3,000,000.00	3,000,000.00	0.00	0.00%
51021	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00%
51022	CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	3,000,000.00	3,000,000.00	0.00	0.00%
5103	POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y ABANDONADOS	0.00	0.00	0.00	0.00%
5104	LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES.	0.00	0.00	0.00	0.00%
5105	FIANZAS QUE SE HAGAN EFECTIVAS A FAVOR DEL MUNICIPIO POR RESOLUCIONES FIRMES DE AUTORIDAD COMPETENTE	0.00	0.00	0.00	0.00%
5106	OTROS PRODUCTOS QUE GENEREN INGRESOS CORRIENTES	1.00	1.00	0.00	0.00%
590	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	1.00	1.00	0.00	0.00%



<b>6</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>75,452,456.35</b>	<b>75,452,456.35</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
610	<b>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>73,783,047.13</b>	<b>73,783,047.13</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
6101	MULTAS MUNICIPALES	70,000,000.00	70,000,000.00	0.00	0.00%
6102	DONATIVOS Y APORTACIONES	160,547.13	160,547.13	0.00	0.00%
6103	SUBSIDIOS	0.00	0.00	0.00	0.00%
6104	COOPERACIONES DEL GOB FEDERAL, DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y DE CUALQUIERA OTRAS PERSONAS	0.00	0.00	0.00	0.00%
6105	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	0.00	0.00	0.00	0.00%
6106	NO ESPECIFICADOS	3,622,500.00	3,622,500.00	0.00	0.00%
620	<b>APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES</b>	<b>161,407.22</b>	<b>161,407.22</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
6202	ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES	161,407.22	161,407.22	0.00	0.00%
630	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>	<b>1,508,002.00</b>	<b>1,508,002.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
6301	RECARGOS	1.00	1.00	0.00	0.00%
6302	INDEMNIZACIÓN	1.00	1.00	0.00	0.00%
6303	GASTOS DE EJECUCION	1,500,000.00	1,500,000.00	0.00	0.00%
6304	ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	8,000.00	8,000.00	0.00	0.00%
690	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	0.00	0.00	0.00	0.00%
<b>7</b>	<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>8,660,401.00</b>	<b>8,660,401.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
790	OTROS INGRESOS	8,660,401.00	8,660,401.00	0.00	0.00%
7902	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA	180,151.00	180,151.00	0.00	0.00%
7904	INSTITUTO MUNICIPAL DE CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE DE DURANGO	1,314,000.00	1,314,000.00	0.00	0.00%
7905	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	7,166,250.00	7,166,250.00	0.00	0.00%
<b>8</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>1,620,338,834.67</b>	<b>1,813,240,205.50</b>	<b>192,901,370.83</b>	<b>11.91%</b>
810	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>1,044,179,453.17</b>	<b>1,160,915,166.00</b>	<b>116,735,712.83</b>	<b>11.18%</b>
8101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	631,512,388.00	706,778,070.00	75,265,682.00	11.92%
8102	FONDO DE FISCALIZACIÓN	39,619,406.00	35,884,288.00	-3,735,118.00	-9.43%
8103	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	239,316,463.00	257,027,488.00	17,711,025.00	7.40%
8104	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	15,011,678.00	19,699,397.00	4,688,319.00	31.23%
8105	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIÉSEL	25,095,829.00	28,169,482.00	3,073,653.00	12.25%
8106	FONDO ESTATAL	16,189,222.00	17,329,115.00	1,139,893.00	7.04%
81010	OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00%
81011	ISR PARTICIPABLE	74,603,871.00	94,745,225.00	20,141,354.00	27.00%
81012	RECAUDACION DE ISR POR ENAJENACIÓN DE BIENS INMUEBLES	363,018.00	1,281,501.00	918,483.00	253.01%
	FONDO DE ESTABILIZACIÓN A LOS INGRESOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	2,467,578.17	0.00	-2,467,578.17	-100.00%
820	<b>APORTACIONES</b>	<b>566,892,545.50</b>	<b>639,610,208.50</b>	<b>72,717,663.00</b>	<b>12.83%</b>
8201	APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO	0.00	0.00	0.00	0.00%
82011	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	461,505,009.00	510,590,978.00	49,085,969.00	10.64%
82012	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	84,561,237.00	108,192,931.00	23,631,694.00	27.95%
82013	APORTACIONES PARA AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO	20,826,299.50	20,826,299.50	0.00	0.00%
830	<b>CONVENIO</b>	<b>2.00</b>	<b>1,472,591.00</b>	<b>1,472,589.00</b>	<b>100.00%</b>
	APOYO A CIUDADES MEXICANAS PATRIMONIO MUNDIAL	0.00	0.00	0.00	0.00%
	CONVENIO PARA LA INTEGRACION DE BRIGADAS DE PROTECCION FORESTAL EN INCENDIOS FORESTALES	1.00	1,472,590.00	1,472,589.00	100.00%
8301	EQUIDAD DE GENERO INSTITUTO DE LA MUJER	1.00	1.00	0.00	0.00%
8302	COMUNIDADES SALUDABLES	0.00	0.00	0.00	0.00%
8303	MIGRANTES 3X1	0.00	0.00	0.00	0.00%
8304	SEDATU	0.00	0.00	0.00	0.00%
8305	CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2014	0.00	0.00	0.00	0.00%
8306	CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2015	0.00	0.00	0.00	0.00%
8307	FONDO DE APOYO A MIGRANTES	0.00	0.00	0.00	0.00%
8308	FORTASEG	0.00	0.00	0.00	0.00%
8310	<b>OTROS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
83109	FORTAFIN	0.00	0.00	0.00	0.00%
83110	FORTALECE	0.00	0.00	0.00	0.00%
83111	PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	0.00	0.00	0.00	0.00%
840	<b>INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL</b>	<b>9,266,833.00</b>	<b>11,242,239.00</b>	<b>1,975,406.00</b>	<b>21.32%</b>
8401	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	7,728,715.00	9,621,375.00	1,892,660.00	24.49%
8402	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	1,516,495.00	1,610,944.00	94,449.00	6.23%
8403	IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE USO DE VEHÍCULOS	21,623.00	9,820.00	-11,703.00	-54.12%
850	<b>FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>1.00</b>	<b>1.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
8501	FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADO Y MUNICIPIOS MINEROS (FONDO MINERO)	0.00	0.00	0.00	0.00%
8502	EMPRENEDORES JUVENILES	0.00	0.00	0.00	0.00%
8503	FESTIVAL DE LAS ARTES RICARDO CASTRO	0.00	0.00	0.00	0.00%
8504	FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR	0.00	0.00	0.00	0.00%
8505	FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE	0.00	0.00	0.00	0.00%
8506	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	0.00	0.00	0.00	0.00%
8507	MICROEMPRESA DE LA TRANSFORMACION	0.00	0.00	0.00	0.00%
8508	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO	1.00	1.00	0.00	0.00%
8509	ZONAS PRIORITARIAS	0.00	0.00	0.00	0.00%
8510	RESCATE DE ESPECIOS PUBLICOS	0.00	0.00	0.00	0.00%
8511	FONDO DE PAVIMENTACION Y DESARROLLO MUNICIPAL	0.00	0.00	0.00	0.00%
8512	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	0.00	0.00	0.00	0.00%
8513	FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00%
8514	EMPLEO TEMPORAL	0.00	0.00	0.00	0.00%
8515	HÁBITAT	0.00	0.00	0.00	0.00%
8516	PROGRAMA DE FOMENTO EDUCATIVO MUNICIPIO DE DURANGO	0.00	0.00	0.00	0.00%
8517	CONVENIO DE EJECUCIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00%
8518	PROGRAMA DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, IMPACTO REGULADORIO, CONSOLIDACIÓN DEL REGISTRO DE TRÁMITES Y SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00%
<b>0</b>	<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>80,000,000.00</b>	<b>80,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
030	FINANCIAMIENTO INTERNO	80,000,000.00	80,000,000.00	0.00	0.00%
0301	LOS QUE PROVIENEN DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL MUNICIPIO A CORTO O LARGO PLAZO, CON ACREEDORES NACIONALES Y PAGADEROS EN EL INTERIOR DEL PAÍS EN MONEDA NACIONAL.	80,000,000.00	80,000,000.00	0.00	0.00%
<b>SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS</b>		<b>2,916,927,628.07</b>	<b>3,109,828,998.90</b>	<b>192,901,370.83</b>	<b>6.61%</b>
<b>TOTAL LEY DE INGRESOS</b>		<b>2,916,927,628.07</b>	<b>3,109,828,998.90</b>	<b>192,901,370.83</b>	<b>6.61%</b>
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS (DESCENTRALIZADOS)		8,660,401.00	8,660,401.00	0.00	0.00%
APORTACIONES PARA AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO		20,826,299.50	20,826,299.50	0.00	0.00%
POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO		452,902,920.45	452,902,920.45	0.00	0.00%
<b>TOTAL LEY DE INGRESOS SIN AMD Y DESCENTRALIZADOS</b>		<b>2,434,538,007.12</b>	<b>2,627,439,377.95</b>	<b>192,901,370.83</b>	<b>7.92%</b>



INCREMENTO A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES DE ACUERDO A LO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 6 DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2022.

CONCEPTO	APROBADO	MODIFICADO	DIFERENCIA
IMPUESTOS	501,548,951.24	0.00	501,548,951.24
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00	0.00	00.0
DERECHOS	617,926,982.81	0.00	617,926,982.81
PRODUCTOS	13,000,002.00	0.00	13,000,002.00
APROVECHAMIENTOS	75,452,456.35	0.00	75,452,456.35
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	8,660,401.00	0.00	8,660,401.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,620,338,834.67	192,901,370.83	1,813,240,205.50
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIEROS	80,000,000.00	0.00	80,000,000.00
SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS	2,916,927,628.07	192,901,370.83	3,109,828,998.90
TORAL GENERAL INCLUYENDO LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	2,434,538,007.12	192,901,370.83	2,627,439,337.95

PRESUPUESTO DE EGRESOS ARMONIZADO EJERCICIO FISCAL 2022  
CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO APROBADO CONGRESO 2022	PRESUPUESTO MODIFICADO 2022	VARIACION	VARIACION %
<b>NO ETIQUETADOS</b>	<b>1,888,471,761.12</b>	<b>2,007,182,878.95</b>	<b>118,711,117.83</b>	<b>6.29%</b>
RECURSOS FISCALES 2022 (PROPIOS)	835,025,474.95	835,025,474.95	-	0.00%
PARTICIPACIONES FEDERALES	1,053,446,286.17	1,172,157,404.00	118,711,117.83	11.27%
<b>ETIQUETADO</b>	<b>546,066,246.00</b>	<b>620,256,499.00</b>	<b>74,190,253.00</b>	<b>13.59%</b>
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	84,561,237.00	108,192,931.00	23,631,694.00	27.95%
FONDO DE FORTALECIMIENTO	461,505,009.00	510,590,978.00	49,085,969.00	10.64%
PROGRAMAS FEDERALES DIVERSOS 2022	-	1,472,590.00	1,472,590.00	100.00%
<b>TOTAL</b>	<b>2,434,538,007.12</b>	<b>2,627,439,377.95</b>	<b>192,901,370.83</b>	<b>7.92%</b>
AMD DERECHOS	452,902,920.45	452,902,920.45	-	0.00%
AMD APORTACIONES	20,826,299.50	20,826,299.50	-	0.00%
DESCENTRALIZADOS	8,660,401.00	8,660,401.00	-	0.00%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2,916,927,628.07</b>	<b>3,109,828,998.90</b>	<b>192,901,370.83</b>	<b>6.61%</b>



PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO EJERCICIO FISCAL 2022  
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	PRESUPUESTO MODIFICADO 2021
<b>1000 GOBIERNO</b>	<b>1,321,303,354.65</b>
1100 LEGISLACION	13,894,292.43
1200 JUSTICIA	13,429,748.12
1300 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	237,505,538.61
1500 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	491,757,586.67
1700 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	526,071,645.71
1800 OTROS SERVICIOS GENERALES	38,644,543.11
<b>2000 DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>904,128,555.46</b>
2100 PROTECCION AMBIENTAL	298,070,018.19
2200 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	421,835,808.35
2300 SALUD	86,154,094.85
2400 RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	61,976,053.25
2500 EDUCACION	27,339,335.08
2600 PROTECCION SOCIAL	1,222,533.00
2700 OTROS ASUNTOS SOCIALES	7,530,712.74
<b>3000 DESARROLLO ECONOMICO</b>	<b>58,981,210.47</b>
3100 ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	9,538,323.82
3200 AGROPECUARIA, SILVICULTURA PESCA Y CAZA	12,740,150.10
3600 COMUNICACIONES	27,129,951.89
3700 TURISMO	9,572,784.66
<b>4000 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES</b>	<b>55,689,898.42</b>
4100 TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA/COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	55,689,898.42
<b>TOTAL</b>	<b>2,340,103,019.00</b>
AMD DERECHOS	387,242,697.00
DESCENTRALIZADOS	12,578,843.00
AMD APORTACIONES	20,826,299.50
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2,760,750,858.50</b>

PRESUPUESTO DE EGRESOS ARMONIZADO EJERCICIO FISCAL 2022  
CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

TIPO DE GASTO	PRESUPUESTO EGRESOS APROBADO 2022	PRESUPUESTO MODIFICADO 2022	VARIACIÓN \$	VARIACIÓN %
1 GASTO DE CORRIENTE	2,191,036,067.12	2,293,455,743.95	102,419,676.83	4.67%
2 GASTO DE CAPITAL	142,199,317.00	229,681,011.00	87,481,694.00	61.52%
3 AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	100,202,623.00	103,202,623.00	3,000,000.00	2.99%
4 PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00	1,100,000.00	-	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>2,434,538,007.12</b>	<b>2,627,439,377.95</b>	<b>192,901,370.83</b>	<b>7.92%</b>
AMD DERECHOS	452,902,920.45	452,902,920.45	-	0.00%
AMD APORTACIONES	20,826,299.50	20,826,299.50	-	0.00%
DESCENTRALIZADOS	8,660,401.00	8,660,401.00	-	0.00%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2,916,927,628.07</b>	<b>3,109,828,998.90</b>	<b>192,901,370.83</b>	<b>6.61%</b>



PRESUPUESTO DE EGRESOS ARMONIZADO EJERCICIO FISCAL 2022  
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	PRESUPUESTO EGRESOS APROBADO 2022	PRESUPUESTO MODIFICADO 2022	VARIACIÓN \$	VARIACIÓN %
<b>1 GASTO DE CORRIENTE</b>	<b>2,191,036,067.12</b>	<b>2,293,455,743.95</b>	<b>102,419,676.83</b>	<b>4.67%</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,155,403,231.23	1,184,059,014.01	28,655,782.78	2.48%
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	192,896,366.14	201,978,556.14	9,082,190.00	4.71%
3000 SERVICIOS GENERALES	547,890,267.04	586,121,571.09	38,231,304.05	6.98%
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	279,409,534.48	305,859,934.48	26,450,400.00	9.47%
9000 DEUDA PUBLICA	15,436,668.23	15,436,668.23	-	0.00%
<b>2 GASTO DE CAPITAL</b>	<b>142,199,317.00</b>	<b>229,681,011.00</b>	<b>87,481,694.00</b>	<b>61.52%</b>
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	6,988,080.00	6,988,080.00	-	0.00%
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,000,000.00	20,800,000.00	12,800,000.00	160.00%
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	127,211,237.00	201,892,931.00	74,681,694.00	58.71%
<b>3 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS</b>	<b>100,202,623.00</b>	<b>103,202,623.00</b>	<b>3,000,000.00</b>	<b>2.99%</b>
9000 DEUDA PÚBLICA	100,202,623.00	103,202,623.00	3,000,000.00	2.99%
<b>4 PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>1,100,000.00</b>	<b>1,100,000.00</b>	<b>-</b>	<b>0.00%</b>
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,100,000.00	1,100,000.00	-	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>2,434,538,007.12</b>	<b>2,627,439,377.95</b>	<b>192,901,370.83</b>	<b>7.92%</b>
AMD DERECHOS	452,902,920.45	452,902,920.45	-	-
AMD APORTACIONES DESCENTRALIZADOS	20,826,299.50	20,826,299.50	-	-
8,660,401.00	8,660,401.00	-	-	
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2,916,927,628.07</b>	<b>3,109,828,998.90</b>	<b>192,901,370.83</b>	<b>6.61%</b>

PRESUPUESTO DE EGRESOS ARMONIZADO EJERCICIO FISCAL 2022  
CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA	PRESUPUESTO EGRESOS APROBADO 2022	PRESUPUESTO EGRESOS MODIFICADO 2022	VARIACIÓN \$	VARIACIÓN %
<b>GASTO PROGRAMABLE</b>	<b>2,434,538,007.12</b>	<b>2,627,439,377.95</b>	<b>192,901,370.83</b>	<b>7.92%</b>
<b>DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES</b>				
E PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	1,304,156,237.42	1,373,632,131.47	69,475,894.05	5.33%
F PROMOCION Y FOMENTO	104,679,939.86	107,363,939.86	2,684,000.00	2.56%
G REGULARIZACION Y SUPERVISION	62,334,442.84	63,030,442.84	696,000.00	1.12%
H ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	-	3,000,000.00	3,000,000.00	100.00%
K PROYECTOS DE INVERSIÓN	127,211,237.00	201,892,931.00	74,681,694.00	58.71%
M APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	679,837,671.22	717,384,784.00	37,547,112.78	5.52%
O APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	14,202,407.49	14,952,407.49	750,000.00	5.28%
P PLANEACIÓN, SEGUIMIENTOS Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	142,116,071.29	146,182,741.29	4,066,670.00	2.86%
<b>TOTAL</b>	<b>2,434,538,007.12</b>	<b>2,627,439,377.95</b>	<b>192,901,370.83</b>	<b>7.92%</b>
AMD DERECHOS	452,902,920.45	452,902,920.45	-	0.00%
AMD APORTACIONES DESCENTRALIZADOS	20,826,299.50	20,826,299.50	-	0.00%
8,660,401.00	8,660,401.00	-	0.00%	
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2,916,927,628.07</b>	<b>3,109,828,998.90</b>	<b>192,901,370.83</b>	<b>6.61%</b>



PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO POR OBJETO DEL GASTO  
PRESUPUESTO MODIFICADO 2022

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO APROBADO EGRESOS 2022	PRESUPUESTO MODIFICADO 2022	VARIACION	VARIACIÓN %
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>1,155,403,231.23</b>	<b>1,184,059,014.01</b>	<b>28,655,782.78</b>	<b>2.48%</b>
<b>1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE</b>	<b>534,211,363.51</b>	<b>551,033,670.80</b>	<b>16,822,307.29</b>	<b>3.15%</b>
1110 DIETAS	6,140,951.67	6,140,951.67	-	0.00%
1130 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	528,070,411.84	544,892,719.13	16,822,307.29	3.19%
<b>1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO</b>	<b>63,322,956.08</b>	<b>63,322,956.08</b>	<b>-</b>	<b>0.00%</b>
1210 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	16,480,007.48	16,480,007.48	-	0.00%
1220 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	45,542,300.19	45,542,300.19	-	0.00%
1230 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARACTER SOCIAL	1,300,648.41	1,300,648.41	-	0.00%
<b>1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>250,760,951.92</b>	<b>253,310,951.92</b>	<b>2,550,000.00</b>	<b>1.02%</b>
1320 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	114,307,171.39	114,307,171.39	-	0.00%
1330 HORAS EXTRAORDINARIAS	11,855,527.02	11,855,527.02	-	0.00%
1340 COMPENSACIONES	124,598,253.51	127,148,253.51	2,550,000.00	2.05%
<b>1400 SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>136,942,425.84</b>	<b>138,942,425.84</b>	<b>2,000,000.00</b>	<b>1.46%</b>
1410 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	88,608,071.02	90,608,071.02	2,000,000.00	2.26%
1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	41,235,634.57	41,235,634.57	-	0.00%
1440 APORTACIONES PARA SEGUROS	7,098,720.25	7,098,720.25	-	0.00%
<b>1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>	<b>151,280,817.88</b>	<b>157,377,180.59</b>	<b>6,096,362.71</b>	<b>4.03%</b>
1520 INDEMNIZACIONES	1,857,766.18	1,857,766.18	-	0.00%
1540 PRESTACIONES CONTRACTUALES	65,736,338.11	66,832,700.82	1,096,362.71	1.67%
1550 APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	71,836.32	71,836.32	-	0.00%
1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	83,614,877.27	88,614,877.27	5,000,000.00	5.98%
<b>1600 PREVISIONES</b>	<b>18,884,716.00</b>	<b>20,071,828.78</b>	<b>1,187,112.78</b>	<b>6.29%</b>
1610 PREVISIONES DE CARACTER LABORAL ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SO	18,884,716.00	20,071,828.78	1,187,112.78	6.29%
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>199,884,446.14</b>	<b>208,966,636.14</b>	<b>9,082,190.00</b>	<b>4.54%</b>
<b>2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTIC</b>	<b>13,691,005.33</b>	<b>13,991,005.33</b>	<b>300,000.00</b>	<b>2.19%</b>
2110 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	5,298,377.33	5,498,377.33	200,000.00	3.77%
2120 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	588,500.00	588,500.00	-	0.00%
2140 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGICAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	3,097,119.00	3,197,119.00	100,000.00	3.23%
2150 MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	2,085,302.00	2,085,302.00	-	0.00%
2160 MATERIAL DE LIMPIEZA	2,177,392.00	2,177,392.00	-	0.00%
2170 MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	144,315.00	144,315.00	-	0.00%
2180 MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSON	300,000.00	300,000.00	-	0.00%
<b>2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>8,098,449.71</b>	<b>8,598,449.71</b>	<b>500,000.00</b>	<b>6.17%</b>
2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	6,287,449.71	6,787,449.71	500,000.00	7.95%
2220 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	1,770,400.00	1,770,400.00	-	0.00%
2230 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	40,600.00	40,600.00	-	0.00%
<b>2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>	<b>50,951,114.50</b>	<b>51,751,114.50</b>	<b>800,000.00</b>	<b>1.57%</b>
2410 PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	9,987,575.00	9,987,575.00	-	0.00%
2420 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	1,655,200.00	1,655,200.00	-	0.00%
2430 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	493,240.00	493,240.00	-	0.00%
2440 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	718,550.00	718,550.00	-	0.00%
2450 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	69,250.00	69,250.00	-	0.00%
2460 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	11,503,018.86	11,503,018.86	-	0.00%
2470 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	5,803,730.64	5,803,730.64	-	0.00%
2480 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	31,600.00	31,600.00	-	0.00%
2490 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	20,688,950.00	21,488,950.00	800,000.00	3.87%
<b>2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	<b>8,902,924.00</b>	<b>8,902,924.00</b>	<b>-</b>	<b>0.00%</b>
2510 PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	852,000.00	852,000.00	-	0.00%
2520 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	91,300.00	91,300.00	-	0.00%
2530 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	4,334,706.00	4,334,706.00	-	0.00%
2540 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	2,858,000.00	2,858,000.00	-	0.00%
2550 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	95,000.00	95,000.00	-	0.00%
2560 FIBRAS SINTATICAS, HULES PLASTICOS Y DERIVADOS	661,918.00	661,918.00	-	0.00%
2590 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	10,000.00	10,000.00	-	0.00%
<b>2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>104,407,815.60</b>	<b>104,703,815.60</b>	<b>296,000.00</b>	<b>0.28%</b>
2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	104,407,815.60	104,703,815.60	296,000.00	0.28%
<b>2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORT</b>	<b>6,165,288.00</b>	<b>13,285,288.00</b>	<b>7,120,000.00</b>	<b>115.49%</b>
2710 VESTUARIO Y UNIFORMES	3,169,900.00	10,169,900.00	7,000,000.00	220.83%
2720 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	2,341,900.00	2,461,900.00	120,000.00	5.12%
2730 ARTICULOS DEPORTIVOS	495,512.00	495,512.00	-	0.00%
2740 PRODUCTOS TEXTILES	80,026.00	80,026.00	-	0.00%
2750 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIF	77,950.00	77,950.00	-	0.00%



<b>2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>7,667,849.00</b>	<b>7,734,039.00</b>	<b>66,190.00</b>	<b>0.86%</b>
2910 HERRAMIENTAS MENORES	1,133,920.00	1,200,110.00	66,190.00	5.84%
2920 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	343,785.00	343,785.00	-	0.00%
2930 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	126,180.00	126,180.00	-	0.00%
2940 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGICAS DE LA INFORMACION	646,712.00	646,712.00	-	0.00%
2950 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	150,000.00	150,000.00	-	0.00%
2960 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,925,252.00	3,925,252.00	-	0.00%
2970 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGU	90,000.00	90,000.00	-	0.00%
2980 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUI	723,000.00	723,000.00	-	0.00%
2990 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	569,000.00	569,000.00	-	0.00%
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>547,890,267.04</b>	<b>586,121,571.09</b>	<b>38,231,304.05</b>	<b>6.98%</b>
<b>3100 SERVICIOS BASICOS</b>	<b>88,293,355.44</b>	<b>89,293,355.44</b>	<b>1,000,000.00</b>	<b>1.13%</b>
3110 ENERGIJA ELECTRICA	69,411,810.00	70,411,810.00	1,000,000.00	1.44%
3120 GAS	7,449,200.00	7,449,200.00	-	0.00%
3130 AGUA	5,902,582.00	5,902,582.00	-	0.00%
3140 TELEFONICA TRADICIONAL	1,731,900.00	1,731,900.00	-	0.00%
3150 TELEFONICA CELULAR	547,627.00	547,627.00	-	0.00%
3160 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATALITES	11,395.44	11,395.44	-	0.00%
3170 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	3,042,141.00	3,042,141.00	-	0.00%
3180 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	146,700.00	146,700.00	-	0.00%
3190 SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	50,000.00	50,000.00	-	0.00%
<b>3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>96,265,012.70</b>	<b>101,325,012.70</b>	<b>5,060,000.00</b>	<b>5.26%</b>
3220 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	14,855,068.00	14,855,068.00	-	0.00%
3230 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	12,292,956.84	12,292,956.84	-	0.00%
3250 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	48,482,067.86	53,542,067.86	5,060,000.00	10.44%
3260 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	4,981,052.00	4,981,052.00	-	0.00%
3270 ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	10,314,000.00	10,314,000.00	-	0.00%
3290 OTROS ARRENDAMIENTOS	5,339,868.00	5,339,868.00	-	0.00%
<b>3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>53,273,434.16</b>	<b>53,323,434.16</b>	<b>50,000.00</b>	<b>0.09%</b>
3310 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	3,231,800.00	3,231,800.00	-	0.00%
3320 SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	100,000.00	100,000.00	-	0.00%
3330 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	21,553,013.03	21,553,013.03	-	0.00%
3340 SERVICIOS DE CAPACITACION	6,396,874.00	6,396,874.00	-	0.00%
3350 SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICICA Y DESARROLLO	15,000.00	15,000.00	-	0.00%
3360 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	7,676,705.00	7,726,705.00	50,000.00	0.65%
3370 SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	1,050.00	1,050.00	-	0.00%
3380 SERVICIOS DE VIGILANCIA	120,000.00	120,000.00	-	0.00%
3390 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	14,178,992.13	14,178,992.13	-	0.00%
<b>3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>18,966,577.77</b>	<b>18,966,577.77</b>	<b>-</b>	<b>0.00%</b>
3410 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	8,548,000.00	8,548,000.00	-	0.00%
3430 SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	2,600,000.00	2,600,000.00	-	0.00%
3450 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	7,667,277.77	7,667,277.77	-	0.00%
3470 FLETES Y MANIOBRAS	151,300.00	151,300.00	-	0.00%
<b>3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSER</b>	<b>224,489,878.00</b>	<b>255,911,182.05</b>	<b>31,421,304.05</b>	<b>14.00%</b>
3510 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	6,213,386.00	7,213,386.00	1,000,000.00	16.09%
3520 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION EDUCACIONAL Y RECREATIVO	271,245.00	271,245.00	-	0.00%
3530 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGICA DE LA INFORMACION	914,600.00	914,600.00	-	0.00%
3540 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	34,500.00	34,500.00	-	0.00%
3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	9,437,243.00	9,737,243.00	300,000.00	3.18%
3570 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	7,806,656.00	7,806,656.00	-	0.00%
3580 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	199,619,348.00	229,740,652.05	30,121,304.05	15.09%
3590 SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	192,900.00	192,900.00	-	0.00%



<b>3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>27,825,667.77</b>	<b>27,825,667.77</b>	-	<b>0.00%</b>
3610 DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	23,154,963.77	23,154,963.77	-	0.00%
3630 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD EXCEPTO INTERNET	982,724.00	982,724.00	-	0.00%
3640 SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFICAS	60,000.00	60,000.00	-	0.00%
3660 SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	3,500,424.00	3,500,424.00	-	0.00%
3690 OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	127,556.00	127,556.00	-	0.00%
<b>3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>	<b>2,670,902.00</b>	<b>2,670,902.00</b>	-	<b>0.00%</b>
3710 PASAJES AEREOS	1,071,418.00	1,071,418.00	-	0.00%
3720 PASAJES TERRESTRES	434,639.00	434,639.00	-	0.00%
3750 VIATICOS EN EL PAIS	1,056,832.00	1,056,832.00	-	0.00%
3760 VIATICOS EN EL EXTRANJERO	83,013.00	83,013.00	-	0.00%
3790 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	25,000.00	25,000.00	-	0.00%
<b>3800 SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>18,264,894.00</b>	<b>18,764,894.00</b>	<b>500,000.00</b>	<b>2.74%</b>
3810 GASTOS DE CEREMONIAL	243,500.00	243,500.00	-	0.00%
3820 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	16,642,261.00	17,142,261.00	500,000.00	3.00%
3830 CONGRESOS Y CONVENCIONES	155,000.00	155,000.00	-	0.00%
3840 EXPOSICIONES	50,000.00	50,000.00	-	0.00%
3850 GASTOS DE REPRESENTACION	1,174,133.00	1,174,133.00	-	0.00%
<b>3900 OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>17,840,545.20</b>	<b>18,040,545.20</b>	<b>200,000.00</b>	<b>1.12%</b>
3910 SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	3,000.00	3,000.00	-	0.00%
3920 IMPUESTOS Y DERECHOS	3,332,671.00	3,332,671.00	-	0.00%
3950 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	50,000.00	50,000.00	-	0.00%
3960 OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	1,918,130.00	1,918,130.00	-	0.00%
3990 OTROS SERVICIOS GENERALES	12,536,744.20	12,736,744.20	200,000.00	1.60%
<b>GASTO DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>1,903,177,944.41</b>	<b>1,979,147,221.24</b>	<b>75,969,276.83</b>	<b>3.99%</b>
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>280,509,534.48</b>	<b>306,959,934.48</b>	<b>26,450,400.00</b>	<b>9.43%</b>
<b>4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO</b>	<b>118,559,451.39</b>	<b>120,959,451.39</b>	<b>2,400,000.00</b>	<b>2.02%</b>
4210 TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	118,559,451.39	120,959,451.39	2,400,000.00	2.02%
<b>4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	<b>102,000,000.00</b>	<b>112,070,000.00</b>	<b>10,070,000.00</b>	<b>9.87%</b>
4390 OTROS SUBSIDIOS	102,000,000.00	112,070,000.00	10,070,000.00	9.87%
<b>4400 AYUDAS SOCIALES</b>	<b>58,850,083.09</b>	<b>72,830,483.09</b>	<b>13,980,400.00</b>	<b>23.76%</b>
4410 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	15,500,000.00	18,500,000.00	3,000,000.00	19.35%
4420 BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	8,000,000.00	8,000,000.00	-	0.00%
4430 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEANZA	1,320,000.00	1,320,000.00	-	0.00%
4450 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	22,030,083.09	31,880,083.09	9,850,000.00	44.71%
4480 AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	12,000,000.00	13,130,400.00	1,130,400.00	9.42%
<b>4500 PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>1,100,000.00</b>	<b>1,100,000.00</b>	-	<b>0.00%</b>
4590 OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00	1,100,000.00	-	0.00%
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>8,000,000.00</b>	<b>20,800,000.00</b>	<b>12,800,000.00</b>	<b>160.00%</b>
<b>6000 INVERSION PUBLICA</b>	<b>127,211,237.00</b>	<b>201,892,931.00</b>	<b>74,681,694.00</b>	<b>58.71%</b>
<b>9000 DEUDA PUBLICA</b>	<b>115,639,291.23</b>	<b>118,639,291.23</b>	<b>3,000,000.00</b>	<b>2.59%</b>
<b>9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>100,202,623.00</b>	<b>100,202,623.00</b>	-	<b>0.00%</b>
9110 AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	100,202,623.00	100,202,623.00	-	0.00%
<b>9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>15,436,668.23</b>	<b>15,436,668.23</b>	-	<b>0.00%</b>
9210 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	15,436,668.23	15,436,668.23	-	0.00%
<b>9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>	-	<b>3,000,000.00</b>	<b>3,000,000.00</b>	<b>100.00%</b>
9910 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	-	3,000,000.00	3,000,000.00	100.00%
<b>TOTAL</b>	<b>2,434,538,007.12</b>	<b>2,627,439,377.95</b>	<b>192,901,370.83</b>	<b>7.92%</b>
AMD DERECHOS	452,902,920.45	452,902,920.45	-	0.00%
AMD APORTACIONES	20,826,299.50	20,826,299.50	-	0.00%
DESCENTRALIZADOS	8,660,401.00	8,660,401.00	-	0.00%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2,916,927,628.07</b>	<b>3,109,828,998.90</b>	<b>192,901,370.83</b>	<b>6.61%</b>

SEGUNDO.- SE APRUEBAN las adecuaciones a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 en concordancia a lo que se establece en los artículos Sexto y Séptimo Transitorios de la Ley de Ingresos 2022 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 6(seis), de fecha 20(veinte) de Enero del 2022(dos mil veintidós).

TERCERO.- SE APRUEBAN las Modificaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 en concordancia a lo que se establece en los artículos Sexto y Séptimo Transitorios de la Ley de Ingresos 2022 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 6(seis), de fecha 20(veinte) de Enero del 2022(dos mil veintidós), para quedar de la siguiente manera:

General por Dependencia



MODIFICACIÓN DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022  
EGRESO 2022

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA/GTO. FUNCIONAMIENTO	PRESUPUESTO APROBADO EGRESOS 2022	PRESUPUESTO MODIFICADO 2022	VARIACIÓN	VARIACION %
1010000 PRESIDENCIA MUNICIPAL	30,555,693.61	30,697,693.61	142,000.00	0.46%
1020000 SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO	53,748,525.75	47,612,652.47	- 6,135,873.28	-11.42%
1030000 DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	250,704,547.55	252,065,660.33	1,361,112.78	0.54%
1040000 DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	19,164,900.77	19,338,900.77	174,000.00	0.91%
1050000 DIRECCION MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS	83,081,464.66	83,255,464.66	174,000.00	0.21%
1060000 DIRECCION MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS	491,079,090.13	527,232,394.18	36,153,304.05	7.36%
1070000 DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	19,107,858.11	19,281,858.11	174,000.00	0.91%
1080000 DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA	94,278,147.04	95,310,147.04	1,032,000.00	1.09%
1090000 DIRECCION MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE	22,271,602.50	23,245,602.50	974,000.00	4.37%
1100000 DIRECCION MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	483,260,273.24	511,560,273.24	28,300,000.00	5.86%
1110000 DIRECCION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	41,543,937.56	42,217,937.56	674,000.00	1.62%
1120000 DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION	20,435,638.22	20,609,638.22	174,000.00	0.85%
1130000 DIRECCION MUNICIPAL DE COMUNICACION SOCIAL	27,699,070.85	27,873,070.85	174,000.00	0.63%
1140000 DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL	13,399,155.11	13,915,345.11	516,190.00	3.85%
1150000 DIRECCION MUNICIPAL DE FOMENTO ECONOMICO	16,309,365.28	17,983,365.28	1,674,000.00	10.26%
1160000 DIRECCION MUNICIPAL DE PROMOCION TURISTICA	9,700,409.13	9,873,409.13	173,000.00	1.78%
1170000 DIRECCION MUNICIPAL DE INSPECCION	19,841,431.40	20,015,431.40	174,000.00	0.88%
1180000 DIRECCION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y LA CULTUF	24,827,535.11	25,059,535.11	232,000.00	0.93%
1190000 DIRECCION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	38,139,224.14	38,396,224.14	257,000.00	0.67%
1200000 DIRECCION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	7,641,202.58	7,815,202.58	174,000.00	2.28%
1210000 DIRECCION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	8,062,203.62	8,236,203.62	174,000.00	2.16%
1230000 CONTRALORIA MUNICIPAL	14,202,407.49	14,952,407.49	750,000.00	5.28%
1240000 UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACION MUNICIPAL	4,471,170.63	4,645,170.63	174,000.00	3.89%
1250000 CABILDO	70,247,545.54	70,971,545.54	724,000.00	1.03%
1260000 SINDICATURA	7,957,907.73	8,131,907.73	174,000.00	2.19%
1270000 JUZGADO CIVICO MUNICIPAL	15,370,202.94	15,544,202.94	174,000.00	1.13%
1280000 SINDICATOS DE TRABAJADORES MUNICIPALES	16,077,433.72	16,827,433.72	750,000.00	4.66%
1310000 DIRECCION MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS	-	6,478,543.28	6,478,543.28	100.00%
<b>GASTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				
	<b>1,903,177,944.41</b>	<b>1,979,147,221.24</b>	<b>75,969,276.83</b>	<b>3.99%</b>
<b>4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO</b>	<b>118,559,451.39</b>	<b>120,959,451.39</b>	<b>2,400,000.00</b>	<b>2.02%</b>
4210 TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	118,559,451.39	120,959,451.39	2,400,000.00	2.02%
<b>4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	<b>102,000,000.00</b>	<b>112,070,000.00</b>	<b>10,070,000.00</b>	<b>9.87%</b>
4390 OTROS SUBSIDIOS	102,000,000.00	112,070,000.00	10,070,000.00	9.87%
<b>4400 AYUDAS SOCIALES</b>	<b>58,850,083.09</b>	<b>72,830,483.09</b>	<b>13,980,400.00</b>	<b>23.76%</b>
4410 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	15,500,000.00	18,500,000.00	3,000,000.00	19.35%
4420 BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	8,000,000.00	8,000,000.00	-	0.00%
4430 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEANZA	1,320,000.00	1,320,000.00	-	0.00%
4450 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	22,030,083.09	31,880,483.09	9,850,400.00	44.71%
4480 AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	12,000,000.00	13,130,400.00	1,130,400.00	9.42%
<b>4500 PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>1,100,000.00</b>	<b>1,100,000.00</b>	<b>-</b>	<b>0.00%</b>
4590 OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00	1,100,000.00	-	0.00%
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>8,000,000.00</b>	<b>20,800,000.00</b>	<b>12,800,000.00</b>	<b>160.00%</b>
<b>6000 INVERSION PUBLICA</b>	<b>127,211,237.00</b>	<b>201,892,931.00</b>	<b>74,681,694.00</b>	<b>58.71%</b>
<b>9000 DEUDA PUBLICA</b>	<b>115,639,291.23</b>	<b>118,639,291.23</b>	<b>3,000,000.00</b>	<b>2.59%</b>
<b>9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>100,202,623.00</b>	<b>100,202,623.00</b>	<b>-</b>	<b>0.00%</b>
9110 AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	100,202,623.00	100,202,623.00	-	0.00%
<b>9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>15,436,668.23</b>	<b>15,436,668.23</b>	<b>-</b>	<b>0.00%</b>
9210 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	15,436,668.23	15,436,668.23	-	0.00%
<b>9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>	<b>-</b>	<b>3,000,000.00</b>	<b>3,000,000.00</b>	<b>100.00%</b>
9910 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	-	3,000,000.00	3,000,000.00	100.00%
<b>TOTAL DE EGRESOS 2022</b>	<b>2,434,538,007.12</b>	<b>2,627,439,377.95</b>	<b>192,901,370.83</b>	<b>7.92%</b>
AMD DERECHOS	452,902,920.45	452,902,920.45	-	0.00%
AMD APORTACIONES	20,826,299.50	20,826,299.50	-	0.00%
DESCENTRALIZADOS	8,660,401.00	8,660,401.00	-	0.00%
<b>TOTAL GENERAL INCLUYENDO DESCENTRALIZADOS</b>	<b>2,916,927,628.07</b>	<b>3,109,828,998.90</b>	<b>192,901,370.83</b>	<b>6.61%</b>



CUARTO.- Hágase del conocimiento de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, que en lo subsecuente deberán observar las Normas, Políticas y Lineamientos que para tal efecto dará a conocer la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para el Ejercicio del Gasto correspondiente.

QUINTO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 25 (veinticinco) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Cinthia Denisse Garza Urquidy, la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en la Plaza Comercial Distrito Hampton

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de marzo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4024/2022, referente a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 02(dos) de Marzo del 2022(dos mil veintidós), la C. Cinthia Denisse Garza Urquidy, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. Heroico Colegio Militar núm. 103 Local C1, Nivel 1, de la Plaza Comercial Distrito Hampton de la colonia Nueva Vizcaya de esta ciudad; solicita le sea autorizada una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en el Blvd. Heroico Colegio Militar núm. 103 Local C1, Nivel 1, de la Plaza Comercial Distrito Hampton de la colonia Nueva Vizcaya de esta ciudad; solicitud que fue recibida el día 22 (veintidós) de Marzo del 2022 (dos mil veintidós) y, posteriormente, turnada a la Comisión dictaminadora para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes

deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios, tratándose de un local con una superficie de 185.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Pizzería Madre Mía" el cual está construido con muros de tabla roca, piso de cemento con acabados en vitropiso anti-derrapante y techo en loza de concreto con estructura de acero y lámina galvanizada; Tiene buena iluminación y ventilación, 3 extintores, así como sistema de señalización para rutas de evacuación y cuatro salidas de emergencia, y se generan 28 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia con giro de Restaurante Bar; Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XXXIV y 08 fracción XXXIV del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 60 y 61 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La reincidencia por



primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consiente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

“Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente”.

“En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes”.

SÉPTIMO.- Los integrantes de esta Comisión dictaminadora, señalan que para tal efecto, se tiene disponible la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 1044, ya que esta se encuentra actualmente inactiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2309

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en el Blvd. Heroico Colegio Militar núm. 103 Local C1, Nivel 1, de la Plaza Comercial Distrito Hampton de la colonia Nueva Vizcaya de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección

Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 81, 82, 83 y 88 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar.

TERCERO.- Madre Mía Pizzería, S.A. de C.V.; y/o su representante legal cuentan con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia autorizada para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario que se autoriza.

QUINTO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice el proceso de reactivación y reasignación de la licencia núm. 1044, con los antecedentes contenidos en el primero de los considerando que forman parte del cuerpo de este dictamen.

SEXTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 25 (veinticinco) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Leslie Elizabeth González Contreras, la enajenación onerosa en favor de la propiedad municipal que solicita

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de marzo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 3037/2022, referente a la enajenación onerosa del inmueble propiedad municipal ubicado en Circuito Chamula esquina con Andador Mixtecos del fraccionamiento El Huizache 1, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:



## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 13 (trece) de Julio del 2021(dos mil veintiuno), la C. Leslie Elizabeth González Contreras solicita la enajenación onerosa del inmueble propiedad municipal ubicado en Circuito Chamula esquina con Andador Mixtecos del fraccionamiento El Huizache 1, solicitud que fue recibida el día 28 (veintiocho) de Febrero del presente año y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se realizó una revisión de la documentación que el solicitante acompaña a su petición y se observa que se cumplió (Parcialmente) con todos los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Solamente con autorización de la mayoría calificada de los miembros presentes del Ayuntamiento y previa desincorporación, podrán enajenarse a título oneroso o a título gratuito o permutarse los bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal; tratándose de venta, ésta deberá efectuarse mediante subasta pública, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 171 de esta Ley, y con expresa prohibición de que se finque a favor de los servidores públicos federales, estatales o municipales, de sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, transversal hasta el cuarto grado o de sus parientes por afinidad hasta el tercer grado.

CUARTO.- El artículo 159 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango señala que:

El ayuntamiento aprovechará para infraestructura, equipamiento y servicios, cuando menos, el 40% de las áreas de donación que reciban conforme a lo dispuesto en la presente ley por parte de los fraccionadores en cada fraccionamiento.

Del área total de donación de cada fraccionamiento, cuando menos un 40% deberá destinarse a áreas verdes, parques, jardines, plazas públicas u otros usos relativos al esparcimiento; el fraccionador tendrá la obligación de equipar y acondicionar, previo a la comercialización de las viviendas, dicha superficie para tales efectos.

El destino del 20% restante de las áreas de donación lo decidirán los vecinos en consulta, que ex profeso se convoque, y se obtenga una votación mayor a los tres cuartos del número de los habitantes del fraccionamiento. La autoridad municipal dispondrá las reglas para la consulta referida.

QUINTO.- De igual forma, el artículo 161 de la Ley General

de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango señala que:

El ayuntamiento correspondiente podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, previa autorización de la Legislatura del Estado, respecto a las áreas de donación en la extensión a que se refiere el artículo 159, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo y se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo y se cuente con la opinión de la comisión Municipal de Desarrollo Urbano y los vecinos. Quedan exceptuadas las áreas verdes, parques y jardines.

SEXTO.- Ahora bien, del estudio, análisis y revisión de los documentos anexos a la solicitud se puede observar que la mayoría de estos cuentan con más de un año de emitidos, como se aprecia en la fecha con la que está marcada su elaboración, de volverse a presentar por la peticionaria la solicitud sobre este mismo bien inmueble propiedad municipal, se deberá de presentar una nueva solicitud anexando los documentos solicitados, con una antigüedad no mayor a 3(tres) meses.

SÉPTIMO.- Los bienes de dominio público de los municipios podrán ser desincorporados, mediante aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles al uso común y para fines de servicio público.

OCTAVO.- Los integrantes de la Comisión dictaminadora, consideramos que no es procedente autorizar la enajenación del inmueble materia de este análisis.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2310

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- En apego al artículo 163 y 166 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, SE NIEGA la enajenación onerosa en favor de la C. Leslie Elizabeth González Contreras, de la propiedad municipal que solicita, por los motivos, fundamentos y consideraciones vertidas en la presente resolución

SEGUNDO.- Se giran instrucciones precisas a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos para que revise la situación legal del inmueble y proceda a su recuperación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 25 (veinticinco) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo evento de carreras de caballos el día 17 de abril de 2022, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de marzo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 3022/2022, para que lleve a cabo evento de carreras de caballos el día 17 de abril de 2022, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, Parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 82 fracción VIII, que una de las atribuciones y obligaciones de esta Comisión de Gobernación es la relativa a dictaminar sobre las anuencias u opiniones favorables a que se refiere la normatividad federal sobre juegos y sorteos, y que corresponde otorgar a la Autoridad Municipal.

SEGUNDO.- El Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos define, en su artículo 3 fracción VII, a los espectáculos en vivo como las actividades realizadas en hipódromos, galgódromos, frontones, carreras de caballos en escenarios temporales, peleas de gallos y ferias, que cuenten con permiso vigente otorgado por la Secretaría para el cruce de apuestas.

TERCERO.- En el marco de la pandemia ocasionada por el Coronavirus o COVID 19, y ante el crecimiento que hasta la fecha se ha observado en el índice de contagios, se hace obligatorio para autoridades y sociedad, establecer las medidas que resulten necesarias para evitar o minimizar al máximo posible la propagación y/o contagio del virus.

CUARTO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 7 párrafo segundo del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango; 9, párrafo segundo del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango; y atendiendo a las disposiciones emitidas por la Autoridad Sanitaria Estatal con relación a la situación que guarda la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, y la determinación de pasar al estado de Durango a semáforo verde, el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, emitió con fecha 19 de marzo de 2022, el Acuerdo Administrativo que contiene las disposiciones a las que todos los

habitantes del municipio deberán sujetarse, en el que para efecto del presente dictamen, se destaca la contenida en la disposición Décima Tercera que señala: "Los eventos masivos, así como las carreras de caballos, coleaduras y bailes, podrán llevarse a cabo con un aforo máximo del 80% de su capacidad"; lo anterior, hasta en tanto no se emita otra disposición administrativa que lo deje sin efecto.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2311

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga ANUENCIA al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo evento de carreras de caballos el día 17 de abril de 2022, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, Parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango; siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal.

La presente anuencia, queda condicionada a que el semáforo epidemiológico del estado de Durango continúe en color verde, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizado el evento. Así mismo, el solicitante deberá respetar un aforo máximo permitido del 80% de la capacidad de las instalaciones del carril hípico y observar todas las medidas determinadas por la Autoridad Sanitaria para evitar los contagios por Covid 19, como son el chequeo de temperatura y la distribución de gel antibacterial en el acceso al carril, y demás relativas.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública y elementos de policía vial suficientes, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Inspección para que asistan y verifiquen la aplicación de los protocolos sanitarios de prevención para evitar contagios de COVID-19, e informen a ésta Comisión si el evento se realizó conforme a las condicionantes planteadas; adjuntando las evidencias fotográficas levantadas en distintos horarios de la realización del evento.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Inspección y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 25 (veinticinco) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que niega a la C. Rosalba González Paredes, realizar la venta de postres de limón y yogurt con frutas naturales, envasados en vasos de plástico con tapa, en una caja de plástico con tapadera

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3049/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosalba González Paredes, quien solicita autorización para realizar la venta de postres de limón y yogurt con frutas naturales, envasados en vasos de plástico con tapa, en una caja de plástico con tapadera, con medidas de .40x.30 metros, a ubicarla en calle Fanny Anitúa, y Avenida Normal, colonia Los Ángeles, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la

actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 16 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Rosalba González Paredes, para realizar la venta de postres de limón y yogurt con frutas naturales, toda vez que al revisar el expediente No. 3049/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por la cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2312

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Rosalba González Paredes, realizar la venta de postres de limón y yogurt con frutas naturales, envasados en vasos de plástico con tapa, en una caja de plástico con tapadera, con medidas de .40x.30 metros, la cual pretendía ubicar en calle Fanny Anitúa, y Avenida Normal, colonia Los Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 25 (veinticinco) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que niega a la C. Erika González Soria, realizar la venta de carnitas de puerco, en un puesto semifijo y mesa

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3052/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Erika González Soria, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas de puerco, en un puesto semifijo y mesa, con medidas de 3.00x3.00 metros, a ubicarlos en Boulevard José María Patoni, esquina con calle Gilberto Rosas Simbeck, casi entrada al Cortijo, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción IV "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración

Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 16 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Erika González Soria, para realizar la venta de carnitas de puerco, toda vez que al revisar el expediente No. 3052/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un espacio de terracería, en carril lateral al boulevard, ubicado en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2313

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Erika González Soria, realizar la venta de carnitas de puerco, en un puesto semifijo y mesa, con medidas de 3.00x3.00 metros, los cuales pretendía ubicaren Boulevard José María Patoni, esquina con calle Gilberto Rosas Simbeck, casi entrada al Cortijo, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 25 (veinticinco) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Eduardo Flores Morales, realizar la venta de carnitas y chicharrones, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:



Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3050/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Eduardo Flores Morales, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas y chicharrones, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlo en las calles Instituto Durango, entre Plomo y Armando del Castillo, colonia Bella Vista, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día celebrada el día 16 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Eduardo Flores Morales, para realizar la venta de carnitas y chicharrones, toda vez que al revisar el expediente No. 3050/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los

reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de que en esa zona, ya se encuentra un comerciante con el mismo giro que pretende el interesado; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 2314

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Eduardo Flores Morales, realizar la venta de carnitas y chicharrones, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Instituto Durango, entre Plomo y Armando del Castillo, colonia Bella Vista, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 25 (veinticinco) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Amada Elizabeth Ocegüera Camacho, realizar la venta de comida (gordas, burros, molletes, yogurt, baguettes, tacos, quesadillas, sincronizadas, y jugos), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3046/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento,



no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Amada Elizabeth Ocegüera Camacho, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (gordas, burros, molletes, yogurt, baguettes, tacos, quesadillas, sincronizadas, y jugos), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en las calles Las Américas, entre Tepehuanes y Canatlán, colonia Hipódromo, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 15 y 22 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Art. 22 "El ejercicio de la actividad comercial, solo podrá realizarse en puestos o estructuras semifijas, entendidas como aquellas en las que la jornada inicia con la instalación de la estructura y termina con el retiro de la misma".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 16 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Amada Elizabeth Ocegüera Camacho, para realizar la venta de comida (gordas, burros, molletes, yogurt, baguettes, tacos, quesadillas, sincronizadas, y jugos), toda vez que al revisar el expediente No. 3046/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento al exterior de su domicilio, con

un puesto que permanece fijo en el lugar, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2315**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Amada Elizabeth Ocegüera Camacho, realizar la venta de comida (gordas, burros, molletes, yogurt, baguettes, tacos, quesadillas, sincronizadas, y jugos), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Las Américas, entre Tepehuanes y Canatlán, colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 25 (veinticinco) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Christian Fernando Zavala Jiménez, realizar la venta de hamburguesas, burros, hotdogs, bigdog, tortugas, y gringas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3047/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:



## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Christian Fernando Zavala Jiménez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, burros, hotdogs, bigdog, tortugas, y gringas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en las calles Las Américas, entre Tepehuanes y Canatlán, colonia Hipódromo, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 15 y 22 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Art. 22 "El ejercicio de la actividad comercial, solo podrá realizarse en puestos o estructuras semifijas, entendidas como aquellas en las que la jornada inicia con la instalación de la estructura y termina con el retiro de la misma".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día celebrada el día 16 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Christian Fernando Zavala Jiménez, para realizar la venta de hamburguesas, burros, hotdogs, bigdog, tortugas, y gringas, toda vez que al revisar el expediente No. 3047/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento al exterior de su domicilio, con un puesto que permanece fijo en el lugar, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría

obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 2316

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Christian Fernando Zavala Jiménez, realizar la venta de hamburguesas, burros, hotdogs, bigdog, tortugas, y gringas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Las Américas, entre Tepehuanes y Canatlán, colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 25 (veinticinco) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan Carlos Treviño Cháirez, instalar dos mesas tradicionales de futbolitos

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3051/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados



por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Carlos Treviño Cháirez, quien solicita autorización para instalar dos mesas tradicionales de futbolitos, con medidas de 3.00x1.00 metros, a ubicarlas en las calles Constitución No. 137, entre Aquiles Serdán y Coronado (exterior del local de Centro de Diversión Paseos Virtuales), Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 16:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 15, fracción II, y 16 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15, fracción II “La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones”. Art. 16 “No se otorgarán permisos para realizar actividad comercial en puesto fijos, así como tampoco en el área de la ciudad denominada centro histórico, en vías primarias o bulevares, o frente a monumentos y/o edificios de valor histórico. Será el Ayuntamiento exclusivamente el que podrá otorgar permisos para la actividad comercial en vehículos y puestos semifijos o ambulantes, en las plazas, jardines o parques públicos, siempre que no se contrapongan con lo que señala el párrafo anterior”.

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día celebrada el día 16 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Juan Carlos Treviño Cháirez, para instalar dos mesas tradicionales de futbolitos, toda vez que al revisar el expediente No. 3051/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un espacio a un lado de la puerta de acceso a la Plaza Comercial Constitución, ubicada en una zona considerada como Centro Histórico, y presentar un tráfico peatonal muy considerable en esa área; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2317

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Juan Carlos Treviño Cháirez, instalar dos mesas tradicionales de futbolitos, con medidas de 3.00x1.00 metros, las cuales pretendía ubicar en las calles Constitución No. 137, entre Aquiles Serdán y Coronado (exterior del local de Centro de Diversión Paseos Virtuales), Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 25 (veinticinco) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Guadalupe Hernández Pacheco, realizar la venta de aguas frescas, elotes, y plátano dorado, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3053/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.



SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Guadalupe Hernández Pacheco, quien solicita autorización para realizar la venta de aguas frescas, elotes, y plátano dorado, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en Carretera México Km. 4.5+285, a un costado de venta de artesanías, a veinticinco metros del tope, Poblado 15 de Octubre, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 16 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. José Guadalupe Hernández Pacheco, para realizar la venta de aguas frescas, elotes, y plátano dorado, toda vez que al revisar el expediente No. 3053/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un lugar a la altura de la entrada al Poblado Valle Verde, a un lado de carretera, pasando los bordos, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2318

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Guadalupe Hernández Pacheco, realizar la venta de aguas frescas, elotes, y plátano dorado, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera México Km. 4.5+285, a un costado de venta de artesanías, a veinticinco metros del tope, Poblado 15 de Octubre, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 25 (veinticinco) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Leonor Rojas Sotero, realizar la venta de sombreros y ropa, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3058/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento



del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Leonor Rojas Sotero, quien solicita autorización para realizar la venta de sombreros y ropa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.50 metros, a ubicarlo en Carretera Durango-Rodeo (Salida a Parral), Km. 45.1, a un costado de la FGR, Delegación Estatal Durango, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción IV "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 16 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Leonor Rojas Sotero, para realizar la venta de sombreros y ropa, toda vez que al revisar el expediente No. 3058/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad ocupando un lugar a un costado de carretera, en un área que presenta constante tráfico vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2319

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Leonor Rojas Sotero, realizar la venta de sombreros y ropa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera Durango-Rodeo (Salida a Parral), Km. 45.1, a un costado de la FGR, Delegación Estatal Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 25 (veinticinco) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ma. Olga Serrano Puente, realizar la venta de gorditas, burritos, y jugos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3064/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Olga Serrano Puente, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, y jugos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida Universidad, esquina con calle Orquídea, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 12:00 horas, los días viernes y sábado.



TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción IV "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 16 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Ma. Olga Serrano Puente, para realizar la venta de gorditas, burritos, y jugos, toda vez que al revisar el expediente No. 3064/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad ocupando un lugar a un costado del LOBODOME, ubicado en un área muy complicada, ya que es una zona donde se ubican planteles educativos, presentado un tráfico peatonal y vehicular muy alto; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contravieniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 2320

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Ma. Olga Serrano Puente, realizar la venta de gorditas, burritos, y jugos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Universidad, esquina con calle Orquídea, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 25 (veinticinco) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jair De Jesús Santillán Velázquez, realizar la venta de gorditas, burritos, y aguas, en un puesto semifijo-camioneta

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3059/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jair De Jesús Santillán Velázquez, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, y aguas, en un puesto semifijo-camioneta, con medidas de 6.00x2.50 metros, a ubicarlo en calle Orquídea, esquina con Avenida Universidad, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 10:30 a 11:00 horas, los días sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".



CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día celebrada el día 16 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Jair De Jesús Santillán Velázquez, para realizar la venta de gorditas, burritos, y aguas, toda vez que al revisar el expediente No. 3059/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, a un costado del LOBODOME, ubicado en un área muy complicada, ya que es una zona donde se ubican planteles educativos, presentado un tráfico peatonal y vehicular muy alto; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2321

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Jair De Jesús Santillán Velázquez, realizar la venta de gorditas, burritos, y aguas, en un puesto semifijo-camioneta, con medidas de 6.00x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Orquídea, esquina con Avenida Universidad, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 25 (veinticinco) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Carlos Iván Cabrales Silva, realizar la venta de tacos y burritos al vapor, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL

PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3061/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Iván Cabrales Silva, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos al vapor, en un puesto semifijo, con medidas de 1.90x1.30 metros, a ubicarlo en Prolongación Gómez Palacio, esquina con Predio Canoas, colonia Obrera, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades



Económicas, celebrada el día celebrada el día 16 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Carlos Iván Cabrales Silva, para realizar la venta de tacos y burritos al vapor, toda vez que al revisar el expediente No. 3061/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, en un área muy complicada, ya que es una zona escolar y de hospitales, presentado un tráfico peatonal y vehicular muy alto, además de ser ruta del transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 2322

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Carlos Iván Cabrales Silva, realizar la venta de tacos y burritos al vapor, en un puesto semifijo, con medidas de 1.90x1.30 metros, el cual pretendía ubicar en Prolongación Gómez Palacio, esquina con Predio Canoas, colonia Obrera, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 25 (veinticinco) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jorge Paulino Rosales De La Cruz, realizar la venta de flores, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3069/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a

Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Paulino Rosales De La Cruz, quien solicita autorización para realizar la venta de flores, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.00 metros, a ubicarlo en Carretera Federal Libre a Torreón, a un costado de la puerta principal del Panteón Valle de los Sabinos, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día celebrada el día 16 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Jorge Paulino Rosales De La Cruz, para realizar la venta de flores, toda vez que al revisar el expediente No. 3069/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un lugar al exterior del panteón Valle de los Sabinos, ubicado en un área muy complicada, ya que presenta un tráfico peatonal y vehicular constante,



además de que ya existe en la zona, un comerciante con el mismo giro que pretende el interesado; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2323

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Jorge Paulino Rosales De La Cruz, realizar la venta de flores, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera Federal Libre a Torreón, a un costado de la puerta principal del Panteón Valle de los Sabinos, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 25 (veinticinco) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan José González Vázquez, realizar la venta de carnitas, chicharrón, y tacos y tortas de carnitas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3076/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el

análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan José González Vázquez, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas, chicharrón, y tacos y tortas de carnitas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.20 metros, a ubicarlo en Carretera Parral, frente a la entrada a la Tinaja, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 16 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Juan José González Vázquez, para realizar la venta de carnitas, chicharrón, y tacos y tortas de carnitas, toda vez que al revisar el expediente No. 3076/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad ocupando un espacio sobre el acotamiento de la Carretera a Parral, en un área que presenta constante tráfico vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:



## RESOLUTIVO No. 2324

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Juan José González Vázquez, realizar la venta de carnitas, chicharrón, y tacos y tortas de carnitas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.20 metros, el cual pretendía ubicarlo en Carretera Parral, frente a la entrada a la Tinaja, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 25 (veinticinco) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jorge Medina Contreras, realizar la venta de tortas y refrescos, en un puesto semifijo y mesa

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3077/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la

autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Medina Contreras, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas y refrescos, en un puesto semifijo y mesa, con medidas de 1.00x.60 metros, a ubicarlo en Boulevard Luis Donaldo Colosio, frente a Oxxo Haciendas s/n, Parque Industrial Impregnadora Guadiana Korian, a un lado gasolinera Pemex y Oxxo, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción IV "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día celebrada el día 16 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Jorge Medina Contreras, para realizar la venta de tortas y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 3077/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un lugar sobre la banqueta, en un área muy complicada, ya que es una zona donde se ubican varios comerciante, y uno de ellos, con el mismo giro que pretende el interesado, además de presentar constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 2325

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:



PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Jorge Medina Contreras, realizar la venta de tortas y refrescos, en un puesto semifijo y mesa, con medidas de 1.00x.60 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Luis Donaldo Colosio, frente a Oxxo Haciendas s/n, Parque Industrial Impregnadora Guadiana Korian, a un lado gasolinera Pemex y Oxxo, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 25 (veinticinco) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Gerardo Arenas Saenzpardo, realizar la venta de tacos de tripas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3079/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete

regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, solicitado por el C. Gerardo Arenas Saenzpardo, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.20 metros, a ubicarlo en Avenida Instituto Durango, entre las calles Valle de Guadalupe, Pedregal y Plata, colonia Bella Vista, de esta ciudad, en un horario de 16:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día celebrada el día 16 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Gerardo Arenas Saenzpardo, para realizar la venta de tacos de tripas, toda vez que al revisar el expediente No. 3079/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, en un área muy complicada, ya que es una zona donde se ubican planteles educativos, presentado un tráfico peatonal y vehicular muy alto, además de que ya existe en el área, un comerciante con el mismo giro que pretende el interesado; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2326

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Gerardo Arenas Saenzpardo, realizar la venta de tacos de tripas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Instituto Durango, entre las calles Valle de Guadalupe, Pedregal y Plata, colonia Bella Vista, de esta ciudad.



SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 25 (veinticinco) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Milka Amairany Hernández Barrón, realizar la venta de hotdogs, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3078/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Milka Amairany Hernández Barrón, quien solicita autorización para realizar la venta de hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 1.40x.93 metros, a ubicarlo en Boulevard Enrique Carrola Antuna, entre las calles Nazas y Educación, fraccionamiento Canelas, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción IV "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 16 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Milka Amairany Hernández Barrón, para realizar la venta de hotdogs, toda vez que al revisar el expediente No. 3078/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2327

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Milka Amairany Hernández Barrón, realizar la venta de hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 1.40x.93 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Enrique Carrola Antuna, entre las calles Nazas y Educación, fraccionamiento Canelas, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 25 (veinticinco) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que niega a la C. Fátima Margarita Camacho Pérez, realizar la venta de dulces, frituras, aguas, refrescos, y raspados, en un puesto semifijo (triciclo)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3066/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Fátima Margarita Camacho Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, frituras, aguas, refrescos, y raspados, en un puesto semifijo (triciclo), con medidas de 2.00x1.20 metros, a ubicarlo en las calles Fanny Anitúa s/n y Privada de la Loza, al exterior de la FECA UJED, colonia Los Ángeles, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción IV "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 16 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Fátima Margarita Camacho Pérez, para realizar la venta de dulces, frituras, aguas, refrescos, y raspados, toda vez que al revisar el expediente No. 3066/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, pegado frente a la FECA de la UJED, ubicada en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2328

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Fátima Margarita Camacho Pérez, realizar la venta de dulces, frituras, aguas, refrescos, y raspados, en un puesto semifijo (triciclo), con medidas de 2.00x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Fanny Anitúa s/n y Privada de la Loza, al exterior de la FECA UJED, colonia Los Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 25 (veinticinco) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Dulce Margarita Salgado Guzmán, realizar la venta de tacos rancheros y gorditas (de lunes a viernes), y menudo, pozole, y birria (sábado y domingo), en un puesto semifijo



EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3068/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me puelo transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Dulce Margarita Salgado Guzmán, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros y gorditas (de lunes a viernes), y menudo, pozole, y birria (sábado y domingo), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.40 metros, a ubicarlo en las calles Aquiles Serdán, entre Cuauhtémoc y Porras, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción IV "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 16 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Dulce Margarita Salgado Guzmán, para realizar la venta de tacos rancheros y gorditas (de lunes a viernes), y menudo, pozole, y birria (sábado y domingo), toda vez que al revisar el expediente No. 3068/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a local de auto lavado, ubicado en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2329

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Dulce Margarita Salgado Guzmán, realizar la venta de tacos rancheros y gorditas (de lunes a viernes), y menudo, pozole, y birria (sábado y domingo), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.40 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Aquiles Serdán, entre Cuauhtémoc y Porras, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 25 (veinticinco) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Zaida Berenice Nevarez Chairez permiso anual para realizar la venta de tacos al pastor, asada, chuleta y chorizo, así como burritos, quesadillas, gringas, volcanes, platillos y tortas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango



reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4014/2022, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Zaida Berenice Nevarez Chairez solicita permiso anual para realizar la venta de tacos al pastor, asada, chuleta y chorizo, así como burritos, quesadillas, gringas, volcanes, platillos y tortas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x2.50 metros, a ubicarlo en calle Guadalupe Victoria y Lázaro Cárdenas, colonia López Portillo, en un horario de 18:00 a 01:00 horas, diariamente

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 27 de octubre 2022, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2330

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Zaida Berenice Nevarez Chairez permiso anual para realizar la venta de tacos al pastor, asada, chuleta y chorizo, así como burritos, quesadillas, gringas, volcanes, platillos y tortas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x2.50 metros, a ubicarlo en calle Guadalupe Victoria y Lázaro Cárdenas, colonia López Portillo, en un horario de 18:00 a 01:00 horas, diariamente

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango,

que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expandan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expandan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 25 (veinticinco) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Hugo César Bautista Vicencio, permiso anual para realizar la venta de tacos enrollados al vapor, en un triciclo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:



Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4021/2022, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. HUGO CÉSAR BAUTISTA VICENCIO solicita permiso anual para realizar la venta de tacos enrollados al vapor, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.45 metros, a ubicarlo en calle Paseo de los Reyes, a 10 (diez) mts., antes de llegar a calle Estroncio, fraccionamiento Paso Real, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 02 de marzo del año 2022, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 2331

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Hugo César Bautista Vicencio, permiso anual para realizar la venta de tacos enrollados al vapor, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.45 metros, a ubicarlo en calle Paseo de los Reyes, a 10 (diez) mts., antes de llegar a calle Estroncio, fraccionamiento Paso Real, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer

actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 25 (veinticinco) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jorge Humberto Cano Sandoval, la licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:



Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2474/2021, referente a la licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "Al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal."

SEGUNDO.- De conformidad a lo que establece el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, artículo 84.- Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de las actividades económicas las siguientes:

- I. Estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento.

TERCERO.- Que el C. Jorge Humberto Cano Sandoval, solicita licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales, con ubicación en calle Capitán Piloto Aviador Ildefonso Rodríguez N° 920, (antes calle Cometa N° 108, colonia La Estrella, Unidad Habitacional la Estrella), de esta ciudad.

CUARTO.- En la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento 2019-2022, de fecha 23 de marzo del año 2022, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de un salón de eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 200 personas, cuenta con salida de emergencia, extintores, sanitarios ambos sexos, ventilación e iluminación adecuadas, sillas y mesas; asimismo cuenta con estacionamiento para el público asistente, no se realizó encuesta toda vez que no se cuenta con vecinos a 500 mts., a la redonda, por lo que no existe inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón. En el expediente en mención se anexan los dictámenes de Uso de Suelo, Protección Civil y Salud. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 9 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

El Dictamen de Uso de Suelo menciona en una de sus restricciones: "deberá de respetar el horario de funcionamiento indicado por la autoridad competente", por

lo que en base a lo anterior se acuerda otorgar el horario de funcionamiento de 10:00 a 03:00 horas, diariamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2332

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Jorge Humberto Cano Sandoval, la licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales, con ubicación en calle Capitán Piloto Aviador Ildefonso Rodríguez N° 920, (antes calle Cometa N° 108, colonia La Estrella, Unidad Habitacional la Estrella), en horario de 10:00 a 03:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes; además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 25 (veinticinco) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María del Refugio Hernández Arreola, Secretaria General de la Unión de Comerciantes de Puestos Fijos y Semifijos, la instalación de 18 (dieciocho) puestos y la realización de actividades económicas, a las afueras del Templo de San Agustín (por calle Hidalgo), con motivo de las festividades de Semana Santa, por un período comprendido del 14 al 17 de abril del año 2022

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4010/2022, para la instalación de puestos y la realización de actividades económicas a las afueras del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa, comunicamos a Usted que puesto a



consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, en su artículo 3 fracción XVII, establece: "Ferias o fiestas populares tradicionales.- El conjunto de eventos religiosos o cívicos, de carácter económico comercial, industrial, agrícola, ganadero, artesanal artístico y cultural que se celebran en fechas tradicionales para conmemorar los aniversarios de fundación de la ciudad o de los centros de población u otro tipo de celebración popular"

SEGUNDO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento donde se establecen las atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, enuncia en la fracción I de su artículo 69, la obligación de las comisiones de presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resoluciones, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que la solicitud presentada por la C. María del Refugio Hernández Arreola, Secretaria General de la Unión de Comerciantes de Puestos Fijos y Semifijos, se refiere a que sea otorgada autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades comerciales por calle Hidalgo, a las afueras del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa, por un período comprendido del 12 al 17 de Abril del año en curso.

CUARTO.- En virtud de lo anterior esta Comisión considera procedente el otorgamiento del permiso ya que es una festividad que tradicionalmente se realiza; dicha autorización, por acuerdo en la reunión celebrada el día 23 de marzo del presente año, será por un periodo comprendido del 14 al 17 de abril del año 2022; asimismo se considera que tal autorización estará sujeta a lo siguiente:

1. Se respetarán a cada una de las organizaciones de comerciantes participantes los espacios que año con año ocupan en dicha celebración.
2. Los permisos que se otorguen bajo este Resolutivo, quedan sujetos a las disposiciones establecidas en el artículo 10 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos de este Reglamento, solo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y, para el giro y lugar que se emitieron. Al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesaran su validez".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 2333

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango

2019-2022 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 66 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. María del Refugio Hernández Arreola, Secretaria General de la Unión de Comerciantes de Puestos Fijos y Semifijos, la instalación de 18 (dieciocho) puestos y la realización de actividades económicas, a las afueras del Templo de San Agustín (por calle Hidalgo), con motivo de las festividades de Semana Santa, por un período comprendido del 14 al 17 de abril del año 2022.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se proceda a realizar el cobro por el espacio a ocupar de cada uno de los comerciantes participantes en dicha romería basándose en el padrón existente.

TERCERO.- Se giran instrucciones a La Dirección Municipal de Inspección, a efecto de que procedan a verificar la correcta instalación de los puestos en los espacios a ocupar y que cada comerciante cuente con su permiso correspondiente.

CUARTO.- Se giran instrucciones a La Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que proceda a implementar el operativo que año con año se realiza en esta área para evitar que el tráfico de vehículos se vea afectado.

QUINTO.- Se giran instrucciones a La Dirección Municipal de Servicios Públicos, a efecto de que personal de esta dependencia realice las tareas de limpieza correspondiente.

SEXTO.- Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Salud Pública, a efecto de que personal de esta dependencia realice lo conducente en materia de sanidad en cuanto al manejo de alimentos de cada uno de los comerciantes.

SEPTIMO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 25 (veinticinco) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Gustavo Alarcón Ríos, la regularización y cambio de ubicación de su permiso anual con giro de tacos, burros, quesadillas de asada y hot dogs, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:



Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3093/2022, referente a la regularización y cambio de ubicación de su permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece los artículos 4 y artículo 6 inciso H), del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gustavo Alarcón Ríos, referente a la regularización y cambio de ubicación de su permiso anual con giro de tacos, burros, quesadillas de asada y hot dogs, en un puesto semifijo, de 2.50x1.90 mts., a ubicarse en calle Pueblo Nuevo, entre Libramiento San Ignacio y calle Santa Cruz, fraccionamiento La Forestal, en horario de 20:00 a 01:00 horas, diariamente, para quedar en calle Miguel Hidalgo, esquina con calle Justo Sierra, colonia Hidalgo, Dgo. ("Refaccionaria Hidalgo").

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 23 de marzo del año 2022, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión se pudo constatar que donde se pretende instalar el puesto sería ocupando un espacio al exterior del negocio "Refaccionaria Hidalgo", lo cual no ocasionaría obstrucción peatonal ni vehicular del lugar, por lo que no existe ningún inconveniente en otorgar la regularización y cambio de ubicación del permiso anual. En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2334

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Gustavo Alarcón Ríos, la regularización y cambio de ubicación de su permiso anual con giro de tacos, burros, quesadillas de asada y hot dogs, en un puesto semifijo, de 2.50x1.90 mts., a ubicarse en calle Pueblo Nuevo, entre Libramiento San Ignacio y calle Santa Cruz, fraccionamiento La Forestal, en horario de 20:00 a 01:00 horas, diariamente, para quedar en calle Miguel Hidalgo, esquina con calle Justo Sierra, colonia Hidalgo, Dgo. ("Refaccionaria Hidalgo").

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la

Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 25 (veinticinco) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Gisela Marín Barboza, la ampliación de medidas y giro del permiso anual con giro de quesadillas, hamburguesas y burritos en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4006/2022, referente a la ampliación de medidas y giro del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece los artículos 4 y artículo 6 inciso H), del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Gisela Marín Barboza, referente a la ampliación de medidas y giro



del permiso anual con giro de quesadillas, hamburguesas y burritos en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., con ubicación en calle Madroño N° 79 exterior, casi esquina con Nazas, fraccionamiento Santa Teresa, en horario de 19:30 a 01:30 horas, diariamente, para incluir la venta de hot dogs, en puesto semifijo de 4.50x2.00 mts.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 23 de marzo del año 2022, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión se pudo constatar que la ampliación de medidas del puesto no afectaría el paso peatonal ni vehicular del lugar, toda vez que se instala al exterior de local, lado de su domicilio particular, por lo que no existe ningún inconveniente en otorgar la regularización y cambio de ubicación del permiso anual.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2335

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. María Gisela Marín Barboza, la ampliación de medidas y giro del permiso anual con giro de quesadillas, hamburguesas y burritos en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., con ubicación en calle Madroño N° 79 exterior, casi esquina con Nazas, fraccionamiento Santa Teresa, en horario de 19:30 a 01:30 horas, diariamente, para incluir la venta de hot dogs, en puesto semifijo de 4.50x2.00 mts.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expandan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 25 (veinticinco) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE

ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Sandra Margarita Valles, el cambio de ubicación del permiso anual con giro de venta de burritos y gorditas, en una hielera

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3095/2022, referente al cambio de ubicación del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Sandra Margarita Valles, referente al cambio de ubicación del permiso anual con giro de venta de burritos y gorditas, en una hielera, con medidas de .70x.40 metros, a ubicarla en Carretera a Parral, Km. 3.5, 40 metros del Oxxo Korian, fraccionamiento Las Águilas, de esta ciudad, en un horario de 12:00 a 19:00 horas, diariamente, para quedar carretera a Parral Km. 3.5 a 4 mts., del Oxxo Korian, fraccionamiento Las Águilas.

TERCERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente



autorizar la solicitud de cambio de ubicación, ya que dicho trámite contraviene el artículo 10 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Los permisos que se expidan en los términos de este Reglamento, sólo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y, para el giro y lugar que se emitieron. Al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesarán su validez", artículos Los artículos 14 y 15, fracción IV, Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción IV "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Por lo que no es viable otorgar el cambio, toda vez que la instalación de mobiliario y la realización de la actividad económica, ocasionaría obstrucción en el área. Motivos por los cuales es negado dicho cambio.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2336

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Sandra Margarita Valles, el cambio de ubicación del permiso anual con giro de venta de burritos y gorditas, en una hielera, con medidas de .70x.40 metros, con ubicación en Carretera a Parral, Km. 3.5, 40 metros del Oxxo Korian, fraccionamiento Las Águilas, de esta ciudad, en un horario de 12:00 a 19:00 horas, diariamente, mismo que pretendía cambiar en carretera a Parral Km. 3.5 a 4 mts., del Oxxo Korian, fraccionamiento Las Águilas., por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 25 (veinticinco) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lamberto Salas Guevara la subdivisión de F-1=30,000 m<sup>2</sup> y F-R=93,934.02 (Fracción restante), del predio ubicado en Calle Sin Nombre, S/N, Fracción 1, Predio Santa Rita

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4012/2022, referente a la subdivisión del predio ubicado en Calle Sin Nombre, S/N, Fracción 1, Predio Santa Rita, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/0131/2021 del 28 de febrero de 2022, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se solicita la Subdivisión de un predio ubicado en Calle Sin Nombre, S/N, Fracción 1, Predio Santa Rita, Municipio de Durango, con superficie total de 123,934.02 m<sup>2</sup>. de los cuales se van a subdividir F-1=30,000 m<sup>2</sup> y F-R=93,934.02 (Fracción restante).

CUARTO.- En su análisis, la Dirección manifiesta que el C. Lamberto Salas Guevara, es dueño en legítima propiedad, posesión y pleno dominio del predio total a subdividir. El predio ubicado en Calle Sin Nombre, Sin Número, Fracción 1 del Poblado Santa Rita, Municipio de Durango, con una superficie de 123,934.02 m<sup>2</sup>., se encuentra fuera del perímetro de la mancha urbana y es contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para uso: Unidad de Gestión Ambiental U.G.A. y que el uso solicitado para determinar la compatibilidad del inmueble procedente, es para actividades Ecológicas y Sustentables en apoyo al Medio Ambiente con Folio 2021-107819.



QUINTO.- En el mismo oficio, la dependencia responsable del desarrollo urbano en el municipio, establece que deberá cumplir con las restricciones que están establecidas para el uso de suelo vigente No. 2021-107879, y el uso a que se destinarán los predios a subdividir.

Además de respetar los alineamientos, pasos de servidumbre y secciones marcadas hacia el parámetro de su propiedad, así como futuras vialidades conforme al Programa de Desarrollo Urbano 2025, y en lo particular las siguientes:

- Respetar el alineamiento y sección de 16 mts. del camino vecinal ubicado al SUROESTE, del cual a partir del punto medio de la vialidad hacia el terreno deberá acatar una franja de 8 m. de sección transversal y la fracción restante deberá de contar con acceso y salida del inmueble por el derecho de servidumbre ubicado al NORESTE;
- Respetar el alineamiento y sección de 12 m. del cual a partir del punto medio del camino hacia el predio deberá acatar una franja de 6 m. de sección transversal.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 2337

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Lamberto Salas Guevara la subdivisión de F-1=30,000 m<sup>2</sup> y F-R=93,934.02 (Fracción restante), del predio ubicado en Calle Sin Nombre, S/N, Fracción 1, Predio Santa Rita, Municipio de Durango, con superficie total de 123,934.02 m<sup>2</sup>., condicionada a respetar lo señalado en el Considerando Quinto del presente Dictamen.

SEGUNDO.- La presente autorización, no constituye un permiso para iniciar trabajos de lotificación y/o construcción en el predio. De así pretenderlo, deberá cumplir con lo que establece la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y demás requisitos contenidos en las normas, de acuerdo al proyecto que se quiera realizar.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 25 (veinticinco) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Calle México Triunfo # 145, Ejido Benito Juárez, para Tienda de Conveniencia Oxxo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4013/2022, referente al cambio de uso de suelo de Calle México Triunfo # 145, Ejido Benito Juárez, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del



municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicable;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0350/22, de fecha 11 de marzo de 2022, firmado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, donde manifiestan que se hizo el análisis de la solicitud, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 400 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para Uso Mixto, Comercial y Vivienda Tipo Popular Progresiva H-4. Actualmente es un inmueble ubicado en la esquina formada por calle México Triunfo y Av. Gral. Ignacio Zaragoza. Al Norte y al Oeste colinda con predio restante del cual fue segregado el terreno solicitado. Se pretende la construcción de una Tienda de Conveniencia OXXO con área de estacionamiento. Manifiesta la Dirección, que después de hacer el análisis correspondiente, pone a consideración de esta Dictaminadora lo antes mencionado para su análisis y resolución.

SÉPTIMO.- En ese mismo documento, señala la Dirección que en caso de aprobarse, deberá:

- Respetar los coeficientes de utilización, ocupación y absorción de suelo C.U.S. de 1.70, C.O.S. del 90% y C.A.S. del 10% respectivamente;
- Contar con servicios sanitarios para clientes conforme al art. 77 del Reglamento de Construcciones;
- Garantizar que los cajones para estacionamiento no invadan el área de banquetta;
- Considerar la plantación de 4 árboles dentro de sus límites de propiedad;
- Respetar el alineamiento y sección de 16 mts. de calle México Triunfo de paramento a paramento; y
- Respetar el alineamiento y sección de 25 mts. de Av. Gral. Ignacio Zaragoza de paramento a paramento.

Además, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, El Reglamento de Construcciones y demás Normativas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 2338

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Calle México Triunfo # 145, Ejido Benito Juárez, para Tienda de Conveniencia Oxxo.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no constituye permiso para realizar obra alguna, por lo que el solicitante, para poder continuar a la siguiente etapa de su proyecto, tendrá que cumplir con lo señalado en el presente Resolutivo, específicamente con todos y cada uno de los requisitos señalados en el Considerando Séptimo, así como los demás necesarios para realizar el trámite.

TERCERO.- Notifíquese a la persona interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 25 (veinticinco) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lamberto Salas Guevara, la subdivisión de F-1= 20,000.00 m<sup>2</sup> y F-2= 50,000.00 m<sup>2</sup> del predio ubicado en Calle Sin Nombre, Fracción IV, Predio Santa Rita, Municipio de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4012/2022, referente a la subdivisión del predio ubicado en Calle Sin Nombre, Fracción IV, Predio Santa Rita, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.



SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/128/2022 del 08 de marzo de 2022, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se solicita la Subdivisión de un predio ubicado en Calle Sin Nombre, Fracción IV, Predio Santa Rita, Municipio de Durango, con superficie total de 70,000.00 m<sup>2</sup>, de los cuales se van a subdividir F-1= 20,000.00 m<sup>2</sup> y F-2= 50,000.00 m<sup>2</sup>.

CUARTO.- En su análisis, la Dirección manifiesta que el C. Lamberto Salas Guevara, es dueño en legítima propiedad, posesión y pleno dominio del predio total a subdividir. El predio se localiza FUERA DEL PERÍMETRO DE LA MANCHA URBANA, contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 20-25 para uso UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (U.G.A.).

QUINTO.- En el mismo oficio, la dependencia responsable del desarrollo urbano en el municipio, establece que deberá cumplir con las restricciones que están establecidas para el uso de suelo vigente No. 2021-107832.

Además de respetar los lineamientos, pasos de servidumbre y sección hacia el parámetro de su propiedad y futuras vialidades conforme al Programa de Desarrollo Urbano 2025, y en lo particular las siguientes:

- Respetar el alineamiento y sección de 16 mts. del camino vecinal ubicado al suroeste del predio; y,
- Considerar derecho de servidumbre con una sección transversal de 12 mts. que permita el acceso y salida del predio que se pretende subdividir.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2339

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Lamberto Salas Guevara, la subdivisión de F-1= 20,000.00 m<sup>2</sup> y F-2= 50,000.00 m<sup>2</sup> del predio ubicado en Calle Sin Nombre, Fracción IV, Predio Santa Rita, Municipio de Durango, con superficie total de 70,000.00 m<sup>2</sup>., condicionada a respetar lo señalado en el Considerando Quinto del presente Dictamen.

SEGUNDO.- La presente autorización, no constituye un permiso para iniciar trabajos de lotificación y/o construcción

en el predio. De así pretenderlo, deberá cumplir con lo que establece la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y demás requisitos contenidos en las normas, de acuerdo al proyecto que se quiera realizar.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 25 (veinticinco) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a XDE Construcciones S.A. de C.V., la subdivisión de F-1= 14,418.00 m<sup>2</sup> y F-2= 32,193.4454 m<sup>2</sup> (Fracción restante) del predio ubicado en Circuito Interior no. 2001, Ejido 15 de octubre, Municipio de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de marzo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3071/2022, referente a la subdivisión del predio ubicado en Circuito Interior No. 2001, Ejido 15 de octubre, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DUDU/124/2022 del 28 de febrero de 2022, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se solicita la Subdivisión de un predio



ubicado en Circuito Interior no. 2001, Ejido 15 de octubre, Municipio de Durango, con superficie total de 46,611.33 m<sup>2</sup>. (superficie de levantamiento 46,611.4724 m<sup>2</sup>.) de los cuales se van a subdividir F-1= 14,418.00 m<sup>2</sup>, F-2= 32,193.4454 m<sup>2</sup> (Fracción restante).

CUARTO.- En su análisis, la Dirección manifiesta que XDE Construcciones S.A. de C.V., es dueña en legítima propiedad, posesión y pleno dominio del predio total a subdividir. El predio se localiza en el Sector Mezquital, contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para uso: corredor urbano moderado comercial y de servicios.

QUINTO.- En el mismo oficio, la dependencia responsable del desarrollo urbano en el municipio, establece que deberá cumplir con las restricciones que están establecidas para el uso de suelo vigente No. 2021-98277.

Además de respetar los lineamientos, pasos de servidumbre y sección hacia el parámetro de su propiedad y futuras vialidades conforme al Programa de Desarrollo Urbano 2025, y en lo particular las siguientes:

- Alineamiento y sección hacia el parámetro de su propiedad y futuras vialidades conforme al Programa de Desarrollo Urbano 2025.
- Alineamiento y sección de 25 mts. de Circuito Interior;
- Alineamiento de 15 mts. de la Prolongación de la calle 5 de Mayo la cual atraviesa al Suroeste de la propiedad con dirección Sureste-Noroeste.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2340

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a XDE Construcciones S.A. de C.V., la subdivisión de F-1= 14,418.00 m<sup>2</sup> y F-2= 32,193.4454 m<sup>2</sup> (Fracción restante) del predio ubicado en Circuito Interior no. 2001, Ejido 15 de octubre, Municipio de Durango, con superficie total de 46,611.33 m<sup>2</sup>., condicionada a respetar lo señalado en el Considerando Quinto del presente Dictamen.

SEGUNDO.- La presente autorización, no constituye un permiso para iniciar trabajos de lotificación y/o construcción en el predio. De así pretenderlo, deberá cumplir con lo que establece la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y demás requisitos contenidos en las normas, de acuerdo al proyecto que se quiera realizar.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 25 (veinticinco) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE

ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que no autoriza que se instruya a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Municipal, a otorgar todas las facilidades para las micro, pequeñas y medianas empresas, para que expidan su licencia de actividad económica anual, eximiendo el requisito del pago predial en los casos en que se confirme no ser el propietario del inmueble en donde se instale dicho negocio, cuya acreditación se compruebe por medio del contrato de arrendamiento respectivo, con la finalidad de generar mayores condiciones de fomento económico para el municipio de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de marzo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo que presenta el C. Christian Paulina Monreal Castillo, decimosegunda regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, para que se instruya a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Municipal, a otorgar todas las facilidades para las micro, pequeñas y medianas empresas, para que expidan su licencia de actividad económica anual, eximiendo el requisito del pago predial en los casos en que se confirme no ser el propietario del inmueble en donde se instale dicho negocio, cuya acreditación se compruebe por medio del contrato de arrendamiento respectivo, esto con la finalidad de generar mayores condiciones de fomento económico para el municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Con base al artículo 19, fracción XI del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, las y los regidores dentro de nuestras obligaciones, está el proponer al Ayuntamiento, las medidas necesarias para la debida atención de los diferentes ramos de la administración pública municipal, así como la solución de los problemas planteados y el correcto ejercicio de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 26, afirma que las y los regidores son el cuerpo que, colegiada y conjuntamente, delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de la administración pública municipal. En el mismo sentido, el artículo 43 del mismo ordenamiento jurídico, las y los regidores estamos obligados a poner en conocimiento del Ayuntamiento, las omisiones o irregularidades que



adviertan a la administración municipal a fin de que se tomen los acuerdos correspondientes.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 165 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, las autoridades municipales estamos obligadas a incentivar la participación ciudadana para generar mayores condiciones de desarrollo y crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas en el municipio.

CUARTO. – El artículo 25 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, faculta a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a tomar medidas técnicas y administrativas que permitan el eficaz y eficiente funcionamiento de la Administración Pública Municipal, así mismo, dentro de sus atribuciones y responsabilidades, está el ejercicio de la competencia tributaria en materia de la aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio.

QUINTO.- El 18 de marzo de 2020 se registró oficialmente la primera persona fallecida a causa del virus SARS-CoV-2. Hace dos años, se emitió un decreto para el cierre inminente de negocios como medida preventiva para frenar los contagios y las hospitalizaciones ocasionadas por la contingencia sanitaria, donde dicho sea de paso, a la fecha, según informes oficiales, más de 336 mil personas han fallecido por esta pandemia.

SEXTO.- Por otra parte, es importante hablar de las muertes de empresas que sustentan a millones de familias, en este sentido, el INEGI generó un "Estudio sobre la Demografía en México", donde informa el impacto negativo en la economía mexicana después de la crisis sanitaria, destacando la contracción histórica del 8.2% del PIB y el cierre de 1.6 millones de negocios mexicanos. En el caso de Durango, según la Secretaría de Desarrollo Económico, un total de 500 empresas han cerrado sus puertas, observándose con mayor afectación los sectores del comercio y la construcción. Aunado a las siguientes cifras preocupantes presentadas por las oficinas centrales de Secretaría de Economía en Durango: "1 de cada 3 negocios en Durango suspendió actividades durante el primer bimestre del año 2022 derivada a la cuarta ola de contagios". "En más del 75% de los negocios se vieron afectados en sus ventas". "El 18% de los negocios redujeron su personal". "El 62% de las pequeñas empresas están dificultadas a pedir financiamiento bancario debido a las altas tasas de interés".

SÉPTIMO.- A dos años de la llegada de multicitada pandemia, todas las personas que se dedican a las actividades de índole comercial, están inmersas en un proceso de recuperación económica. Afortunadamente, Durango se encuentra actualmente en color verde en el Semáforo Epidemiológico, esta circunstancia permite replantearnos la política de incentivos para las micro, pequeñas y medianas empresas que están luchando por sobrevivir y seguir produciendo, generando el empleo que tanto se necesita en nuestro municipio.

OCTAVO.- Dicho lo anterior, el Gobierno Municipal de Durango por humanidad, sensibilidad y solidaridad debe ponerse del lado de los pequeños comerciantes, buscando la manera de contribuir a su permanencia, por el contrario, observo con desanimo, acciones que propician

la persecución, estancamiento y cierre del comercio en pequeño. Tal es el caso, del requisito obligado del pago predial en inmuebles comerciales, propiedad de terceras personas.

NOVENO.- Si bien es cierto, la ciudadanía está obligada a estar al corriente de todas sus contribuciones municipales, también, es necesario destacar que los comerciantes que arrendan el local son los verdaderos perjudicados, ya que el permiso anual exige que dicha propiedad esté libre de adeudo y esa obligación es del arrendador, no del arrendatario.

DÉCIMO.- El objetivo del presente Punto de Acuerdo es proponer a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que, dentro de sus facultades expuestas en el considerando cuarto, emita un acuerdo donde se autorice, durante un tiempo razonable, que todas las micro, pequeñas y medianas empresas del municipio de Durango expidan su permiso anual, excluyendo el requisito de estar al corriente del pago predial del inmueble que arrendan, esto con la finalidad de brindar mecanismos reales a los pequeños comerciantes para una verdadera reactivación económica.

UNDÉCIMO.- Con plena confianza en la vocación de servicio y empatía que ha caracterizado a este Ayuntamiento, llevemos al terreno de los hechos el apoyo a quienes hacen más grande y fuerte a Durango. Los invito a seguir siendo regidoras y regidores que entiendan y atiendan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## ACUERDO No. 180

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2019 - 2022, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 66 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda:

PRIMERO. Se instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Municipal, a otorgar todas las facilidades para las micro, pequeñas y medianas empresas, para que expidan su licencia de actividad económica anual, eximiendo el requisito del pago predial en los casos en que se confirme no ser el propietario del inmueble en donde se instale dicho negocio, cuya acreditación se compruebe por medio del contrato de arrendamiento respectivo, esto con la finalidad de generar mayores condiciones de fomento económico para el municipio de Durango.

SEGUNDO. – Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

**LA ANTERIOR PROPUESTA DE ACUERDO SE SOMETIÓ A VOTACIÓN DEL PLENO DEL CABILDO, LA CUAL NO SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES.**

Dado en Sesión Ordinaria, a los 25 (veinticinco) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE



ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

“Los documentos contenidos en esta Gaceta Municipal se han redactado cuidando el respeto y equidad de género, sin embargo, es posible que parte del texto al hacer alusión genérica del masculino, se refiera a ambos géneros.”



MUNICIPIO DE  
DURANGO

### Presidente Municipal

L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio

### Síndica

M.A.P. Luz María Garibay Avitia

### Primera Regidora

Mtra. Rosa María Ascencio Orrante

### Segundo Regidor

C. Ernesto Ríos Contreras

### Tercera Regidora

Lic. Ana Ma. de los Ángeles Soto Almodovar

### Cuarto Regidor

Lic. Francisco Londres Botello Castro

### Quinta Regidora

Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino

### Sexto Regidor

Lic. Francisco Javier González Martínez

### Séptima Regidora

Mtra. Gabriela Vázquez Chacón

### Octava Regidora

Dra. María Martha Palencia Núñez

### Noveno Regidor

Profr. Gerardo Rodríguez

### Décima Regidora

L.A. Mariana Isabel Verduga Palencia

### Décimo Primer Regidor

C. Raúl Medina Samaniego

### Décimo Segunda Regidora

Lic. Christian Paulina Monreal Castillo

### Décimo Tercera Regidora

Mtra. Guadalupe Ivonne Barboza Morales

### Décimo Cuarto Regidor

Profr. Jesús Manuel Rosas Ramírez

### Décimo Quinta Regidora

L.A. Celia Daniela Soto Hernández

### Décimo Sexto Regidor

Ing. Julio David Payan Guerrero

### Décimo Séptima Regidora

L.C.P. Cynthia Montserrat Hernández Quiñones

### Secretario Municipal y del Ayuntamiento

L.A. Mario Garza Escobosa

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 74 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico del Municipio y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal ([www.municipiodurango.gob.mx](http://www.municipiodurango.gob.mx)).

Director responsable:

L.A. Mario Garza Escobosa

Secretario Municipal y del Ayuntamiento  
Ave. Real del Mezquital 105, Local Núm 4  
Fracc. Real del Mezquital, Durango, Dgo.

